

Naciones Unidas

**Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto**

**Segundo a décimo informes
sobre el presupuesto por programas
para el bienio 1996-1997**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 7 (A/51/7/Add.1-9)

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Segundo a décimo informes sobre el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 7 (A/51/7/Add.1-9)



Naciones Unidas · Nueva York, 1999

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
[A/51/7]	[El <u>primer informe</u> no existe]	
A/51/7/Add.1	<u>Segundo informe</u> . Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	1
A/51/7/Add.2	<u>Tercer informe</u> . Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997	22
A/51/7/Add.3	<u>Cuarto informe</u> . Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas - Reforma del régimen de adquisiciones	26
A/51/7/Add.4	<u>Quinto informe</u> . Proyecto del Sistema Integrado de Información de Gestión	40
A/51/7/Add.5	<u>Sexto informe</u> . Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 - Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	46
A/51/7/Add.6	<u>Séptimo informe</u> . Primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	51
A/51/7/Add.7	<u>Octavo informe</u> . Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	57
A/51/7/Add.8	<u>Noveno informe</u> . Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	75
A/51/7/Add.9	<u>Décimo informe</u> . Construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba	92
<u>Anexo</u> .	Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión	94

Segundo informe

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

[Original inglés]

[9 de octubre de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General del 28 de agosto de 1996¹ sobre el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 presentado en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 50/230 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996. Para su examen del tema la Comisión Consultiva solicitó información y cambió opiniones con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional.

2. El informe del Secretario General se preparó después del presentado por el Secretario General el 28 de marzo de 1996² en cumplimiento del párrafo 7 de la sección II de la resolución 50/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995. Los antecedentes de ese informe figuran en los párrafos 2 a 6 del informe conexo de la Comisión Consultiva³. En el párrafo 8 de ese informe, la Comisión Consultiva decía lo siguiente:

"8. ... se ha encomendado al Secretario General que elabore propuestas para lograr economías en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, para su examen por la Asamblea General, velando, al mismo tiempo, por que las economías no menoscaben la realización íntegra de los programas y las actividades establecidos. El informe del Secretario General [del 28 de marzo de 1996], es de carácter general y con él se ha intentado, en el escaso tiempo disponible, dar una primera respuesta a la petición que hizo la Asamblea en el párrafo 7 de su resolución 50/214. El Secretario General ha comunicado a la Comisión Consultiva que presentará un informe más detallado a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Comisión confía en que el Secretario General haga un estudio de conjunto, en su próximo informe, teniendo presentes los demás informes que le ha pedido la Asamblea en su resolución 50/214 ... A este respecto, la Comisión espera que las medidas de fomento de la eficiencia se apliquen de manera uniforme en toda la Secretaría, siempre que sea factible."

3. Como se indicó anteriormente, el informe del Secretario General de marzo de 1996² era un informe provisional en el que informaba a la Asamblea General de que en ese momento parecía factible obtener una reducción de aproximadamente 140 millones de dólares. En su informe anexo³, la Comisión Consultiva concluyó lo siguiente:

"39. Claramente se desprende del informe del Secretario General, del resumen que en él figura y del testimonio de sus representantes que no es posible lograr reducciones de la magnitud indicada por la Asamblea General sin reducciones de los servicios y demoras y aplazamientos de los programas ... También se resentirá la calidad de los servicios y la puntualidad de su ejecución ... Por consiguiente, la Comisión Consultiva estima que el hecho más importante que debe tenerse en cuenta es la dificultad de aplicar plenamente la resolución 50/214 de la Asamblea General como está previsto.

40. Además, la Comisión Consultiva no tiene nada claro que se puedan realmente conseguir las economías de 140 millones de dólares previstas en el informe del Secretario General ... Si el objetivo fundamental es lograr reducciones de gastos de la magnitud indicada hasta ahora, sería necesario, a fin de evitar un empeoramiento general de la calidad de prácticamente todas las actividades de las Naciones Unidas, iniciar un examen de los programas a fin de ejecutar las actividades prioritarias. La Comisión cree que los órganos intergubernamentales pertinentes deberían examinar el programa de trabajo correspondiente al bienio 1996-1997 a fin de proporcionar una orientación clara al Secretario General que quedara reflejada en su próximo informe.

41. A este respecto, la Comisión Consultiva ha venido señalando desde hace años la necesidad de intensificar la participación de los órganos especializados en el proceso de planificación y programación en las esferas de su competencia respectiva (véanse, por ejemplo, los párrafos 71 y 72 del primer informe de la Comisión sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997)⁴. La Comisión estima que, si se desea que el debate que se desarrolle en el quincuagésimo primer período de sesiones, en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre ese asunto, sea verdaderamente útil, debe iniciarse un diálogo, y tanto la Secretaría como los órganos legislativos pertinentes deben saber lo que cada uno de ellos puede esperar de los demás en los meses venideros."

4. En su resolución 50/230, la Asamblea General, tras examinar el informe provisional del Secretario General² y el informe conexo de la Comisión Consultiva³, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva, pidió al Secretario General que presentara un informe que contuviera propuestas sobre la realización de las economías previstas en la resolución 50/214 en la forma indicada en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva³, y pidió también al Secretario General que, hasta tanto la Asamblea General no hubiera examinado su informe, velara por que se ejecutaran íntegramente todos los programas y las actividades establecidos. Tras haber examinado el informe más reciente del Secretario General, es evidente para la Comisión que las cosas no han cambiado mucho. En realidad, el presente informe de la Comisión Consultiva debe examinarse en conjunción con el informe anexo³ mencionado anteriormente, ya que muchas de las observaciones y conclusiones que aparecen en ese informe siguen siendo válidas y deben reiterarse.

5. Aunque en el párrafo 14 de su actual informe¹ el Secretario General indica que pueden hacerse economías adicionales por un monto de 14 millones de dólares (con lo cual se obtendría el total solicitado por la Asamblea General en su resolución 50/214), el dilema básico - que no es enteramente responsabilidad del Secretario General - sigue en pie, a saber, la necesidad de obtener economías sustanciales sin afectar la plena ejecución de los programas y las actividades establecidos.

6. El tema del informe del Secretario General parece ser que se pueden obtener economías mediante cambios en los programas y reducciones de personal, y que el efecto de ambas cosas en la calidad de la ejecución de los programas puede mitigarse si se aumenta la eficiencia. Sin embargo, a juicio de la Comisión Consultiva, el informe del Secretario General no fundamenta esa opinión. Además, como se indica en los párrafos que siguen, el informe del Secretario General no se ha ocupado en grado suficiente de una serie de cuestiones concretas, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- a) La cuestión de las vacantes, su composición y cómo se han logrado;

- b) El grado de examen intergubernamental;
- c) La cuestión de los mandatos adicionales en relación con las resoluciones 50/231 y 50/232 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996;
- d) La cuestión de los programas aplazados.

Cambios en los programas

7. El dilema que enfrenta el Secretario General y que se describe en el párrafo 5 supra se evidencia en el párrafo 5 del informe del Secretario General¹, que dice lo siguiente:

"5. Se recordará que la Asamblea General decidió que las economías que se realizaran en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no afectarían a la ejecución íntegra de las actividades establecidas y pidió al Secretario General que, al hacer sus propuestas de economías, velara por que se diera un tratamiento justo, equitativo y no selectivo a todas las secciones del presupuesto. Esa política, seguida por el Secretario General en la formulación de su informe del mes de marzo, se ha observado también en la presente adición a ese informe ..."

Sin embargo, en el mismo párrafo el Secretario General también dice lo siguiente:

"... se prevé que el programa de trabajo aprobado que figura en el proyecto de presupuesto por programas, con las modificaciones introducidas en virtud de la resolución 50/214, se llevará a cabo en su totalidad, y que sólo se efectuarán las modificaciones necesarias para ajustar las actividades al nivel de los recursos disponibles según se detalla en el presente informe."

8. Aunque las reducciones propuestas se presentan en un formato al parecer programático, hay muy poca información sobre las consecuencias en el presupuesto de esas reducciones, sobre porqué se proponen esos cambios en particular o sobre los efectos de esos cambios en la ejecución de los programas. Cabe recordar que en el párrafo 16 de su informe³, la Comisión Consultiva pidió que el próximo informe sobre la cuestión se presentara en formato presupuestario normal y contuviera detalles suficientes para que la Asamblea General pudiera tomar medidas de conformidad con su resolución 50/214. No obstante, a juicio de la Comisión Consultiva, se han alcanzado escasos progresos desde el informe de marzo en la tarea de fundamentar los efectos financieros de los cambios propuestos y analizar los efectos de las medidas propuestas en la ejecución de los programas. La Comisión Consultiva señala que el Secretario General debe justificar las reducciones propuestas de la misma manera que justificaría los aumentos.

9. En varias partes, el informe del Secretario General parece plantear más interrogantes que los que responde. En el párrafo 10 de su informe, el Secretario General dice lo siguiente:

"10. Aunque las reducciones de puestos repercuten directamente en la prestación de algunos servicios y la ejecución de algunos programas, en la mayoría de los casos, las reducciones efectuadas en las partidas que no corresponden a puestos tienen efectos indirectos y, en lugar de afectar a los resultados finales, pueden repercutir principalmente en actividades intermedias. Por ejemplo, las reducciones de gastos en la partida de viajes pueden incidir en la reunión de datos, las investigaciones, las

consultas con los gobiernos y la participación en reuniones. Las reducciones de gastos en la partida de consultores pueden alterar, por ejemplo, la amplitud de los análisis necesarios para informes y estudios y el acceso a los conocimientos especializados necesarios para abordar cuestiones complejas. Las reducciones de los gastos de funcionamiento inciden en el funcionamiento y la conservación de los servicios, los edificios y la infraestructura de comunicaciones. Por último, las reducciones de suministros pueden influir en las actividades de imprenta."

A juicio de la Comisión Consultiva, el informe del Secretario General no aclara de qué manera los numerosos aplazos, demoras, postergaciones y cancelaciones en los programas aprobados afectarán la capacidad de las Naciones Unidas de llevar a cabo los mandatos que les han confiado los órganos intergubernamentales competentes.

10. Además, el informe del Secretario General no aclara si los cambios propuestos en los programas son arbitrarios o fortuitos o si son resultado de una determinación basada en un análisis cualitativo, de la Secretaría o de resultados de un examen intergubernamental (véase párr. 21 infra). En los párrafos 11 a 18 infra, la Comisión Consultiva ilustra algunos de los problemas con que ha tropezado.

11. Por ejemplo, en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁵ modificado por la resolución 50/214, habrá demoras en la preparación de las actas resumidas de las sesiones del Grupo de Auditores Externos y del período extraordinario de sesiones de la Junta. A juicio de la Comisión Consultiva, esto ha de tener efectos en la posibilidad de que el informe de la Junta se transmita a tiempo a la Asamblea General; no se han analizado las consecuencias de esta demora con respecto al cumplimiento por la Asamblea General de sus propias funciones.

12. En la sección 3B (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) el Secretario General dice que se reducirá el número de observadores militares desplegados. No obstante, no se mencionan las recomendaciones de la Comisión Consultiva, que figuran en el párrafo II.31 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997⁴ de que "los recursos de personal y otros recursos del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua se mantengan en examen a fin de lograr la máxima economía y eficacia y que se estudie la posibilidad de efectuar nuevas reducciones".

13. La Comisión Consultiva observa, por ejemplo, que las actividades que figuran en el subprograma de la sección 4 (Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos) se prevé una "reducción de un curso de capacitación para participantes de países en desarrollo sobre teleobservación, comunicaciones, meteorología mediante satélites y ciencia espacial", en tanto que en las actividades de la sección 7A (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible), C.2, programa A (Desarrollo sostenible) se prevé igualmente una reducción de la capacidad de realizar análisis estadísticos sobre los países menos adelantados para el Comité de Planificación del Desarrollo y para elaborar un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, la Comisión duda que los cambios propuestos sean compatibles con lo establecido en el párrafo 12 de la sección II de la resolución 50/214 de la Asamblea General en la que la Asamblea pidió al Secretario General que velara "por que en el presupuesto por programas de 1996-1997 se prevean recursos suficientes para las actividades especialmente destinadas a los países menos adelantados".

14. En lo que respecta a la sección 10A (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), para la cual se prevén economías de casi 7,7 millones de dólares, no se da ninguna información sobre cómo se llegó a esa reducción ni sobre sus posibles efectos en los programas. El Secretario General, no obstante, dice lo siguiente:

"En la actualidad se está revisando el programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) atendiendo a las decisiones adoptadas en fecha reciente por la UNCTAD en su noveno período de sesiones. Una vez reformulado, el programa de trabajo para 1996-1997 se someterá a la consideración de la Junta de Comercio y Desarrollo. Está previsto que el programa de trabajo revisado por la UNCTAD en su noveno período de sesiones pueda ejecutarse con los recursos reducidos de que se dispone, aprovechando, por ejemplo, los beneficios derivados del examen de la eficacia que se lleva a cabo en la actualidad."

La Comisión Consultiva tiene entendido que la Junta de Comercio y Desarrollo ha de reunirse en octubre de 1996.

15. Los cambios propuestos en la sección 26B (Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General), subprograma 1 (Contabilidad y presentación de informes financieros) suponen, entre otras, un retraso en la publicación de los estados financieros semestrales y la eliminación de diversos estados financieros. En el informe no se especifica si esos cambios fueron provocados por la situación de la Oficina en materia de vacantes y, de ser así, en qué medida, o si fueron provocados por otros factores, tales como consideraciones de que el material pudiera ser de escasa utilidad para los usuarios o la introducción del Sistema Integrado de Información de Gestión.

16. La Comisión Consultiva también señala que las reducciones en los servicios de apoyo previstos en la sección 26D (Servicios de Apoyo, Nueva York), especialmente en los servicios de apoyo electrónico y servicios de conferencias, pueden obstaculizar la ejecución de programas por los departamentos sustantivos y dar por resultado demoras, postergaciones y cancelaciones por encima de las reflejadas en el informe del Secretario General¹. Por ejemplo, las reducciones en los servicios directos de atención especializada y en el funcionamiento y el alcance de los servicios de mantenimiento de la computadora principal de Nueva York pueden dar lugar a pérdidas de productividad en toda la Secretaría. Como lo indica la Comisión en el párrafo 20 de su informe³, las reducciones en los programas de conservación de edificios podrán muy bien dar por resultado un aumento sustancial de las necesidades de recursos en futuros presupuestos, que no será proporcional a las economías que se obtengan en el bienio actual. A ese respecto, la Comisión solicitó que se le diera una lista de los proyectos de conservación que habían de aplazarse, la cual se reproduce en el anexo I infra del presente informe.

17. En la sección 26E (Servicios de conferencias), las reducciones en la capacidad de traducción y los servicios de publicaciones pueden demorar todavía más la presentación de documentación solicitada por la Asamblea General. La cancelación de consignaciones para reuniones no programadas aprobadas en el transcurso del bienio probablemente será de escaso beneficio y puede ser perjudicial, ya que esas reuniones suelen programarse teniendo en cuenta la capacidad ya existente de servicios de conferencias y a menudo se organizan para examinar programas de trabajo y cuestiones presupuestarias, financieras y otras cuestiones importantes. Por lo tanto, la Comisión Consultiva reitera sus observaciones y recomendaciones con respecto a las reducciones propuestas en los servicios de apoyo que se esbozan en los párrafos 17, 20, 22 y 37 de su informe³.

18. El informe del Secretario General¹ contiene una serie de modificaciones respecto de actividades previamente aprobadas sin indicar exactamente los títulos de las actividades afectadas ni el grado de las modificaciones introducidas. Se proporcionó a la Comisión Consultiva, a su solicitud, información sobre las actividades modificadas cuyos títulos no se especificaban en el informe del Secretario General⁶.

19. A juicio de la Comisión Consultiva, los cambios en los programas propuestos por el Secretario General en muchos casos podrían haberse formulado y fundamentado mejor si hubieran sido el resultado de exámenes efectuados por los órganos intergubernamentales competentes. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda la declaración que figura en el párrafo 40 de su informe conexo³ (véase párr. 3 supra).

20. La Comisión Consultiva pidió información sobre los exámenes de los programas que hubieran hecho hasta la fecha los órganos intergubernamentales con el objeto de reducir el presupuesto. Su respuesta se incluye en el anexo III del presente informe. Habría sido mucho más útil que esa información se hubiera integrado en el informe del Secretario General. Como se observa en el anexo III, se han adoptado algunas medidas, en particular en algunas de las comisiones económicas regionales. Por ejemplo, en la Comisión Económica para Europa, varios órganos subsidiarios han debatido y aprobado reformas o están debatiendo propuestas de reforma del programa de trabajo aprobado correspondiente a su esfera de competencia. En su 52º período de sesiones, celebrado en abril de 1996, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico examinó y aprobó los cambios de su programa de trabajo aprobado. No obstante, esa Comisión expresó preocupación respecto de la forma en que las reformas afectarían a las esferas prioritarias. Por su parte, la Comisión Económica para África pidió a su Secretario Ejecutivo que revisara el programa de trabajo aprobado para 1996-1997 en estrecha colaboración con la Mesa de la Comisión. Como se indica en el anexo III, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe tomó nota de la reducción de las actividades previstas en el programa de trabajo aprobado para 1996-1997. Posteriormente, se informó a la Comisión Consultiva de que, en el 26º período ordinario de sesiones de la Comisión (celebrado del 15 al 20 de abril de 1996), la secretaría había informado a los Estados miembros acerca de las reducciones que se aplicarían al presupuesto para el bienio y sobre las actividades que dejarían de realizarse como consecuencia de esas reducciones. Se informó a la Comisión de que esas actividades correspondían a esferas de baja prioridad en el programa de trabajo. La Comisión no recibió información detallada sobre cada una de esas actividades; tampoco la solicitó.

21. No obstante, respecto de muchas esferas, no se apreciaba con claridad en el informe del Secretario General la medida en que los órganos intergubernamentales habían examinado el programa de trabajo y habían adoptado decisiones concretas sobre cuestiones como la terminación, la postergación o la modificación de programas aprobados. Por consiguiente, en muchos casos no quedaba claro en el informe del Secretario General si las propuestas relativas a los programas constituían iniciativas del Secretario General o si eran resultado de un examen intergubernamental.

22. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que a menudo, en la aplicación de las medidas, habían tenido dificultades para determinar el concepto de mandato legislativo. A juicio de la Comisión Consultiva, en caso de duda, la Secretaría debe pedir orientación al órgano intergubernamental competente, teniendo en cuenta que los mandatos son fines que han de lograrse en un plazo concreto. Para lograr esos fines, el Secretario General suele tener diversos medios a su alcance. A ese respecto, la

Secretaría también debe iniciar un examen crítico encaminado a determinar qué actividades se han ideado en la Secretaría y cuáles ha solicitado expresamente el órgano intergubernamental competente. La Comisión Consultiva recuerda lo que afirmó en el párrafo 18 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁴: "La Comisión Consultiva reconoce que la preparación de presupuestos en las Naciones Unidas se ha basado tradicionalmente en el incremento de las estimaciones, pero considera que es preciso examinar críticamente la base para garantizar que sólo contenga los recursos necesarios para atender las necesidades que siguen existiendo, habida cuenta de los mandatos vigentes". No queda claro en el informe del Secretario General en qué medida se ha llevado a cabo esa tarea.

23. En ese contexto, la Comisión Consultiva recuerda las disposiciones del párrafo 8 de la sección II de la resolución 50/214 de la Asamblea General, mencionadas también en el párrafo 7 de su informe³.

24. La Comisión Consultiva pidió información sobre la forma en que el Secretario General tenía previsto que se ejecutaran las actividades aplazadas, pero no recibió respuesta. La Comisión Consultiva señala que habrá que aclarar la situación de esas actividades en relación con bienios futuros, pues ese aplazamiento implica que habrá que prever créditos para financiar esas actividades más adelante. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda lo que señaló en el párrafo 23 de su informe³: "la Comisión Consultiva entiende que, salvo decisión en contrario de la Asamblea General o de cualquier otro órgano intergubernamental competente, el aplazamiento de una actividad sólo indica su postergación hasta el bienio siguiente". La Comisión Consultiva tiene la intención de volver a examinar la cuestión en el contexto de su examen del esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 y confía en que para entonces dispondrá de la información detallada que había solicitado respecto de la cuestión de las actividades aplazadas.

Reducciones de personal

25. Como indica el Secretario General en el párrafo 6 de su informe¹, en líneas generales, las reducciones adicionales señaladas corresponden a una tasa de vacantes más alta de la prevista y a la probabilidad de que el nivel superior de esa tasa se mantenga a lo largo del bienio. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su pregunta, de que al 30 de junio de 1996 la tasa de vacantes del cuadro orgánico y categorías superiores ascendía al 11,8% y de que la tasa correspondiente al cuadro de servicios generales ascendía al 7,0%. En atención a su pedido, la Comisión Consultiva recibió información adicional sobre la naturaleza de las vacantes de ambos cuadros⁷, así como datos sobre la evolución de las vacantes correspondientes a puestos que se financian con cargo al presupuesto ordinario⁸. La Comisión Consultiva observa que la prestación de servicios de personal está a cargo de funcionarios que ocupan puestos aprobados, así como de personal contratado con fondos correspondientes a personal supernumerario y consultores. La Comisión Consultiva toma nota de que los puestos se ocupan con funcionarios que reciben nombramientos de corto plazo, de plazo fijo y permanentes. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, como señaló el párrafo 30 de su informe³ al 21 de diciembre de 1995, un total de 482 personas proporcionadas por gobiernos y otras entidades prestaban servicios a las Naciones Unidas por períodos variables de tiempo. En esa oportunidad, la Comisión Consultiva observó: "aunque los conocimientos y la asistencia de ese personal son útiles, la Comisión Consultiva previene contra el posible peligro de perder memoria institucional en ciertas funciones importantes únicas para los programas y actividades de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva pide

también una representación geográfica más amplia para esta categoría de personal".

26. La cuestión de las vacantes es fundamental en la coyuntura actual. Así pues, debería haberse detallado ampliamente en el informe del Secretario General la forma en que éste preveía gestionar las vacantes para obtener economías. Evidentemente, no es necesario mantener una tasa de vacantes del 11,8% en el cuadro orgánico durante el resto del bienio para alcanzar la media del 6,4% establecida en la resolución 50/214 de la Asamblea General. Al 31 de diciembre de 1995, la tasa de vacantes del cuadro orgánico ascendía al 6,9%, mientras que al 31 de enero había aumentado al 7%⁷. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda lo que afirmó en el párrafo 29 de su informe³:

"La Comisión precisa que, a diferencia de la tasa de vacantes del personal de servicios generales, las vacantes del personal del cuadro orgánico son una respuesta de la Secretaría a la necesidad de conseguir reducciones adicionales por un monto de 104 millones de dólares y no fueron solicitadas específicamente por la Asamblea. A juicio de la Comisión Consultiva, el Secretario General debería haber explicado mejor la necesidad de aumentar la tasa de vacantes del personal del cuadro orgánico en relación con la posibilidad de conseguir otras economías en gastos distintos de los del personal, ya que la tasa de vacantes del personal del cuadro orgánico tiene una influencia potencial en los programas establecidos. Además, no se ha aclarado la cuestión de la contratación para cubrir los nuevos puestos establecidos por la Asamblea durante su examen del proyecto de presupuesto por programas."

Además de la necesidad de explicar la relación entre la gestión de las vacantes y la petición de la Asamblea General de que se aumentara la eficiencia, también hay que explicar de qué forma se están utilizando las vacantes para absorber los gastos correspondientes a los mandatos adicionales (véanse párrs. 35 y 36 infra).

27. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 8 del informe del Secretario General se indicó que el aumento del número de vacantes se obtendría mediante diversas medidas relativas al personal, incluidas la congelación de la contratación, la redistribución lateral del personal y la separación involuntaria. La Comisión Consultiva señala que en el informe del Secretario General deberían haberse especificado claramente los criterios sobre los cuales se basaría la aplicación de esas medidas, especialmente respecto de la separación involuntaria del personal. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que es muy probable que las repercusiones de la separación involuntaria, incluidas las de índole financiera, acaben por contrarrestar las economías que se puedan obtener en el presupuesto. La Comisión Consultiva reitera la observación que formuló en el párrafo 31 de su informe³, en el sentido de que "la tasa requerida de vacantes se puede conseguir por medios como la eliminación natural de puestos, la aplicación estricta de la edad de la jubilación, la congelación de la contratación y la redistribución lateral del personal. A la vista de la situación financiera actual de la Organización, la ejecución de un programa de separación anticipada del servicio o de gratificación por retiro voluntario parece de una utilidad mínima desde el punto de vista del ahorro que permite conseguir. Por el contrario, si lo que se pretende con el programa de separaciones voluntarias e involuntarias es el mejoramiento de la calidad general del personal, a juicio de la Comisión Consultiva, el programa resulta por el momento inadecuado para conseguir ese objetivo".

28. Así pues, a juicio de la Comisión Consultiva, el Secretario General no debería efectuar ninguna separación involuntaria con el único fin de obtener

economías presupuestarias, pues la Asamblea General no ha adoptado ninguna decisión de eliminar puestos y, además, aún no ha examinado las propuestas del Secretario General sobre la reducción del presupuesto, incluido el aumento de la tasa de vacantes para el cuadro orgánico más allá del 6,4%. A ese respecto, la Comisión Consultiva recomienda que se aclare la redacción de la cláusula 9.1 del artículo IX del Reglamento del Personal para garantizar que sólo se efectúe una "reducción de personal" como consecuencia de la eliminación de un puesto, en la inteligencia de que todo cambio del número de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario (tanto el establecimiento como la eliminación de puestos) exige la aprobación expresa de la Asamblea General. Asimismo, al tratar de alcanzar un determinado número de vacantes entre los puestos de plantilla, el Secretario General debería evitar que los funcionarios no asignados a esas vacantes se convirtieran en personal supernumerario de hecho. Por otra parte, la decisión de separar al personal del servicio en contra de su voluntad debería adoptarse teniendo debidamente en cuenta la responsabilidad de los funcionarios superiores en cuanto a las repercusiones financieras y de otra índole de sus acciones, en caso de que éstas se vieran sujetas a una revisión judicial o administrativa.

29. Con respecto al programa de separación voluntaria, la Comisión Consultiva recuerda la información y las observaciones incluidas en el párrafo 32 de su informe³. La Comisión Consultiva entiende que el programa de gratificación por retiro voluntario concluyó a comienzos de 1996 y que el total desembolsado en relación con el período 1995-1996 ascendió a 40,2 millones de dólares (425 personas), de los cuales 14,7 millones de dólares se pagaron en 1996.

30. La Comisión Consultiva pidió información sobre el número de funcionarios transferidos de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario a funciones financiadas con recursos extrapresupuestarios (incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz) con el propósito de crear vacantes, pero no recibió respuesta. La Comisión Consultiva observa que, en muchos casos, la Organización tendrá la obligación de reasimilar a esos funcionarios, lo cual tal vez repercuta sobre la tasa de vacantes. A ese respecto, por ejemplo, la Comisión Consultiva recuerda lo que señaló en el párrafo 34 de su informe sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz⁹:

"La Comisión Consultiva pidió información sobre el número de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo que ocupaban funcionarios con contratos permanentes y se le informó de que, al 29 de febrero de 1996, ese número ascendía a 114, o sea, al 30,8% del total. La Comisión abraza la esperanza de que al asignar funcionarios con contratos permanentes a puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo, el Secretario General tenga en mente la índole provisional de esos puestos y la necesidad de velar por que se mantenga la flexibilidad requerida para gestionar las variaciones de las necesidades relacionadas con los puestos, en concordancia con el nivel de actividades de las operaciones de mantenimiento de la paz y las decisiones de la Asamblea General al respecto."

La Comisión Consultiva opina que, al calcular las tasas de vacantes, se deben tener en cuenta los funcionarios asignados a funciones no financiadas con cargo al presupuesto ordinario, que la Organización tiene la obligación de reincorporar a puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario. Habría que pedir al Secretario General que formulara una metodología para ello y presentara información al respecto en el contexto de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

31. La Comisión Consultiva recibió estadísticas proporcionadas por la Secretaría sobre las actividades de redistribución desglosadas por nacionalidad y departamento, las excepciones a la congelación de la contratación y la ejecución del programa de separación anticipada en 1995 y 1996, así como información sobre la situación de los nuevos puestos aprobados expresamente por la Asamblea General en su resolución 50/214¹⁰. Se informó a la Comisión de que no se habían redistribuido puestos de una sección del presupuesto a otra. La Comisión pidió información sobre el número de personas, de haber alguna, que se hubieran contratado como consultores para que llevaran a cabo actividades que antes estaban a cargo de funcionarios, pero no recibió respuesta.

Aumento de la eficiencia

32. En el párrafo 11 de su informe¹, indica que "el aumento de la eficiencia ayudará a mitigar parte del efecto que, de otro modo, tendría en la ejecución de los programas la reducción de los recursos efectuada con arreglo a las medidas de economía". Si bien celebra, en principio, las medidas adoptadas para aumentar la eficiencia de la Secretaría, la Comisión Consultiva señala que se están aplicando ya algunas de las medidas enunciadas en el informe del Secretario General antes de que la Asamblea General se haya pronunciado sobre ellas. La Comisión Consultiva reitera a este respecto la observación contenida en el párrafo 13 de su informe³ en el sentido de que, a pesar de que las medidas adoptadas se inscribieran en la competencia reconocida al Secretario General, "esa forma de proceder no se corresponde con la petición que hizo la Asamblea al Secretario General de que le presentara, para su examen y aprobación, propuestas sobre las economías que podrían realizarse, tal como se le había solicitado en el párrafo 7 de la sección II de su resolución 50/214". Además, la Comisión Consultiva cree que el informe del Secretario General debería haber contenido información más detallada sobre la forma en que las medidas destinadas a mejorar la eficiencia mitigarían de forma específica las consecuencias de la reducción de los programas y las actividades previstos, y a qué costo desde el punto de vista de los programas. La Comisión Consultiva tiene la impresión de que hay en marcha dos procesos distintos y no coordinados entre sí, uno para reducir el presupuesto y otro para aumentar la eficiencia. Debería haber una relación entre ellos, que no se ha puesto de manifiesto.

33. La Comisión Consultiva sabe que la información que sirvió de base para muchas de las medidas de aumento de la eficiencia estaba disponible antes de que la Comisión terminara de examinar el informe del Secretario General, pero a pesar de solicitarla, no se le facilitó a tiempo. Dicha información habría ayudado a la Comisión a analizar las numerosas declaraciones formuladas en el informe del Secretario General respecto de las posibles consecuencias de las medidas de aumento de la eficiencia. Una vez más, la Comisión reitera la recomendación que figura en el párrafo 38 de su informe³, respecto a que "los informes sobre las medidas para aumentar el rendimiento de la Organización (o, como en este caso, obtener economías) deben ser mucho más concretos y contener datos claros y suficientes que justifiquen que las medidas adoptadas entrañan realmente un aumento de la productividad y beneficios sostenibles". En cualquier caso, la Comisión señala que muchas veces tienen que pasar varios años para lograr ahorros que puedan atribuirse a las medidas de aumento de la eficiencia. Como se señala en el párrafo 37 de su informe³, la Comisión Consultiva cree que los exámenes de la eficiencia "deberían estar orientados más hacia la eficacia a largo plazo de las actividades de la Organización que hacia el objetivo a corto plazo de la reducción de gastos".

Nuevos mandatos

34. En el párrafo 13 del informe del Secretario General se trata la cuestión de la financiación de actividades adicionales. La Asamblea General, en sus resoluciones 50/231 y 50/232, de 7 de junio de 1996, pidió al Secretario General, en relación con el costo de mandatos adicionales, que le presentara un nuevo informe, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, en el que se incluyeran propuestas sobre las posibles formas de absorber los gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluso en el título II del presupuesto por programas, entre otros títulos, y en la esfera de los gastos del personal, en la cual podrían lograrse economías como resultado de la aplicación del programa de separación del servicio anticipada durante el bienio. Como lo señala en el párrafo 13 de su informe, el Secretario General tiene previsto presentar dichas propuestas en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto, pues para entonces "se habrá adquirido más experiencia en la ejecución de los programas en curso". De conformidad con lo señalado por el Secretario General "no hay indicios de que, como consecuencia de los nuevos mandatos, se estén rebasando los límites de gastos previstos en el presupuesto".

35. La Comisión Consultiva pidió aclaraciones al respecto y se le informó de que el costo total de los nuevos mandatos para 1996-1997 se estimaba en 92 millones de dólares, de los que se necesitarían 37 millones para 1996¹¹. La Comisión cree que la cuestión de la financiación de los nuevos mandatos debería haberse expuesto con detalle en el informe del Secretario General, especialmente porque al parecer éste intenta sufragar dicho gasto adicional aumentando las vacantes. La Comisión señala que si se procede de esa forma, además de los cambios que ya ha propuesto el Secretario General en su informe¹ habrá que ajustar los programas de actividades autorizadas.

36. La Comisión Consultiva lamenta que el Secretario General no haya atendido a la petición que formuló la Asamblea General en sus resoluciones 50/231 y 50/232 presentando el informe exigido a más tardar el 1º de septiembre de 1996, en particular porque el informe había de incluir propuestas sobre las posibles formas de absorber los gastos. A juzgar por las medidas que al parecer ha adoptado el Secretario General para absorber los gastos adicionales aumentando la tasa de vacantes, el Secretario General parece descartar toda posibilidad de que la Asamblea General delibere sobre la cuestión. Por lo que se refiere a la propuesta del Secretario General de examinar la cuestión en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas del bienio 1996-1997, aunque es posible que se pueda absorber al menos parte de los gastos de los nuevos mandatos debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio y la inflación, la Comisión Consultiva cree pertinente recordar que la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, se ha reafirmado (véanse, por ejemplo, las resoluciones 50/230, 50/231 y 50/232 de la Asamblea General) y sigue estando vigente hasta que la Asamblea General decida lo contrario.

Conclusión

37. La Comisión Consultiva señala que, como consecuencia del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del bienio 1996-1997, la distribución de consignaciones entre las diversas secciones del presupuesto será distinta de la que figura en el cuadro que aparece en el párrafo 15 del informe del Secretario General¹. Dadas las circunstancias, la Comisión no cree necesario que la Asamblea General tome medidas en este momento respecto de la revisión de las consignaciones.

38. En cambio, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General actualice las estimaciones contenidas en su informe¹ en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1996-1997 y que la Asamblea General examine y apruebe las consignaciones revisadas en ese momento, después de adoptar medidas sobre las propuestas formuladas por el Secretario General en los informes que ha presentado de conformidad con el párrafo 7 de la sección II de la resolución 50/214² y el párrafo 2 de la resolución 50/230¹ de la Asamblea General.

Notas

¹ A/C.5/50/57/Add.1.

² A/C.5/50/57.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16), documento A/50/7/Add.16.

⁴ Ibíd., Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1).

⁵ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1).

⁶ Véase el anexo II de la copia mimeográfica del documento A/51/7/Add.1.

⁷ Véase el anexo IV de la copia mimeográfica del documento A/51/7/Add.1.

⁸ Véase el anexo V de la copia mimeográfica del documento A/51/7/Add.1.

⁹ A/50/897.

¹⁰ Véanse los anexos VI a IX de la copia mimeográfica del documento A/51/7/Add.1.

¹¹ Véase el desglose de la suma de 37 millones que figura en el anexo X de la copia mimeográfica del documento A/51/7/Add.1.

Anexo I

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, MEJORAS Y OBRAS IMPORTANTES DE CONSERVACIÓN
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Proyectos cuya ejecución se propone aplazar o limitar debido a la reducción de 12 millones de dólares de los recursos de esta sección (Quinta Comisión), y a otra reducción adicional de 2 millones de dólares (A/C.5/50/57/Add.1)

A. Sede de las Naciones Unidas, Nueva York

Reformas y mejoras

Obras importantes de conservación

Ejecución parcial

1. Sustitución de lámparas (cinco pisos al año) (incluye la sustitución del sistema de iluminación de la Sala de Conferencias 1)
2. Reparaciones estructurales y mecánicas (edificio del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación)
3. Obras relacionadas con los servicios de conferencias (incluida la reparación y la mejora de los ascensores del edificio de conferencias)

Ejecución parcial (necesarias también en razón de proyectos urgentes)

1. Obras en la red de corriente alterna de alta tensión (incluida la sustitución de reguladores y disyuntores de corriente alterna de alta tensión)
2. Conservación de la red eléctrica
3. Conservación de tuberías y conducciones
4. Sustitución de alfombras, instalación de cortinas y obras de tapicería
5. Carpintería
6. Pintura
7. Obras de conservación general (incluida la sustitución de los árboles secos)

Aplazadas en su totalidad

1. Primera etapa de la elaboración del plan general
2. Actividades de información pública

8. Reducción del asbesto

9. Conservación estructural y arquitectónica

10. Pavimento de cemento (patio de la Campana de la Paz)

11. Pavimento de cemento (acera sur del edificio de la Asamblea General)

12. Impermeabilización de la sala de máquinas (pisos 6° y 16°)

13. Impermeabilización del garaje situado en el sótano 1B

Aplazadas en su totalidad

1. Renovación de las salas de estar, de las Salas de Conferencias 1, 2, 3 y 4 y de la Sala del Consejo de Administración Fiduciaria

B. Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Reformas y mejoras</u>	<u>Obras importantes de conservación</u>
<u>Ejecución parcial</u>	<u>Ejecución parcial</u>
1. Modernización del sistema de iluminación de las Salas de Conferencias 3 y 7 (las obras en esta última se habían ido aplazando desde el bienio 1988-1989)	1. Sustitución de las cisternas auxiliares del Palacio de las Naciones
2. Sustitución de las lámparas de las Salas XVII y XVIII	2. Sustitución del equipo de saneamiento y de las tuberías de drenaje
3. Renovación de la sala F-3	3. Sustitución de las tuberías de abastecimiento de agua del edificio
4. Reducción del asbesto en la Sala XVI	4. Programa de renovación de las oficinas de los edificios antiguos: 89 oficinas de edificios antiguos (primera etapa), las obras en 61 oficinas se habían ido aplazando desde el bienio 1988-1989
5. Obras en la zona de servicios médicos	5. Sustitución de las puertas giratorias
6. Renovación de una sala pequeña (K4)	6. Sustitución de las dobles ventanas
7. Honorarios de consultores	7. Reparación de las zonas pavimentadas y de los aparcamientos
8. Sustitución del dispositivo de detección de incendios del anexo Petit-Sacconnex	8. Reparación del techo del edificio de la Asamblea
9. Continuación de las obras de instalación del control electrónico del acceso	9. Conservación y reparación de los pisos primero y segundo de la zona de conferencias del edificio E
10. Instalación de 50 cerraduras de tarjeta magnética	10. Restauración y sustitución de cortinas y persianas
11. Sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión	11. Renovación del mobiliario de las Salas de Conferencias 3, 8 y 9
12. Acondicionamiento de la barandilla de la galería de la Sala de los Pasos Perdidos	12. Renovación de los pasillos del edificio antiguo
13. Instalación de salidas de emergencia en la villa de Le Bocage	13. Honorarios de consultores
14. Mejoramiento de las instrucciones de seguridad de los letreros situados en el acceso a la entrada que da a la carretera de Prégny	14. Obras importantes de conservación de cuatro distribuidores de corriente eléctrica de baja tensión
15. Mejoramiento y sustitución del sistema auxiliar de iluminación del Palacio de las Naciones (primera etapa)	15. Sustitución de las fuentes de energía ininterrumpida de la Sala K119 y de las correspondientes pilas
	16. Sustitución de los aparatos de aire acondicionado de la Dependencia de Distribución de Documentos (las obras en el sexto piso y en una oficina se han aplazado hasta el bienio 1998-1999)

- Reformas y mejoras
16. Sustitución de la barra cruzada de la centralita automática particular del Petit-Saconnex (500 nuevas extensiones)
 17. Sustitución del tendido y de los cables eléctricos del Petit-Saconnex
 18. Modernización del sistema de automatización del edificio (primera etapa)
 19. Administración de la red de telefonía automática particular digital del Palacio de las Naciones y de otros lugares
 20. Aumento de las prestaciones del sistema de centralitas automáticas particulares digitales y del sistema de buzón telefónico

Aplazadas en su totalidad

1. Instalación de fuentes de energía ininterrumpida en el Réseau Fédérateur Informatique
2. Construcción de una pequeña edificación para vigilar el acceso a la entrada de Prégny
3. Continuación de las obras de restauración del patio del Honor
4. Primera etapa de la renovación de los salones Spence, situados en el segundo piso
5. Edificio del Consejo, mejora de la distribución de documentos

C. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

- Reformas y mejoras
- Ejecución parcial
1. Instalación del sistema de presionización del aire de las escaleras de incendios del edificio de la secretaría
 2. Renovación de la planta baja del bloque "B"

- Obras importantes de conservación
17. Sustitución de los detectores de incendios internos (primera etapa)
 18. Sustitución del sistema de alarma de la villa de La Fenêtre
 19. Reparación y conservación de las verjas que rodean el recinto del Palacio de las Naciones
- Aplazadas en su totalidad
1. Renovación del revestimiento de madera de la Sala 8
 2. Sustitución de los ascensores 29, 30, 7A y 7B
 3. Reacondicionamiento de dos grupos electrógenos

- Obras importantes de conservación
- Ejecución parcial
1. Renovación de la fachada de los edificios de la secretaría y de servicios
 2. Finalización del proyecto iniciado en 1994-1995 de sustitución del sistema de alarma y detección de incendios de los edificios de la secretaría y de servicios

Reformas y mejoras

3. Modificación de los sistemas de ventilación y de escape de humos de la cocina del Centro de Conferencias
4. Reubicación de la biblioteca de las Naciones Unidas

Aplazadas en su totalidad

1. Reubicación de la cafetería y el comedor para el personal

Obras importantes de conservación

3. Reparación de las baldosas postensadas de la planta baja y repavimentación de las zonas que rodean el jardín del Centro de Conferencias de las Naciones Unidas
4. Conservación de interruptores y conmutadores
5. Corrección de los problemas de vibraciones que hay en la planta baja del bloque "B" del edificio de la secretaría
6. Dos andamios móviles para conservación de la fachada del edificio de la secretaría
7. Modernización de los sistemas de aire acondicionado
8. Sustitución de dos módulos de refrigeración de aparatos de aire acondicionado

Aplazadas en su totalidad

1. Sustitución de los sistemas de control de ascensores
2. Sustitución de una bomba para pozos profundos

D. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Reformas y mejoras

Ejecución parcial

1. Ampliación de las instalaciones de cableado eléctrico a fin de atender la demanda creciente de energía eléctrica para instalar computadoras
2. Extensión de los sistemas de detección de incendios corrientes a zonas que carecen de ellos en la actualidad
3. Situación de las actuales mamparas de oficina de baja calidad por mamparas con aislamiento acústico y revestimiento ignífugo

Obras importantes de conservación

Ejecución parcial

1. Impermeabilización del tejado del edificio principal y los búnkeres
2. Instalación de un nuevo sistema de control estacional de la temperatura en el edificio del Centro de Investigación Documental y mejora del sistema de calefacción del Edificio norte
3. Instalación de un nuevo sistema de aire acondicionado sensible a los cambios estacionales en el Edificio del Centro de Investigación Documental, instalación de un nuevo sistema de ventilación y admisión de aire en el Edificio Principal, dotado de un control automático por zonas más moderno y de un sistema de regulación de la temperatura

Reformas y mejoras

4. Mejoramiento del actual sistema de iluminación
5. Instalación de falsos techos y de planchas aislantes en las paredes a fin de conservar la energía
6. Instalación de conductos para las nuevas líneas de comunicación con la computadora central y la red de computadoras
7. Mejoramiento de la centralita automática particular digital de meridiano
8. Instalación de una estación de trabajo
9. Instalación de un sistema automático de aspersores en el complejo de la Comisión (jardín sur), para ahorrar personal
10. Modernización de la escalera de incendios para cumplir los requisitos del código vigente y mejorar el acceso de los minusválidos

Obras importantes de conservación

4. Reacondicionamiento de los lavabos del Edificio Principal (sustitución de los lavamanos, los grifos y los azulejos de suelos y paredes)
5. Sustitución de tres calderas
6. Sustitución de dos cabinas de ascensor y un tablero de control electrónico
7. Reemplazo del sistema de distribución de aire de las zonas de servicio del Edificio Principal
8. Instalación de un sistema de ventilosconvectores en el Edificio del Centro de Investigación Documental
9. Reacondicionamiento de la verja del Edificio oeste
10. Instalación de un nuevo conmutador auxiliar de emergencia que ha quedado obsoleto. Modernización del tablero de control eléctrico de la sala de calderas. Modernización de todos los tableros eléctricos del Edificio Principal y del Edificio del Centro de Investigación Documental
11. Limpieza de las superficies de hormigón y de los marcos de aluminio de las ventanas, ensuciados por el óxido y el deterioro natural
12. Recambio del sistema de escape y de inyección de aire de la sala de calderas
13. Renovación del pavimento situado delante de los edificios y de algunos caminos peatonales (operación necesaria debido a la acumulación de tierra a lo largo de los años)
14. Recambio de las baldosas del suelo del Edificio Principal

Aplazadas en su totalidad

1. Sustitución de una máquina refrigeradora en el Edificio norte
2. Renovación parcial de los cristales de las ventanas del Edificio del Centro de Investigación Documental
3. Impermeabilización del fondo del estanque y renovación del pavimento de algunos caminos del complejo

E. Comisión Económica para África

Reformas y mejoras

Ejecución parcial

1. Reparaciones en el tejado del Edificio Antiguo
2. Sustitución de lámparas
3. Obras en el sótano del edificio de la secretaría
4. Obras en el sótano de la cafetería y de la biblioteca
5. Sustitución de un grupo electrógeno
6. Obras en el cableado exterior del tendido eléctrico y telegráfico
7. Reconstrucción de los lavabos del Edificio Antiguo

Aplazadas en su totalidad

1. Obras en el techo exterior de la rotonda
2. Renovación del terreno de las zonas de acceso al Salón de África

Obras importantes de conservación

Ejecución parcial

1. Obras de reasfaltado
2. Obras en las Salas de Conferencias
3. Piezas de repuesto para: a) obras de artesanía, carpintería y laboreo de metales; b) instalaciones eléctricas; c) obras en el sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado; d) obras de fontanería; y e) obras en ascensores
4. Conservación de jardines
5. Conservación de la parcela de la fuente
6. Conservación de los componentes electromecánicos y del equipo de conferencias y gastos corrientes conexos

Aplazadas en su totalidad

1. Mobiliario de computación

Anexo III

EXAMEN POR LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

1. Cuando procedió y las consideraciones de tiempo lo permitieron, las propuestas sobre las actividades que serían diferidas, aplazadas o canceladas fueron presentadas oficialmente a los órganos intergubernamentales competentes para su examen o señalados a su atención. A continuación se resumen las opiniones, observaciones o decisiones de esos órganos en relación con la cuestión.

Sección 7A. Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible

2. La reducción del apoyo en materia estadística tuvo consecuencias en relación con la capacidad del Departamento de prestar servicios al Comité de Planificación del Desarrollo (información sobre los países menos adelantados), el Comité de Recursos Naturales, el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (información sobre el abastecimiento de agua, el saneamiento y cuestiones de energía) y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (índice de vulnerabilidad de los pequeños países insulares en desarrollo). En el contexto de las declaraciones introductorias se dio información oral a los órganos intergubernamentales correspondientes.

Sección 13. Lucha contra la delincuencia

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el informe sobre su quinto período de sesiones¹, expresó preocupación en cuanto a las graves consecuencias de las reducciones generales en la labor de la División. La Comisión tomó nota de la disparidad entre el pedido de la Asamblea General de que se mejorara la calidad del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por una parte, y los recursos disponibles reales, por la otra. La Comisión había pedido que se asignasen cuidadosamente los recursos entre las secciones del presupuesto, teniendo en cuenta las consideraciones de prioridad de la decisión de la Asamblea General de aumentar los recursos de personal en la sección correspondiente del presupuesto, concretamente la sección 13 (Lucha contra la delincuencia), en la que se habían aprobado dos puestos adicionales del cuadro orgánico para el bienio en curso. La Comisión había reconocido que el aplazamiento de algunas actividades, en particular la organización de tres reuniones de expertos, perjudicaría la labor sustantiva de la Comisión.

Sección 14. Fiscalización internacional de drogas

4. Se realizó una presentación oral ante la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones y se presentó un documento no oficial al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre asuntos administrativos y financieros, establecido por el Presidente de la Comisión. El Grupo de Trabajo, en su informe, destacó que las reducciones obligatorias del presupuesto de las Naciones Unidas no debería tener consecuencias para las actividades resultantes de las funciones normativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. La Comisión tomó nota de este informe.

Sección 15. Comisión Económica para África

5. La Comisión Económica para África, en el contexto de su examen de la reforma en curso de la Organización, pidió al Secretario Ejecutivo en su resolución 809 (XXXI)², relativa a las nuevas orientaciones de la Comisión Económica para África, que, en estrecha cooperación con la Mesa de la Comisión, revisara el plan de trabajo correspondiente a 1996-1997, a fin de tener en cuenta la nueva orientación de la labor de la Comisión y lograr en 1997 una transición sin contratiempos hacia el próximo plan a mediano plazo. La revisión deberá hacerse en el marco de los recursos ya aprobados para la CEPA por la Asamblea General y teniendo debidamente en cuenta las medidas de eficiencia necesarias para aplicar las decisiones de la Asamblea General en la materia, en relación con el presupuesto correspondiente al bienio 1996-1997.

Sección 16. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

6. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en su 52º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 17 al 24 de abril de 1996, examinó y aprobó las modificaciones en el programa de trabajo. La Comisión expresó su preocupación por el hecho de que la reducción presupuestaria tuviera consecuencias negativas para las principales cuestiones prioritarias del programa de trabajo, especialmente la política comercial y la promoción del comercio, el medio ambiente, la mujer en el desarrollo y el desarrollo de la infraestructura. La prestación de asistencia en esas materias era fundamental para que los países de la región aceleraran su desarrollo económico y social. Aunque reconocía la necesidad de una mayor eficiencia y eficacia en las Naciones Unidas, la Comisión manifestó que la reforma debía hacerse teniendo debidamente en cuenta las necesidades apremiantes de los países en desarrollo. La Comisión consideró que algunas de las actividades del programa que se había propuesto eliminar debían mantenerse debido a su importancia. Entre ellas se incluían la capacitación en el comercio de servicios, el desarrollo de aptitudes en la pequeña y mediana industria; la creación, transferencia, adopción y utilización de tecnologías convencionales, nuevas y en formación, el aumento de la capacidad tecnológica para la aplicación de tecnologías ecológicamente racionales con miras a la reestructuración de la industria y un curso práctico sobre metodologías de medición de la pobreza.

7. La Comisión encomió el hecho de que se reconocieran las limitaciones presupuestarias. También acogió con agrado la revisión propuesta del programa de publicaciones con el objetivo de reducir el número de publicaciones propuestas para el bienio en curso, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Sección 17. Comisión Económica para Europa

8. En el 51º período de sesiones de la Comisión Económica para Europa, celebrado en abril de 1996, el Secretario Ejecutivo presentó un informe oral e indicó que la reducción propuesta tendría consecuencias para el programa, aunque se haría todo lo posible por mitigar sus efectos. En el período de sesiones de la Comisión ninguna delegación pidió una explicación detallada. La Comisión cuenta con el apoyo de órganos subsidiarios en diferentes sectores que se reúnen en diversas ocasiones durante el año. A continuación se presentan las opiniones de los órganos subsidiarios que han examinado las modificaciones propuestas en el programa de trabajo de sus sectores respectivos:

a) La Mesa del Comité de Fomento del Comercio ha aceptado las modificaciones propuestas en este sector, al tiempo de reconocer las limitaciones que impondrá la reducción de los recursos. La Mesa del Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales expresó su insatisfacción por la cancelación de la publicación Connections, el boletín trimestral. Sin embargo, reconoció al mismo tiempo, que la secretaría carecía de recursos para ella;

b) Las modificaciones en materia de estadística fueron presentadas a la Conferencia de Estadísticos Europeos. La presentación fue aceptada;

c) Las modificaciones en el programa de trabajo en materia de medio ambiente fueron el resultado de decisiones adoptadas por el Comité de Política Ambiental;

d) Las modificaciones propuestas en relación con los asentamientos humanos están siendo examinadas por el Comité de Asentamientos Humanos y se espera que sean aceptadas.

Sección 18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

9. Durante el 26º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la secretaría presentó un informe y las delegaciones que asistieron tomaron nota de la reducción de los productos en el programa de trabajo para el bienio 1996-1997.

Sección 25. Información pública

10. Se señalaron oralmente a la atención del Comité de Información las consecuencias para el programa derivadas de las reducciones presupuestarias. No se hizo referencia a la cuestión en el curso de las deliberaciones del Comité ni en el proyecto de resolución que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 y correcciones (E/1996/30 y Corr.1 a 3).

² Ibíd., Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.

Tercer informe

PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS
MARINOS PARA 1997

[Original: inglés]
[15 de noviembre de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la nota del Secretario General (A/C.5/51/21) que transmite a la Asamblea General el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997. Durante su examen de la nota, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que le proporcionaron información adicional.
2. Como se recuerda en el párrafo 2 de la nota del Secretario General en la que se transmite el presupuesto, la Asamblea General, en su resolución 48/263 de 28 de julio de 1994, decidió financiar con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas los gastos administrativos de la Autoridad hasta el final del año siguiente al año en que entrara en vigor el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
3. Por añadidura, como lo indicaba la Comisión Consultiva en el párrafo 6 de su informe anterior sobre el tema¹, mientras el presupuesto de la Autoridad sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la aprobación de la financiación deberá estar de acuerdo con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, que el presupuesto de la Autoridad tiene que ser aprobado por la Asamblea General después de que lo examine la Comisión Consultiva.
4. La Comisión Consultiva observa que, como se indicaba en el párrafo 4 del presupuesto de la Autoridad (ibíd., anexo), el Acuerdo relativo a la aplicación entró en vigor el 28 de julio de 1996. En consecuencia, 1997 será el último año en el que el presupuesto de la Autoridad se financiará con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.
5. El Secretario General de las Naciones Unidas, a la espera de la elección del Secretario General de la Autoridad, presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un proyecto de presupuesto² que comprende los gastos administrativos de la secretaría de la Autoridad y los gastos por concepto de servicios de conferencias para 1996. Ulteriormente la Asamblea General aprobó un monto de 2.627.100 dólares, que comprendía una consignación de 1.308.200 dólares para sufragar los gastos administrativos de la secretaría y otra de 1.318.900 dólares para cubrir los gastos por concepto de servicios de conferencias. Esta última suma había de sufragarse con cargo a los recursos consignados en la sección 26E (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. En lo que respecta al monto correspondiente a los gastos administrativos, el Secretario General retuvo la consignación de 776.000 dólares, correspondiente a 1994-1995, como base de recursos para 1996-1997. Posteriormente se aprobó una consignación adicional de 532.200 dólares para el presupuesto de la Autoridad de los Fondos Marinos para 1996, con cargo a la sección 33 (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, conforme a lo recomendado por la Comisión Consultiva en su informe anterior¹.

6. La Comisión observa, no obstante, que la Asamblea General, en el párrafo 72 de la sección III de su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

72. Aprueba también el nivel de los recursos para los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recomendado por la Comisión Consultiva, en la inteligencia de que, a título de excepción, los gastos que sobrepasen los 776.000 dólares se absorberán en la sección 31 del proyecto de presupuesto por programas."

7. El presupuesto de las Naciones Unidas es bienal pero el presupuesto de la Autoridad es anual; así pues, es preciso aclarar si la decisión de la Asamblea General se aplica al presupuesto de la Autoridad para 1997 o solamente al de 1996. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que en el momento de aprobar la resolución 50/214 de la Asamblea General la Quinta Comisión solamente tenía conocimiento del proyecto de presupuesto de la Autoridad para 1996. Además, el programa de trabajo de la Autoridad todavía no se había determinado, dado que no había sido nombrado el Secretario General de la Autoridad. Al mismo tiempo, sin embargo, la Comisión observa en el anexo al informe del Secretario General de 14 de mayo de 1996³ que los gastos proyectados para 1997 para la Autoridad llevan una nota a pie de página que dice lo siguiente:

"^h Podrá absorberse como compensación en relación con los proyectos aplazados de la sección 31 que se han de especificar, además de los que figuran en la propuesta del documento A/C.5/50/57 (véase el párrafo 72 de la sección III de la resolución 50/214 de la Asamblea General)."

Los representantes del Secretario General informaron posteriormente a la Comisión de que ya no creían que eso fuera posible.

8. La Comisión Consultiva señala que el Secretario General propone una reducción adicional de 2 millones de dólares en la sección 31 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación) en su informe del 28 de marzo de 1996 sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁴, que se conseguiría mediante el aplazamiento de diversos proyectos. En el párrafo 20 de su informe conexo⁵, la Comisión Consultiva ha indicado que esto sólo podría dar como resultado la necesidad de recursos extraordinariamente elevados en los próximos bienios.

9. El Secretario General propone, en el párrafo 3 de su nota (A/C.5/51/21), que la consignación de 2.750.500 dólares para los gastos administrativos de la Autoridad se examine "en el contexto de la consignación revisada que haga la Asamblea tras la presentación de todos los informes correspondientes, incluido el primer informe sobre la ejecución del presupuesto". La Asamblea General podría considerar la conveniencia de estudiar la opción de utilizar el fondo para imprevistos para sufragar los gastos de la Autoridad de los Fondos Marinos.

10. Las actividades de la Autoridad en 1996 están relacionadas principalmente con el establecimiento y la administración interna de la entidad. Sin embargo, en el párrafo 3 del presupuesto de la Autoridad (ibíd., anexo) el Secretario General indica que en 1997 comenzará el programa de trabajo sustantivo de la Autoridad. El proyecto de presupuesto de la Autoridad para 1997 asciende a 4.150.500 dólares. Como se indica en dicho párrafo, esa estimación es menor en 1.939.500 dólares que la cifra previamente estimada de 6.090.000 dólares, que

figuraba en el informe conexo de la Comisión Consultiva presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones⁶.

11. La Comisión Consultiva observa, como se indica en el desglose que figura en el anexo II del presupuesto de la Autoridad, que las necesidades de puestos y gastos comunes de personal ascienden a 1.526.900 dólares. La plantilla propuesta de 30 puestos que figura en el cuadro 5 del anexo I incluye, teniendo presentes las necesidades del programa sustantivo de trabajo para 1997, 15 puestos del cuadro orgánico (1 S-G, 2 D-1, 4 P-5, 3 P-4, 5 P-3) y 15 puestos del cuadro de servicios generales. Esto representa un aumento de 10 puestos respecto de 1996. También se comunicó a la Comisión que, de conformidad con la estrategia de incorporación gradual, ese nivel aumentaría a 39 puestos en 1998 y a 44 puestos en 1999, que sería el primer año durante el cual la Autoridad funcionará a plena capacidad.

12. El programa de trabajo para 1997 de las cuatro dependencias orgánicas de la secretaría de la Autoridad - Oficina del Secretario General, Oficina de Servicios Jurídicos y de Cuestiones de Aplicación, Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente y Oficina de Administración y Gestión - figura junto con los puestos necesarios para su ejecución, en los párrafos 13 a 34 del presupuesto.

13. En el anexo II también se da el desglose de los recursos, distintos de los puestos, necesarios para los gastos administrativos de la secretaría, por un monto estimado en 1.223.600 dólares. La Comisión observa una consignación de 60.000 dólares para la residencia del Secretario General de la Autoridad, debajo del epígrafe de alquiler y conservación de locales. La Comisión fue informada, tras una encuesta, de que el arreglo relativo a la residencia del Secretario General se incluía en ausencia de cualquier otra disposición en el reglamento del personal. No obstante, la Comisión volvió a hacer una pregunta respecto de las recomendaciones formuladas por el Comité de Finanzas en su informe de 14 de agosto de 1996⁷, en las que alentaba al Secretario General de la Autoridad a que consultara al país anfitrión en relación con su residencia para ver si esta partida podría suprimirse más adelante del presupuesto y que continuara buscando el medio de obtener las mejores condiciones posibles en lo que respecta a los locales de oficina. La Comisión entiende que el Secretario General de la Autoridad informará al Comité de Finanzas sobre los resultados de esas consultas.

14. En el párrafo 3 de la nota del Secretario General, en la que presenta el presupuesto de la Autoridad para 1997, el Secretario General indica que se prevé que la prestación de servicios de conferencias, por valor de 1,4 millones de dólares, podrá sufragarse con los recursos generales consignados en la sección 26E del presupuesto por programas. La Comisión Consultiva preguntó además a la secretaría el efecto que tendrían sobre los servicios de conferencias las economías de 154 millones de dólares dispuestas por la Asamblea General en su resolución 50/214. La Secretaría indicó que aunque los servicios de conferencias no estaban exentos de reducciones presupuestarias, el calendario de reuniones para 1996-1997 permitía prestar a la Autoridad servicios de conferencias durante cuatro semanas en 1997.

15. La Comisión Consultiva recomienda la aprobación de la consignación propuesta de 2.750.500 dólares para los gastos administrativos de la Autoridad durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997, revisada por el Comité de Finanzas y aprobada por la Asamblea de la Autoridad el 16 de agosto de 1996. A ese respecto la Comisión observa que el Comité de Finanzas hizo una serie de recomendaciones en el párrafo 6 de su informe⁷ que fueron aprobadas por la Asamblea.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16), documento A/50/7/Add.6.

² A/C.5/50/28.

³ A/C.5/50/67.

⁴ A/C.5/50/57.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16), documento A/50/7/Add.16.

⁶ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 A (A/48/7/Add.1 a 17), documento A/48/7/Add.16, párr. 5.

⁷ ISBA/A/12.

Cuarto informe

EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS - REFORMA DEL RÉGIMEN
DE ADQUISICIONES

[Original: inglés]
[4 de diciembre de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones (A/C.5/51/9) presentado de conformidad con la decisión de la Asamblea General 50/479, de 11 de abril de 1996. Durante el examen del informe la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información complementaria.
2. En su decisión 50/479 la Asamblea General había pedido al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe exhaustivo sobre la aplicación de la reforma del régimen de adquisiciones en la Secretaría de las Naciones Unidas conforme al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva. Ésta había solicitado que el informe comprendiera todas las actividades de la Secretaría en materia de adquisiciones en la Sede, y de todas las misiones y operaciones fuera de la Sede, inclusive los avances logrados en relación con las medidas propuestas por el Secretario General en sus informes de 22 de junio de 1995¹ y 9 de febrero de 1996².
3. Las medidas adoptadas o que se están adoptando para la aplicación de la reforma se examinan en el informe del Secretario General (ibíd.) y comprenden la organización y estructura de la División de Adquisiciones y Transporte; la capacitación en materia de adquisiciones; la delegación de autoridad para efectuar adquisiciones; el uso de los contratos de sistemas; la actualización de la lista de proveedores (inclusive los criterios principales para la evaluación de éstos); el fortalecimiento del Comité de Contratos de la Sede y de los comités de contratos locales; la simplificación de los procedimientos; y la elaboración de tecnologías de información en apoyo de las actividades de adquisición.
4. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción las medidas enunciadas. Como no se adoptaron hasta julio de 1996 tal vez sea demasiado pronto para evaluar sus resultados.
5. En los párrafos 4 y 13 de su informe anterior sobre la cuestión³, la Comisión Consultiva había recomendado que el Secretario General examinara la situación en la Sede a fin de integrar las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones y coordinarlas al máximo con las de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y otras entidades como la Oficina de Servicios Institucionales de Adquisición. La Comisión observa que, según el párrafo 3 del informe del Secretario General, todavía no se dispone de los resultados del examen, y recomienda encarecidamente que se adopten inmediatamente medidas sujetas a plazos concretos para concluir el examen y comunicar sus resultados a la Asamblea General.
6. La Comisión Consultiva toma nota de la nueva estructura y organización de la División de Adquisiciones y Transportes, que se expone en los párrafos 4 a 6 y en los anexos II y III del informe del Secretario General. Según se informó a la Comisión Consultiva, no estaba previsto introducir más cambios en el futuro y

la estructura era lo suficientemente flexible como para incorporar las funciones de adquisición del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión si en un examen se concluyera que convendría hacerlo.

7. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito los esfuerzos de la División en materia de capacitación, inclusive la capacitación en el empleo para oficiales de compras, como se señala en la sección III del informe del Secretario General. La Comisión confía en que esta actividad adquiera carácter permanente y se extienda con el tiempo a todo el personal encargado de las adquisiciones.

8. En cuanto a la delegación de autoridad, según se indica en la sección IV del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva toma nota de que a partir del 15 de agosto de 1996 los comités de contratos locales están facultados para examinar casos que supongan gastos de entre 50.000 dólares y 200.000 dólares, mientras que el Comité de Contratos de la Sede examinará los casos que supongan gastos de más de 200.000 dólares (véase el anexo IV del informe).

9. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 11 del informe, en octubre de 1996 entraron en vigor las normas revisadas para la delegación de autoridad para efectuar adquisiciones de conformidad con la regla 110.16 de la Reglamentación Financiera Detallada, y de que la autoridad para realizar actividades de adquisición y la suma máxima por la cual pueden firmar órdenes de compra se determinan específicamente para cada oficial de compras. A instancia de la Comisión, los representantes del Secretario General comunicaron a ésta que ignoraban si otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas seguían esta práctica, y que la Secretaría no había celebrado consultas con estas entidades. La Comisión recomienda que esta práctica se vigile atentamente y se examine al cabo de seis u ocho meses para evaluar las mejoras que haya supuesto autorizar en forma individualizada a los oficiales de compras o firmar órdenes de compra.

10. Para cuando examinó el informe del Secretario General, de 9 de noviembre de 1995, sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití⁴, la Comisión Consultiva disponía de información acerca de las ventajas de los contratos de sistemas, que permiten a las Naciones Unidas prever las necesidades a largo plazo, comprometerse únicamente a un volumen de compras mínimo, abrir una licitación pública y utilizar el contrato sólo cuando sea necesario, así como agrupar todas las necesidades de bienes idénticos o similares en una única estructura, beneficiándose de posibles descuentos por volumen y cubriendo las necesidades sin necesidad de repetir la licitación para cada pedido. En este contexto, la Comisión observa y apoya la advertencia del Secretario General contenida en el párrafo 12 de su informe, según la cual, "si bien esos contratos liberan a los oficiales de compras de la necesidad de efectuar llamamientos a licitación rutinarios y repetidos, exigen mucha mayor dedicación a la supervisión del cumplimiento del contrato por el proveedor y a la administración efectiva del contrato".

11. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 18 del informe del Secretario General, la actual lista de proveedores de la División, que anteriormente comprendía 4.000 empresas, ha sido revisada y actualizada. Se informó a la Comisión de que a finales de octubre de 1996 el número total de proveedores inscritos era de 1.623. La Comisión toma nota de la información complementaria relativa a la lista de proveedores, inclusive los principales criterios para la evaluación de éstos (párrs. 18 a 23). La Comisión Consultiva solicita al Secretario General que perfeccione los criterios de evaluación de los proveedores para así disponer de una lista más amplia.

12. La Comisión Consultiva recuerda que en la sección II.D del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que el Secretario General transmitió a la Asamblea general en su nota del 30 de abril de 1996⁵, se pusieron de relieve las deficiencias en materia de controles y procedimientos de adquisición del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. Entre las deficiencias señaladas figura el uso de intermediarios en lugar de vendedores o proveedores. Según la Oficina, las adquisiciones realizadas por conducto de esos intermediarios podrían entrañar serios riesgos y mayores costos para la Organización. Respondiendo a sus indagaciones, se informó a la Comisión que la Administración cree que existen algunas ventajas en utilizar agentes o intermediarios cuando los bienes y servicios no se hallan disponibles inmediatamente o responden a especificaciones distintas y heterogéneas, siempre que se hayan verificado cuidadosamente sus credenciales y que la operación no suponga ningún riesgo para la Organización. A juicio de la Comisión, no será necesario recurrir a tales intermediarios si se sigue procurando revisar y ampliar la base de datos de proveedores, salvo en circunstancias excepcionales, en que se deberá presentar la debida justificación.

13. Según se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General, las restricciones presupuestarias impiden que el personal viaje fuera de la Sede, por lo que se ha establecido una práctica que consiste en "proporcionar información a grupos de representantes de empresas e industrias sobre el suministro de bienes y servicios a las Naciones Unidas. Las misiones permanentes y las misiones de observación ante las Naciones Unidas y los consulados y comisiones comerciales con sede en Nueva York se encargan de los arreglos pertinentes. Si bien la Comisión Consultiva cree que esos arreglos pueden ser válidos, considera que deben destinarse recursos suficientes para que el personal viaje a otros lugares con el propósito de ampliar la base de datos de proveedores, de modo que ésta refleje una distribución geográfica equitativa, compatible con criterios de máxima eficacia.

14. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones que hace la Junta de Auditores sobre la distribución geográfica de proveedores en los párrafos 93 y 94 de su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1995⁶. Según observa la Junta, de los 1.237 proveedores ya inscritos, 1.061 (el 86%) tenían su sede en Europa Occidental y en América del Norte. El 48% de los proveedores corresponde a un solo Estado Miembro y otro 13% a un segundo Estado Miembro.

15. La Comisión Consultiva toma nota de la declaración que figura en el párrafo 25 del informe del Secretario General relacionada con el uso de proveedores recomendados por las personas que hacen los pedidos. Al respecto, la Comisión reitera la observación formulada en el párrafo 22 de su informe anterior sobre la cuestión³ en el sentido de que esta práctica socava el principio de separación de responsabilidades entre las dependencias que hacen los pedidos y la que se encarga de las adquisiciones; por lo tanto hay que ponerle fin. La Junta cree que si la lista de proveedores fuera completa y amplia, no sería necesario que las dependencias que hacen los pedidos recomendaran a los proveedores.

16. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción los cambios realizados en el Comité de Contratos de la Sede que se reseñan en la sección VIII del informe del Secretario General. Se proporcionó a la Comisión información adicional sobre las directrices relacionadas con las categorías de casos que habrán de presentarse al Comité de Contratos de la Sede, como también sobre la composición, las funciones generales y las reuniones de dicho Comité y los casos que se le presentan a posteriori (véase el anexo del presente informe). La Comisión toma nota de esas directrices, pero espera las propuestas del

Secretario General respecto de las enmiendas que, de ser necesario se han de introducir en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y en el Estatuto y Reglamento del Personal de conformidad con la resolución 49/216 C de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994.

17. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 33 del informe del Secretario General se indica que, de conformidad con el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 49/216 C de la Asamblea General, se han adoptado nuevas medidas para fortalecer el papel del Comité de Contratos de la Sede y hacer más transparente el procedimiento por el que autoriza excepciones a la norma del llamamiento a licitación de conformidad con la regla 110.19 de la Reglamentación Financiera Detallada, en particular cuando se aleguen razones de urgencia para solicitar tales excepciones. También se está haciendo todo lo posible para garantizar que no se invoquen esas razones como pretexto para ocultar retrasos en el proceso de adquisiciones y en las presentaciones al Comité de Contratos de la Sede. La Comisión Consultiva sostiene que es necesario definir con más rigor el concepto de "urgencia", como se pide en la resolución 49/216 C de la Asamblea General.

18. La Comisión Consultiva recuerda las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1995⁷ con respecto a los casos presentados a posteriori. Al respecto, la Comisión toma nota de la información proporcionada en los párrafos 36 a 41 del informe del Secretario General y la información complementaria que figura en el anexo del presente informe, relacionada con las medidas adoptadas para poner coto a las presentaciones a posteriori al Comité de Contratos de la Sede. La Comisión tiene entendido que algunos casos se presentaron para aprobación con dos o tres años de atraso. La Comisión Consultiva cree que deben darse a los comités de contratos locales facultades para aprobar compras cuando sea necesario y la función del Comité de Contratos de la Sede debe limitarse a evaluar si esos comités han procedido de forma adecuada.

19. La Comisión Consultiva toma nota de la información que figura en los párrafos 46 a 49 del informe del Secretario General, relacionada con la planificación avanzada y la coordinación en materia de las adquisiciones. No obstante, no surge claramente de este documento, en qué sentido ha mejorado la planificación, aunque sí ha aumentado la coordinación, como había recomendado la Comisión. Con respecto al inventario de los bienes, que es el tema del párrafo 53 del informe del Secretario General, la Comisión recuerda los comentarios formulados en el párrafo 20 de su informe anterior sobre la cuestión³ y toma nota de la información proporcionada en el informe del Secretario General.

20. La Comisión Consultiva toma nota de la información sobre dotación de personal y volumen de trabajo que se presenta en los párrafos 54 y 55 del informe del Secretario General. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión que, de los 32 puestos del cuadro orgánico, seis, incluidos tres con cargo el presupuesto ordinario, se encontraban vacantes en el momento de redactar el informe. Tal como se indica en el párrafo 55 del informe, hay cuatro funcionarios prestados por sus gobiernos sin costo alguno para la Organización. Aunque estos funcionarios no están autorizados para firmar órdenes de compra, según se informó a la Comisión, tienen funciones relacionadas con actividades operacionales y adquisiciones. La Comisión señala que la situación se presta a un serio conflicto de intereses, especialmente si se piensa que estas personas no son funcionarios de las Naciones Unidas y, por ende no están sujetos al reglamento y la reglamentación de la Organización. La Comisión Consultiva formulará observaciones y comentarios con respecto al personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades en el

contexto de su examen del informe del Secretario General sobre el tema (A/51/688).

21. La Comisión Consultiva nota con preocupación las limitaciones impuestas a la División de Adquisiciones y Transporte por las restricciones presupuestarias generales. Teniendo en cuenta la importancia de esas funciones y la incidencia que tienen en los gastos de la Organización, la Comisión recomienda que se cubran lo antes posible las vacantes en el área de adquisiciones.

22. Tal como lo indica en su informe sobre los informes financieros y estados financieros comprobados (A/51/533), la Comisión Consultiva cree que se debe acordar la más alta prioridad a la reforma del régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas. A juicio de la Comisión, el presente informe del Secretario General constituye un paso adelante en esa dirección. En vista de ello, la Comisión Consultiva solicita que en su próximo informe la Junta de Auditores se concentre en la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas por la Secretaría en consonancia con las recomendaciones de la propia Junta, la Comisión Consultiva y la Asamblea General.

Notas

¹ A/C.5/49/67.

² A/C.5/50/13/Rev.1.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16), documento A/50/7/Add.13.

⁴ A/50/363/Add.1.

⁵ Véase A/50/945.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/51/5), vol. I, secc. II.

⁷ *Ibíd.*, párrs. 96 y 97; e *ibíd.*, vol. II, secc. II, párrs. 119 a 122.

Anexo

DIRECTRICES DE POLÍTICA DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y TRANSPORTES

Comité de contratos de la Sede

Regla 110.17 de la Reglamentación Financiera Detallada

Categorías de casos que han de presentarse al Comité de Contratos de la Sede

1. Se deberá obtener el asesoramiento previo del Comité de Contratos de la Sede (en adelante denominado "el Comité") para contraer compromisos contractuales cuando se trate de una orden de compra o un contrato de adquisiciones (un "contrato") que esté comprendido en alguna de las categorías siguientes:

a) Todo contrato con los mismos contratistas, respecto de un solo pedido o una serie de pedidos conexos en un año civil, por un total de 200.000 dólares o más, o por la cuantía que determine en el futuro el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión;

b) Toda enmienda, modificación o renovación de un contrato examinado anteriormente por el Comité si la enmienda del contrato o el total de una serie de enmiendas aumenta la cuantía en más de un 20% o en 200.000 dólares, si esta suma es menor;

c) Toda enmienda o modificación de un contrato examinado anteriormente por el Comité si a juicio del oficial de adquisiciones la importancia de la enmienda del contrato en relación con los criterios en que se basó la adjudicación inicial afecta en medida importante al proceso de adquisición;

d) Toda enmienda, modificación o renovación de un contrato no sometido anteriormente al Comité como consecuencia de la cual la cuantía total se eleve a más de 200.000 dólares;

e) Todo contrato relacionado con la normalización de suministros o equipo respecto del cual no resulte factible la competencia;

f) Cualquier otro asunto relacionado con un contrato que sometan al Comité el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo u otros funcionarios debidamente autorizados de conformidad con la regla 110.16 de la Reglamentación Financiera Detallada.

2. Se deberá obtener el asesoramiento previo del Comité para contraer compromisos contractuales cuando se trate de casos relacionados con un contrato que suponga ingresos para la Organización que estén comprendidos en alguna de las categorías siguientes:

a) Todo contrato o serie de contratos conexos que suponga para la Organización ingresos de 40.000 dólares o más y todo contrato relacionado con actividades cuyos ingresos anuales estimados, sumados a los ingresos anuales estimados de cualquier otro contrato ya concertado con el mismo comprador el mismo año, sean de 40.000 dólares o más; no obstante, no se incluirán los ingresos resultantes de las recomendaciones de la Junta de Fiscalización de Bienes;

b) Toda enmienda, modificación o renovación de un contrato que suponga ingresos para la Organización y haya sido examinado anteriormente por el Comité si la enmienda del contrato o el total de una serie de enmiendas aumenta la cuantía en más de un 20% o en 40.000 dólares, si esta suma es menor;

c) Toda enmienda o modificación de un contrato que suponga ingresos para la Organización y haya sido examinado anteriormente por el Comité si a juicio del oficial de adquisiciones la importancia de la enmienda del contrato en relación con los criterios en que se basó la adjudicación inicial afecta en medida importante a la venta;

d) Toda enmienda, modificación o renovación de un contrato que suponga ingresos para la Organización y no se haya presentado anteriormente al Comité si en la actualidad la suma total excede de 40.000 dólares;

e) Todo otro asunto relacionado con un contrato que suponga ingresos para la Organización y que remita al Comité el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo o cualquier otro funcionario debidamente autorizado de conformidad con la regla 110.16 de la Reglamentación Financiera Detallada.

Composición del Comité

3. El Comité estará encabezado por un Presidente que será nombrado por el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo. El Presidente podrá consultar al Contralor y al Asesor Jurídico cuando corresponda. Con respecto a los asuntos indicados en los párrafos 1 y 2 supra, el Comité se encargará de prestar asesoramiento al Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo o a otros funcionarios debidamente autorizados de conformidad con la regla 110.16 de la Reglamentación Financiera Detallada.

4. Además del Presidente, integrarán el Comité un funcionario de cada uno de los departamentos y oficinas siguientes:

- a) La Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo;
- b) La Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General;
- c) La Oficina de Asuntos Jurídicos;
- d) El Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión.

Cada uno de estos funcionarios prestará servicios por un período máximo de tres (3) años.

5. El jefe de cada departamento u oficina indicado en el párrafo 4 designará un funcionario de su departamento u oficina para que sea miembro ordinario del Comité y a uno o dos funcionarios para que sean miembros suplentes. Las personas seleccionadas deberán tener experiencia en los ámbitos comercial, financiero o jurídico, o conocimientos en el ámbito de las adquisiciones.

6. Todo departamento u oficina que presente un pedido que deba ser examinado por el Comité podrá enviar un representante, que asistirá a las actuaciones del Comité sin derecho de voto cuando se examine el pedido respectivo. Ese

representante no participará en la reunión a menos que se lo pida el Presidente del Comité.

Funciones generales del Comité

7. El Comité brinda asesoramiento al Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo o a otros funcionarios debidamente autorizados de conformidad con la regla 110.16 de la Reglamentación Financiera Detallada. El propósito del Comité es realizar un examen y emitir su opinión respecto de si un contrato propuesto, incluido un contrato que suponga ingresos para la Organización, se ajusta al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, los procedimientos y las publicaciones e instrucciones administrativas de las Naciones Unidas, y respecto de si la recomendación se ha basado en la equidad, la integridad y la transparencia. El Comité también realizará un examen y emitirá su opinión respecto de las consecuencias financieras del contrato propuesto y respecto de si conviene a los intereses de las Naciones Unidas y se puede administrar con facilidad. Además, el Comité informará sin tardanza a la División de Adquisiciones y Transportes de los casos que haya rechazado y presentará por escrito todas las razones en que se haya basado el rechazo y las medidas correctivas que a su juicio deberían adoptarse. Asimismo, el Comité informará a la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión respecto de los casos que éstos hayan presentado de conformidad con el párrafo 12 infra.

Presidente del Comité

8. El Presidente del Comité se encargará de lo siguiente:

- a) Publicar el programa de las reuniones del Comité;
- b) Nombrar a uno de los miembros ordinarios o miembros suplentes del Comité para que lo reemplace en calidad de Presidente interino cuando esté de licencia, no esté disponible o por alguna otra razón no pueda desempeñar sus funciones;
- c) Examinar las presentaciones antes de las reuniones del Comité y, cuando sea necesario, pedir aclaraciones y/o información adicional al jefe de la División de Adquisiciones y Transportes para transmitir las al Comité;
- d) Publicar y proporcionar al Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo las minutas aprobadas de la reunión, firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité, en cuanto sea posible y por lo general dentro de las 72 horas siguientes a la conclusión de la reunión del Comité;
- e) Coordinar las actividades del Comité;
- f) Proporcionar estadísticas mensuales del volumen de trabajo y las actividades del Comité al Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo.

Secretario del Comité

9. El Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo nombrará al Secretario del Comité, que será una persona con experiencia o

conocimientos en la esfera de las adquisiciones. El Secretario se encargará de preparar las minutas y la correspondencia. Asimismo, se encargará de finalizar los arreglos necesarios para las reuniones del Comité y procurará distribuir toda la documentación relativa a una presentación entre los miembros del Comité el mismo día en que se reciba la presentación de la División de Adquisiciones y Transportes y por lo menos dos (2) días laborables antes de la reunión del Comité. El Secretario no será miembro del Comité y no tendrá derecho de voto.

10. El Secretario del Comité llevará un registro permanente de todas las minutas del Comité. Las minutas aprobadas serán firmadas por el Secretario y por el Presidente y se proporcionarán sin demora al Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, junto con las recomendaciones del Comité, para su examen.

Función de la División de Adquisiciones y Transportes respecto del Comité

11. La División de Adquisiciones y Transportes se encargará de lo siguiente:

a) Asegurarse, en colaboración con la oficina que haya hecho el pedido, de que la presentación al Comité sea completa e incluya una justificación por escrito de la adjudicación propuesta y una breve descripción del objetivo y la necesidad de los bienes y servicios que se propone que se adquieran;

b) Antes de la reunión, proporcionar aclaraciones y/o información adicional respecto de una presentación cuando lo solicite el Presidente para someter esa información al Comité;

c) En la reunión o después de ésta, proporcionar aclaraciones y/o información adicional respecto de la presentación cuando lo solicite el Comité;

d) Velar por que las adquisiciones se realicen de conformidad con el Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada, las prácticas y procedimientos de adquisición establecidos y las publicaciones e instrucciones administrativas de las Naciones Unidas, y con el debido respeto de la economía, los plazos de entrega y la eficacia. La División de Adquisiciones y Transportes también velará por que se respeten la equidad, la integridad y la transparencia por medio de la competencia y otras modalidades permitidas para la adjudicación en relación con las adquisiciones.

Presentaciones al Comité

12. El jefe de la División de Adquisiciones y Transportes o, en su ausencia, un representante debidamente nombrado, firmará cada presentación y la someterá al Comité, con los anexos adjuntos A y B*, por lo menos dos (2) días laborables antes de la reunión del Comité. Sin embargo, podrán hacer presentaciones directamente al Comité el Director de la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, respecto de cartas de asignación para las misiones sobre el terreno, y el Jefe del Servicio de Contratos y Adquisiciones del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, respecto de sus propias adquisiciones. Estas directrices de política y los procedimientos del Comité de Contratos de la Sede se aplicarán plenamente a esas presentaciones.

* Los anexos A y B no se adjuntan como apéndices del anexo de este documento.

13. Las presentaciones que no se someten al Comité dos (2) días laborables antes de la reunión de éste podrán ser presentadas en la reunión por la División de Adquisiciones y Transportes, previa autorización del Presidente concedida de conformidad con las directrices que establezca el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, como presentaciones inmediatas o telefónicas. Todas las atribuciones y responsabilidades enunciadas en estas directrices y procedimiento se aplican por igual a las presentaciones de esa índole y a las que se hayan incluido en su momento en el programa del Comité. El jefe de la División de Adquisiciones y Transportes debe asegurarse de que la oficina que hace el pedido justifique plenamente la necesidad de recurrir a una presentación inmediata o telefónica y que la División de Adquisiciones y Transportes la apoye. Las presentaciones inmediatas y telefónicas deben constituir la excepción.

Reuniones del Comité

14. El Presidente determinará cuándo y con qué frecuencia se ha de reunir el Comité. A ese respecto, el Presidente deberá velar por que la frecuencia de las reuniones del Comité sea tal que no se produzcan demoras innecesarias en el proceso de adquisición. El Comité se reunirá como mínimo una vez por semana, excepto si no hay presentaciones u otros asuntos que examinar.

15. En las reuniones del Comité, el Presidente presentará todos los temas del programa que el Comité deba examinar y respecto de los cuales deba adoptar decisiones.

16. Se proporcionará un (1) ejemplar debidamente aprobado de las minutas del Comité a la brevedad posible, y por lo general dentro de las 72 horas siguientes a la conclusión de la reunión, a las siguientes personas:

- a) El Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo;
- b) Los miembros del Comité;
- c) El Jefe de la División de Adquisiciones y Transportes;
- d) El departamento u oficina que haya hecho el pedido respectivo.

17. Por lo general, el Comité se reunirá en sesiones públicas. Sin embargo, cuando lo estime necesario, podrá reunirse en sesiones privadas a las que asistirán únicamente los miembros y el Secretario del Comité.

18. La presentación de casos a posteriori debe constituir una excepción poco frecuente y, cuando se produzca, deberán exponerse plenamente, de conformidad con el anexo C de estas directrices, las razones por las que no se pudo efectuar a tiempo la presentación. La presentación de casos a posteriori al Comité y la aprobación consiguiente no significan que el Comité o el Subsecretario General de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo apruebe los actos del funcionario que haya (o los funcionarios que hayan) comprometido por medio de un contrato a las Naciones Unidas sin obtener la aprobación previa necesaria, ni que el Comité o el Subsecretario General acepte la responsabilidad respecto de esos actos. El Comité puede tomar nota de esos casos y, de ser necesario o procedente, pedir aclaraciones o formular observaciones sobre la procedencia de la medida ya adoptada.

19. Se aplicarán a cada comité local de contratos las mismas directrices establecidas para la Sede, con sujeción al monto máximo de las adquisiciones aplicable a los comités de contratos locales. Las presentaciones al Comité deberán prepararse exhaustivamente y deberán ser examinadas por el comité de contratos locales respectivo. Ese Comité comunicará su opinión al oficial correspondiente, quien, si suscribe esa opinión, remitirá la presentación al Jefe de la División de Adquisiciones y Transportes, que la examinará y i) pedirá aclaración o devolverá la presentación al comité de contratos local para que éste la vuelva a examinar y redactar, o ii) remitirá la presentación directamente al Comité.

1º de noviembre de 1996

Presentaciones de casos a posteriori

1. Debido a las graves consecuencias financieras del número cada vez mayor y sin precedentes de presentaciones de casos a posteriori por las misiones sobre el terreno, las comisiones económicas regionales y los tribunales penales internacionales a sus respectivos comités de contratos locales y, cuando es necesario, al Comité de Contratos de la Sede (el Comité) y a fin de paliar las consecuencias adversas de esa práctica incorrecta, se deberían poner en práctica de inmediato las siguientes medidas:

a) Se debería informar a los funcionarios correspondientes de que se los considerará personalmente responsables de cualquier autorización a posteriori que no se pueda justificar debidamente y de que el Subsecretario General de Servicios de Conferencias y de Apoyo únicamente hará excepciones con las siguientes condiciones: 1) cuando esté en grave peligro la capacidad operacional de la misión sobre el terreno, la comisión económica regional o el tribunal penal internacional o la vida del personal de las Naciones Unidas o de otra clase y 2) cuando la cuestión sobrepase las posibilidades razonables de control por la misión sobre el terreno, la comisión económica regional o el tribunal penal internacional². Se deberán presentar los hechos detallados que fundamenten esas condiciones y toda presentación que no cumpla con ellas o trate de eludirlas no será aceptada.

b) Las misiones sobre el terreno, las comisiones económicas regionales y los tribunales penales internacionales también deberán presentar junto con el caso, para su aprobación por el Subsecretario General de Servicios de Conferencias y de Apoyo, lo siguiente:

- 1) La autorización por escrito del oficial administrativo jefe, el jefe de administración o el oficial jefe de compras o la persona que designe con respecto a todos los casos de presentaciones a posteriori, que deban ser presentados al comité de contratos locales o al Comité, confirmando la necesidad de proceder a la adquisición sin haber obtenido debidamente la aprobación previa de todas las autoridades apropiadas y explicando en detalle los motivos de esa decisión;
- 2) Copia de todos los documentos relacionados con la adquisición concreta, incluso, entre otras cosas: el pedido; la lista de personas invitadas a participar; la invitación a la licitación, la solicitud de propuestas o la solicitud de cotizaciones; todas las licitaciones, propuestas o cotizaciones recibidas; los documentos de comparación y evaluación; el contrato por escrito, la orden de compra u otro acuerdo, si procede; y la presentación al comité de contratos locales, junto con las minutas pertinentes; y
- 3) En el caso de las misiones sobre el terreno únicamente, razones detalladas de la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno en apoyo de la decisión de la Misión.

2. Hay dos tipos de casos que se presentan comúnmente al comité de contratos local o al Comité y constituyen infracciones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a saber, a) los

* Anexo C de la regla financiera 110.17 (supra).

casos a posteriori y b) los casos parcialmente a posteriori. Para los fines de estas directrices, las dos expresiones tendrán los significados siguientes:

a) Los casos presentados a posteriori se refieren a una adquisición en la que los bienes y servicios ya han sido entregados o prestados en su totalidad antes de obtener el asesoramiento del comité de contratos local o el Comité o la aprobación de todas las demás autoridades correspondientes;

b) Los casos presentados parcialmente a posteriori se refieren a una adquisición en la que los bienes y servicios se han entregado o prestado en parte antes de obtener el asesoramiento del Comité o la aprobación de todas las demás autoridades correspondientes³.

A los fines de esas definiciones y las presentes directrices, en general, una "adquisición" puede, aunque no forzosamente, incluir un contrato por escrito, una orden de compra u otro acuerdo.

3. La regla financiera 110.17, enmendada a lo largo del tiempo por diversos Secretarios Generales Adjuntos de Administración y Gestión, rige la presentación de los casos al comité de contratos local o el Comité, según proceda:

a) Con respecto a las adquisiciones en la Sede y a nivel local que deban ser examinadas y aprobadas por la División de Adquisiciones y Transportes antes de su presentación al Comité: toda adquisición propuesta que supere los 200.000 dólares (o el límite monetario para las adquisiciones específicamente fijado, si es menor) debe presentarse primero al Comité para recibir asesoramiento y, si resulta satisfactoria, someterse a la aprobación del Subsecretario General de Servicios de Conferencias y de Apoyo, antes de que se pueda contraer un compromiso efectivo;

b) Con respecto a las adquisiciones de las misiones sobre el terreno, las comisiones económicas regionales y los tribunales penales internacionales superiores a 50.000 dólares pero inferiores a 200.000 dólares (o el límite monetario específicamente fijado para la adquisición, si es menor), toda adquisición debe presentarse en primer término al comité de contratos local para que éste asesore al oficial administrativo jefe, el jefe de administración u otro jefe de oficina pertinente y, si resulta satisfactoria, recibir la aprobación de éste. Luego, además de cumplir con los procedimientos prescritos, toda adquisición local que supere los 200.000 dólares (o el límite monetario específicamente fijado para la adquisición, si es menor), debe presentarse a la División de Adquisiciones y Transportes para su examen y aprobación, para la presentación al Comité, el asesoramiento al Subsecretario General de Servicios de Conferencias y de Apoyo y, en caso de resultar satisfactoria, la aprobación por éste, antes de que se pueda contraer un compromiso efectivo.

4. No obstante, debido a la naturaleza del ámbito operacional a nivel local, en particular durante la etapa inicial, los oficiales administrativos jefe, los jefes de administración o los oficiales jefes de compras a veces adoptan la decisión de hacer una adquisición antes de obtener el asesoramiento del comité de contratos local o el comité, o ambos, o bien la aprobación de todas las autoridades correspondientes. Aunque los casos presentados a posteriori constituyen claramente una contradicción del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, existe un consenso generalizado de que pueden tolerarse en circunstancias excepcionales, siempre que se apliquen todas las demás prácticas y procedimientos de adquisición de las Naciones Unidas (véanse por ejemplo los incisos a) y b) del párrafo 1 supra). No obstante, conviene destacar que los casos presentados a posteriori deben utilizarse sólo en las circunstancias justificadas y excepcionales ya descritas. Como

consecuencia de la predisposición creciente por parte de los oficiales administrativos jefes, jefes de administración o los oficiales jefes de compras de adoptar medidas respecto de las adquisiciones antes de obtener todas las aprobaciones exigidas por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, a menudo la División de Adquisiciones y Transportes no tiene conocimiento de adquisiciones que ya se han realizado hasta que los casos se presentan finalmente al Comité, a menudo meses y, en ocasiones, años después de la adquisición.

5. En esa etapa, la División no puede afectar positivamente la adquisición. Además, en esas circunstancias, el Comité también tiene escaso control y sólo puede tomar nota de las presentaciones exclusivamente a los fines de la información; no obstante, no puede prestar asesoramiento al respecto y de hecho no lo hace. Resulta irónico que el hecho de que el Comité tome nota al respecto en general se considere una forma de autorización retroactiva del compromiso de que se trate. Como ya se ha señalado, eso constituye un error, una distorsión de la función del Comité y encierra posibles consecuencias financieras graves para la Organización. En resumen, se perjudica el sistema de controles y equilibrios financieros.

6. Todos los interesados deben ser informados de sus respectivas responsabilidades y su función personal de rendición de cuentas respecto de estas cuestiones.

Notas

¹ Este anexo C es una adaptación y consolidación de los memorandos del Sr. Sevan al Teniente General Eisele de fechas 11 de abril de 1996 y 11 de octubre de 1996, y de su memorando al Sr. Robertson de fecha 25 de julio de 1996, todos relativos a la presentación de casos a posteriori a los comités de contratos locales o al Comité. Las disposiciones del anexo C se aplican a las misiones sobre el terreno, las comisiones económicas regionales y los tribunales penales internacionales.

² No se aceptará como justificación el hecho de que las misiones sobre el terreno, las comisiones económicas regionales o los tribunales penales internacionales tenían cosas más importantes que hacer o no contaban con suficiente personal, dos de las excusas más comúnmente esgrimidas. Además, las presentaciones que se efectúen con una demora de más de un año se examinarán rigurosamente.

³ Como se estipula en la regla financiera 110.19, "exigencias" se utiliza para definir una adquisición en la que, a causa de una emergencia auténtica, no se admite la espera inherente al llamamiento a licitación o la presentación de propuestas. Esta excepción es muy específica y de aplicación limitada. Su objeto no es eludir a las autoridades de aprobación correspondientes y no debe utilizarse en relación con la prórroga o renovación de los contratos.

Quinto informe

PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN

[Original: inglés]

[5 de diciembre de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el octavo informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) (A/C.5/51/23). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y otros representantes del Secretario General, que proporcionaron información adicional.

2. La Comisión Consultiva acoge con agrado las gestiones realizadas por el Secretario General para mantener informados a los Estados Miembros acerca de los progresos logrados en la aplicación del SIIG. Al mismo tiempo, la Comisión señala que el informe del Secretario General había sido más útil y transparente si hubiera ofrecido información sobre la ejecución del presupuesto, el personal y otras cuestiones administrativas relacionadas con el SIIG, así como previsiones sobre las necesidades futuras, especialmente teniendo en cuenta las numerosas demoras y dificultades indicadas en el informe del Secretario General. También debería haber aportado información sobre el número y la composición del personal que trabaja en ese proyecto, la situación de las vacantes en el equipo del SIIG y sus repercusiones sobre el proyecto, la situación contractual de los funcionarios del SIIG y la redistribución del personal al Sistema. La Comisión confía en que el próximo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con el SIIG incluirá esa información.

3. Con respecto a los recursos necesarios para ejecutar el proyecto, los representantes del Secretario General han confirmado, cuando se les preguntó sobre ello, el entendimiento de la Comisión Consultiva de que en el octavo informe sobre la marcha de los trabajos no se solicitaban recursos adicionales. Se informó también a la Comisión Consultiva de que el total de los gastos correspondientes al proyecto del SIIG se había calculado en 76 millones de dólares, cifra que incluye los gastos de mantenimiento durante los bienios 1994-1995 y 1996-1997.

4. Como se indica en el párrafo 2 del informe del Secretario General y en el anexo de dicho informe, la etapa 1 (aplicaciones relacionadas con el personal) y la etapa 2 (prestaciones del personal) del SIIG, se instalaron con éxito en la Sede en septiembre de 1993 y abril de 1995 respectivamente, mientras que la etapa 3 (servicios financieros y de apoyo) se aplicó en su mayor parte en la Sede en abril de 1996. La Comisión Consultiva señala que la aplicación de la etapa 3, que es con mucho la mayor y la más compleja del Sistema, tropezó con considerables dificultades que hicieron necesaria la transferencia provisional de recursos destinados a las actividades de la etapa 4 (nóminas de sueldos, gestión de seguros del personal, horas trabajadas y asistencia). La Comisión fue informada, previa solicitud, de que a pesar de que las dificultades encontradas habían producido demoras en la aplicación del SIIG a las oficinas exteriores y en la aplicación de la etapa 4, se estaban haciendo gestiones para compensar esas demoras y terminar de instalar el SIIG tal como estaba previsto originalmente. En el anexo del informe del Secretario General se presenta un estado actualizado del proyecto del SIIG.

5. La sección III del informe del Secretario General contiene información sobre la etapa 3. La Comisión comparte la opinión del Secretario General de que es demasiado pronto para efectuar una evaluación detallada de esa etapa debido a su complejidad y a los ajustes que todavía se están introduciendo. La Comisión Consultiva acoge con agrado los esfuerzos desplegados para determinar y vencer las dificultades en la aplicación, así como el hecho de que, tal como se indica en el párrafo 16 del informe, "el sistema está funcionando y la mayor parte del trabajo administrativo en la Sede ya se basa en él". Además, la Comisión celebra el aumento en el número de usuarios del SIIG: entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 1996, más de 1.100 funcionarios utilizaron el SIIG; desde el 1º de abril de 1996 se ha duplicado el número de transacciones en el sistema y el número medio de usuarios por día es actualmente superior a 400.

6. Como puede observarse en los párrafos 20 a 22 del informe, las dificultades de aplicación relacionadas con la etapa 3 se deben, en parte, a errores en la conversión de los datos, lo que, a su vez, se debe a la necesidad de mantener paralelamente algunos elementos de los sistemas actuales hasta que se haya desplegado por completo el SIIG en todos los lugares de destino. La conversión de los datos se realiza mediante un sistema complejo de 19 enlaces e interfases entre el SIIG y los sistemas actuales. La Comisión Consultiva comprende que no sólo es extremadamente difícil lograr una sincronización completa entre los dos sistemas, sino que ello requiere además gran intensidad de mano de obra.

7. La información que figura en los párrafos 30 a 32 del informe ilustra las dificultades asociadas a la necesidad de mantener enlaces e interfases con los sistemas actuales. Como puede observarse, se están invirtiendo mucho tiempo y esfuerzos importantes en el desarrollo y el mantenimiento de un sistema muy complejo de interacción entre el SIIG y los sistemas administrativos existentes, aunque la Comisión Consultiva considera que los avances en esa esfera todavía son insuficientes. En ese sentido, la Comisión recuerda, por ejemplo, que la Junta de Auditores¹, señaló los lentos progresos en el establecimiento de un sistema unificado de información de la gestión respecto de las compras, sobre la base del SIIG y el Sistema Reality mejorado, y recomendó que se tomaran medidas rápidamente para resolver las deficiencias del Sistema Reality a fin de que pudiera generar amplia información de gestión. La Comisión comparte la opinión y las recomendaciones de la Junta de Auditores.

8. Además, la Comisión Consultiva señala que la atención que se preste a los problemas y dificultades derivados de la necesidad de mantener enlaces e interfases con los sistemas actuales no debe afectar negativamente el avance en el desarrollo y la instalación del SIIG. La Comisión Consultiva considera que una pronta aplicación del proyecto SIIG incrementaría la eficacia operacional, reduciendo la dependencia en los sistemas actuales y eliminando la necesidad de mantener enlaces e interfases. A petición suya, la Comisión recibió información de que la Secretaría se proponía eliminar progresivamente los enlaces e interfases para fines de 1997.

9. La Comisión Consultiva celebra la aplicación de la etapa 1 (recursos humanos) del SIIG en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, así como los planes para completar la instalación en todos los lugares de destino para fines de 1997.

10. En los párrafos 49 a 52 de su informe, el Secretario General proporciona información sobre capacitación en el funcionamiento del SIIG. En el curso del examen de dicha cuestión por la Comisión Consultiva se determinó, y los representantes del Secretario General lo reconocieron, que era necesario fortalecer y mejorar la capacitación del personal que ocupa puestos administrativos; la Comisión recomienda que esas medidas se tomen lo antes

posible. La Comisión acoge con satisfacción, tal como se indica en el párrafo 52 del informe, los planes de incorporar la capacitación en el SIIG en el programa de capacitación en administración de las Naciones Unidas ejecutado por la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos. Una cuestión relacionada con la capacitación de usuarios y administradores es el apoyo de los usuarios. En tal sentido, la Comisión Consultiva pide al Secretario General que evalúe la eficacia de sus programas actuales de capacitación y que establezca un mecanismo de comunicación de resultados mediante el cual los usuarios puedan comunicarse regularmente con la administración en lo concerniente a los problemas de aplicación que se planteen. Por consiguiente, debería haber capacidad suficiente para responder a las preguntas y prestar la asistencia solicitada por los usuarios.

11. En la sección VIII del informe se aborda la cuestión de la utilización del SIIG por parte de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y operaciones de mantenimiento de la paz; como se señaló en el párrafo 59, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "ya están utilizando las aplicaciones de recursos humanos" del sistema, mientras que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) tienen previsto adoptarlas en el transcurso de 1997. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) está instalando el SIIG con fines de evaluación y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) también están interesados en el proyecto.

12. Se informó a la Comisión Consultiva de que, durante su examen de un informe del UNICEF sobre el presupuesto integrado revisado para el bienio 1996-1997, el UNICEF proyectaba elaborar un sistema financiero integrado para su utilización en la sede. Se informó además a la Comisión de que el Fondo estaba examinando la viabilidad de modificar el SIIG o de contratar a un proveedor externo para que elaborara un sistema financiero integrado para el UNICEF. Se señaló a la Comisión que las estimaciones preliminares preparadas por una empresa consultora revelan que no sería eficaz en función de los costos modificar el SIIG. La Comisión Consultiva expresa profunda preocupación por la tendencia de entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular los que se encuentran en el mismo lugar, de elaborar sistemas incompatibles, a menudo sin coordinarlos entre sí. La Comisión observa que los Estados Miembros han invertido considerablemente en el SIIG y el UNICEF debe justificar plenamente cualquier propuesta de elaborar su propio sistema. En tal sentido, la Comisión Consultiva todavía no ha recibido justificaciones para explicar los problemas técnicos o de costo insuperables que le plantea al UNICEF la utilización del SIIG para su nuevo sistema financiero integrado en la sede. Además, aparentemente según el párrafo 57 del informe del Secretario General, hay notables oportunidades para que el sistema de las Naciones Unidas aproveche las posibles ventajas de los sistemas del SIIG en "centros de operaciones regionales comunes a todas las organizaciones". La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General redoble los esfuerzos por coordinar con todas las organizaciones, los organismos, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas una utilización más amplia y extensa de las aplicaciones del SIIG, con miras a obtener economías a largo plazo en la elaboración, utilización y conservación de los sistemas de información basados en computadoras que se adhieren a normas comunes.

13. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 53 a 58 del informe, en los que se aborda el mantenimiento del SIIG a largo plazo, que están celebrándose conversaciones con la OIT, el PNUD, el ACNUR y el UNICEF para determinar la

forma más eficaz y económica de mantener un sistema común. La Comisión recuerda que el Secretario General, en su séptimo informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el SIIG², había indicado que sería posible asegurar un nivel adecuado de mantenimiento del sistema dotando a la dependencia de mantenimiento de 37 funcionarios. En respuesta a la solicitud de la Comisión, se le proporcionó información sobre la composición inicial (35 funcionarios) de la dependencia de mantenimiento, que se reproduce en el anexo del presente informe. La Comisión confía en que, como resultado de las conversaciones que se están manteniendo con la OIT, el PNUD, el ACNUR y el UNICEF sobre la forma más eficaz y económica de mantener un sistema común, se hará todo lo posible a fin de atender las necesidades de personal relacionadas con el establecimiento de una plantilla completa de mantenimiento del sistema mediante la reasignación de personal antes de que se formulen propuestas tendientes a solicitar la conversión de los puestos temporarios actuales en puestos permanentes. La Comisión Consultiva pide que en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el SIIG se indique con claridad la contribución que harán al mantenimiento del sistema todos los usuarios del SIIG. En ese sentido, la Comisión Consultiva espera que se expliquen en detalle el concepto de centros de operaciones regionales y la función de todos los usuarios del SIIG en la financiación de los centros.

14. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 66 del Secretario General del informe que ha aumentado la inquietud en relación con las deficiencias de la infraestructura técnica que han afectado ya en algunas ocasiones al funcionamiento del SIIG en la Sede y que pueden hacer que la utilización del sistema en las oficinas situadas fuera de la Sede aumente con menor rapidez; además, la Comisión observa que la División de Servicios Electrónicos está preparando un plan que se prevé ejecutar en el próximo bienio para actualizar la infraestructura técnica de la Organización. A ese respecto, la Comisión recuerda la observación que formuló en el párrafo VIII.30 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997³ en el sentido de que "todavía queda mucho por hacer en la esfera de la coordinación de las actividades relativas a las innovaciones tecnológicas en la Sede y sus oficinas regionales; es preciso normalizar aún más el equipo y los programas de informática de la Sede y acrecentar la eficacia y el papel de la Junta de Innovaciones Tecnológicas en la elaboración de una estrategia en materia de innovaciones tecnológicas". La Comisión confía en que la Secretaría tendría plenamente en cuenta su observación al preparar planes de mejora de la infraestructura técnica de la Organización.

15. En el párrafo 69 de su informe, el Secretario General, al tiempo que hacía referencia a los diversos exámenes del SIIG que habían llevado a cabo la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores, indicó que, "no obstante, dentro de las Naciones Unidas predomina una actitud escéptica a pesar de los éxitos ya alcanzados". A ese respecto, la Comisión Consultiva destaca que los exámenes del SIIG realizados no son necesariamente muestra del escepticismo de los Estados Miembros en relación con el proyecto, sino que ponen de manifiesto más bien una falta de información relativa a los aspectos administrativos y presupuestarios del proyecto. Como se señala en el párrafo 2 supra, el octavo informe sobre la marcha de los trabajos tampoco contiene información de esa índole. En ese sentido, la Comisión recuerda que, coincidiendo con la reciente introducción de la etapa 3 del SIIG, pidió a la Junta de Auditores que llevara a cabo una auditoría especial actualizada de todo el proyecto, incluso de los costos acumulados y proyectados, el mantenimiento a largo plazo y el apoyo a los usuarios, con vistas a la presentación de un informe en el que se asignasen las conclusiones de dicha auditoría al quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

16. Con sujeción a las observaciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del octavo informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el proyecto del SIIG.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/51/5), vol. I, secc. II, párrs. 85 a 89.

² A/C.5/50/30, párr. 101.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1).

Anexo

FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO
DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN

Composición inicial del equipo de mantenimiento*

Categoría	Función
<u>Gestión</u> [5]	
D-1	Jefe del proyecto
P-3	Oficial administrativo
SG	Funcionario de apoyo
SG	Funcionario de apoyo
SG	Funcionario de apoyo
<u>Programación</u> [19]	
P-5	Coordinador de recursos humanos
P-5	Coordinador de presupuesto y finanzas
P-5	Coordinador de servicios de apoyo
P-5	Jefe de análisis de sistemas y programación
P-4	Analista de sistemas
P-4	Analista de sistemas
P-4	Analista de sistemas
P-4	Analista de sistemas y programador
P-4	Programador
P-4	Programador
P-3	Analista de sistemas
P-3	Analista de sistemas
P-3	Analista de sistemas y programador
P-3	Analista de sistemas y programador
P-3	Programador
P-3	Programador
P-3	Programador
P-2	Programador y analista
P-2	Programador y analista
<u>Apoyo técnico</u> [11]	
P-5	Jefe de servicios de apoyo técnico
P-4	Funcionario de apoyo técnico y encargado de la actualización de los cuadros
P-3	Director de la configuración
P-3	Administrador de la base de datos
P-3	Funcionario de apoyo técnico/UNIX/SYB
P-3	Funcionario de apoyo técnico encargado de la elaboración de informes
P-3	Programador encargado de la elaboración de informes
P-2	Coordinador del Servicio de Asistencia a los Usuarios
SG (Otras categorías)	Redactor de informes
SG (Otras categorías)	Redactor de informes
SG (Otras categorías)	Funcionario de apoyo para la administración de la red de zona local (LAN)

* Todo el personal se financia con cargo a los fondos para personal temporario general o se ha transferido del Departamento de Administración y Gestión. Para más detalles, véanse los informes sexto y séptimo del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/C.5/48/12/Add.1 y A/C.5/50/35).

Sexto informe

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991 - FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

[Original: inglés]
[6 de diciembre de 1996]

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de las necesidades correspondientes a 1997 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/C.5/51/30) y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/C.5/51/29 y Corr.1). Durante su examen de estas cuestiones, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal y con los Secretarios de los Tribunales y con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron más información.

2. Como se indica en los párrafos 4 de los documentos mencionados supra, las propuestas presupuestarias correspondientes a 1997 presentadas por el Secretario General para los Tribunales de la ex Yugoslavia y Rwanda se limitan a la plantilla actual aprobada para 1996, con un aumento de las partidas mínimas necesarias para llevar a cabo la labor en curso de los Tribunales en 1997. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General tiene la intención de presentar propuestas presupuestarias revisadas correspondientes a 1997 para los Tribunales, una vez que se disponga de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna solicitados por la Asamblea General en el párrafo 8 de la resolución 50/212 C, y en el párrafo 9 de la resolución 50/213 C, de 7 de junio de 1996. La Asamblea había pedido al Secretario General que encomendase a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que, sin perjuicio de su programa de trabajo, llevase a cabo una inspección de los Tribunales Internacionales "a fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitan una utilización más eficaz de los recursos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones".

3. Tras hacer las oportunas consultas, la Comisión Consultiva fue informada de que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se completarían para fines de diciembre de 1996. Las estimaciones revisadas del Secretario General correspondientes a 1997 para los Tribunales se presentarían posteriormente, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes de la Oficina de Supervisión Interna. La Comisión solicita que

estas estimaciones revisadas se presenten para su examen el 3 de febrero de 1997 a más tardar; deben publicarse como adiciones, indicando los cambios con respecto a los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/C.5/51/30 y A/C.5/51/29 y Corr.1.

4. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera su solicitud, que figura en el párrafo 3 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹, de que los informes del Secretario General sobre los Tribunales hagan referencia específicamente a las recomendaciones anteriores de la Comisión, que la Asamblea General hizo suyas, indicando si se ha tomado alguna medida, así como los calendarios para la plena aplicación de las recomendaciones. La Comisión reitera asimismo sus opiniones expuestas en los párrafos 6 y 10 a 13 de dicho informe, que la Asamblea General hizo suyas en el párrafo 1 de su resolución 50/212 C. La Comisión pide al Secretario General que garantice el cumplimiento de sus recomendaciones al preparar las estimaciones presupuestarias revisadas.

II. NECESIDADES FINANCIERAS PARA 1997 DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

5. Como se indica en los párrafos 2 y 5 de su informe, el Secretario General propone que se consignen créditos por valor de 58.863.500 dólares en cifras brutas (53.475.800 dólares en cifras netas) para la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en 1997. La propuesta supone un aumento de 19.173.428 dólares en cifras brutas (18.045.178 dólares en cifras netas) respecto a la consignación total de 39.690.072 dólares en cifras brutas (35.430.622 dólares en cifras netas) consignados por la Asamblea General para 1996 en sus resoluciones 50/212 A, de 23 de diciembre de 1995, y 50/212 C.

6. Según se indica en el cuadro 3 a) del informe, la plantilla propuesta por el Secretario General en 1997 para el Tribunal prevé 373 puestos (excluidos 11 magistrados), lo que supone un aumento de 36 puestos (15 para la Oficina del Fiscal y 21 para la Secretaría). Como se indica en el cuadro 3 c), además de los 337 puestos temporarios aprobados para 1996, el Tribunal cuenta con una plantilla de 55 funcionarios adscritos gratuitamente al 31 de octubre de 1996. La Comisión Consultiva fue informada de que, al 15 de noviembre de 1996, había 63 puestos vacantes, incluidos 29 puestos en la Oficina del Fiscal (23 puestos del cuadro orgánico y 6 puestos de servicios generales) y 34 puestos en la Secretaría (22 puestos del cuadro orgánico y 12 puestos de servicios generales).

7. La Comisión Consultiva fue informada de los cambios en la composición de las Salas durante el último año (véase también el documento A/51/292-S/1996/665, párr. 6). A este respecto, la Comisión desea recordar la sección IV de la resolución 50/216 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que se ocupase, durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, de las cuestiones planteadas por la Comisión en el párrafo 14 de su informe anterior sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia². Puesto que el mandato de algunos de los magistrados del Tribunal expirará en 1997 y es probable que algunos de ellos no sean candidatos a la reelección, la Comisión recomienda que el Secretario General, después de consultar con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, informe a la Asamblea, a través de la Comisión, en el contexto de las adiciones que han de presentarse a principios de 1997, sobre la forma de abordar la cuestión de los magistrados salientes.

III. NECESIDADES FINANCIERAS PARA 1997 DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

8. Con respecto al Tribunal Internacional para Rwanda, en su informe, el Secretario General propone que se consigne un crédito de 51.415.200 dólares en cifras brutas (46.732.700 dólares en cifras netas), lo que supone un aumento de 11.253.300 dólares en cifras brutas (10.238.000 dólares en cifras netas) respecto de la consignación para 1996 para la financiación del Tribunal en 1997 (véase la resolución 50/213 C de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996).

9. Como se indica en el cuadro 3 a) del informe, la plantilla propuesta por el Secretario General para el Tribunal en 1997 prevé 403 puestos (excluidos 6 magistrados), lo que supone un aumento de 21 puestos con respecto a los 382 puestos establecidos con carácter temporal para 1996. La Comisión Consultiva observa que, según el cuadro 9 del informe, todos los nuevos puestos corresponden a la Secretaría del Tribunal. El Tribunal cuenta además con una plantilla de 32 funcionarios adscritos gratuitamente al 31 de octubre de 1996. La Comisión fue informada de que, al 1º de noviembre de 1996, había 37 puestos vacantes, incluidos 18 en la Oficina del Fiscal (15 puestos del cuadro orgánico y 3 de servicios generales) y 19 en la Secretaría (12 puestos del cuadro orgánico, 2 del Servicio Móvil y 5 funcionarios de contratación local).

10. Durante el debate sobre la cuestión de la plantilla de personal del Tribunal, la Comisión Consultiva fue informada de que algunos puestos autorizados de la plantilla se habían redistribuido entre las diversas dependencias del Tribunal para atender necesidades urgentes. La Secretaría del Tribunal tuvo que tomar prestados puestos de otras dependencias, además de los que figuraban en su propia plantilla. A este respecto, la Comisión pide al Secretario General que se ocupe de esta cuestión antes de presentar el informe sobre el Tribunal mencionado en el párrafo 3 supra. El Secretario General debería facilitar una plantilla actualizada para cada dependencia orgánica e informar acerca de la distribución total de los recursos entre las dependencias del Tribunal. La Comisión reitera que la asignación de los recursos aprobados debe tener en cuenta la necesidad de conceder elevada prioridad a la instrucción y el enjuiciamiento.

IV. CONCLUSIONES

11. La Comisión Consultiva señala que las demoras en la contratación ya han afectado las fases iniciales y de seguimiento de ambos Tribunales. En el Tribunal Internacional para Rwanda, la contratación de personal internacional también se ha visto afectada, puesto que no ha habido delegación de facultades para designar esta clase de personal en nombre del Secretario General. En el párrafo 7 de su informe de fecha 9 de abril de 1996³, la Comisión ha recomendado que se considere la posibilidad de delegar en el Tribunal facultades en cuestiones de personal. La Comisión pone de relieve que las medidas de reducción de gastos introducidas en la Sede con el fin de realizar economías generales en el presupuesto ordinario de la Organización no deben aplicarse a las cuentas especiales de los Tribunales sin una autorización específica de la Asamblea General.

12. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que, hasta que se reciban las estimaciones revisadas correspondientes a 1997 para ambos Tribunales, la Asamblea General mantenga en 1997 el mismo nivel de consignaciones aprobado para los Tribunales en 1996, pero calculando la plantilla actual a su costo íntegro, indicando el costo real de los alquileres en 1997 y suprimiendo los gastos no periódicos de 1996. A este respecto, la Comisión señala que no se ha pronunciado sobre ninguna de las propuestas relativas a los nuevos puestos; todas las propuestas de nuevos puestos deben presentarse en el contexto de las estimaciones revisadas mencionadas en el párrafo 3 supra.

13. Tras hacer las consultas oportunas, la Comisión Consultiva fue informada de que las necesidades para 1997 mencionadas en el párrafo 12 supra ascenderían a 47.377.100 dólares en cifras brutas (42.293.800 dólares en cifras netas) en el caso del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y a 46.229.900 dólares en cifras brutas (41.742.200 dólares en cifras netas) en el caso del Tribunal Internacional para Rwanda. En consecuencia, la Comisión recomienda que, en la fase actual, la Asamblea General consigne estas sumas en 1997 para los Tribunales de la ex Yugoslavia y Rwanda respectivamente. El prorrateo de estas sumas podría tener en cuenta los saldos no comprometidos al 31 de diciembre de 1996. A este respecto, la Comisión fue informada de que el saldo no comprometido previsto para el Tribunal Internacional de Rwanda con respecto a 1996 era de 12 millones de dólares. En cuanto al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la Comisión fue informada de que el saldo no comprometido se calculaba en 5 millones de dólares.

14. La Comisión Consultiva considera, según se indica en el párrafo 45 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹, que los recursos consignados y autorizados para los Tribunales deben administrarse con una flexibilidad compatible con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La Comisión espera volver a ocuparse de la cuestión de los recursos totales que necesitan los Tribunales, y comentar detalladamente la cuestión, durante su examen de los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 3 supra.

15. Además, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General prepare informes completos sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1996, indicando cómo se han utilizado los recursos, incluidas tanto las cuotas como las contribuciones voluntarias. En el informe deben compararse los gastos reales con las cantidades presupuestadas y explicarse detalladamente las razones de las variaciones en la aplicación de los fondos respecto del destino previsto originalmente.

16. Como puede verse por los párrafos 6 y 9 supra, ambos Tribunales utilizan personal adscrito gratuitamente. La Comisión Consultiva observa que a los donantes se les cobra un 13% de los gastos de apoyo en relación con este personal. En un informe anterior sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴, la Comisión recomendaba que el Secretario General estableciese directrices concretas sobre los requisitos en materia de recepción de contribuciones y utilización de los fondos destinados al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En el párrafo 9 de su informe, de fecha 10 de abril de 1996¹, la Comisión señalaba que el Secretario General aún no había establecido directrices concretas en materia de recepción de contribuciones y utilización de los fondos destinados al Tribunal, conforme había solicitado la Asamblea General en el párrafo 13 de su resolución 49/242 B, de fecha 20 de julio de 1995. En el párrafo 7 de dicho informe, la Comisión había señalado que el cobro del 13% de los gastos de apoyo constituía "una cuestión de política que la Asamblea General debe abordar, en particular en relación con el personal

proporcionado a las Naciones Unidas a título gratuito para ocupar puestos que de otra manera habrían sido financiados con cargo a las cuotas". El Secretario General publicó posteriormente, el 21 de noviembre de 1996, un informe sobre el personal adscrito gratuitamente por los gobiernos y otras entidades (A/51/688 y Corr.1). Dado que este informe se ha publicado en fecha tan reciente, la Comisión no está en condiciones de completar su examen de esta cuestión antes de fines de 1996. Volverá a examinar la cuestión del personal adscrito gratuitamente durante el período de sesiones de invierno (febrero/marzo de 1997) y en este contexto formulará, entre otras cosas, recomendaciones sobre esta cuestión en la medida que afecta a los Tribunales.

Notas

¹ A/50/925.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16), documento A/50/7/Add.11.

³ A/50/923.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/49/7/Add.1 a 14), documento A/49/7/Add.12.

Séptimo informe

PRIMER INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

[Original: inglés]
[11 de diciembre de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/C.5/51/38). Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva se reunió con el Contralor y otros representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional.
2. Como se indica en el párrafo 5 del informe del Secretario General, las estimaciones actuales de recursos necesarios revisados para el bienio 1996-1997 ascienden a 2.602.693.800 dólares. Esa suma representa una reducción de 5.580.200 dólares en comparación con la consignación de 2.608.274.000 dólares aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/215 A de 23 de diciembre de 1995.
3. Como puede observarse en el cuadro que figura en el párrafo 5 del informe del Secretario General, la reducción neta de 5,6 millones de dólares refleja el efecto combinado de una reducción prevista de 60,1 millones de dólares (debida a los tipos de cambio más favorables que lo previsto), contrarrestada en gran medida por necesidades adicionales de: a) 30,9 millones de dólares, que guarden relación con mandatos adicionales¹ aprobados por la Asamblea General después de la aprobación del presupuesto por programas; b) 3 millones de dólares que guardan relación con los compromisos autorizados con arreglo a la resolución 50/217 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, sobre gastos imprevistos y extraordinarios, c) 5,1 millones de dólares debidos a las variaciones de las hipótesis relativas a la inflación, d) 3,2 millones de dólares que se deben a los ajustes de los costos salariales estándar y e) 12,3 millones de dólares relacionados con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional.
4. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 17 del informe del Secretario General que las variaciones de los tipos de cambio representan una reducción de 60,1 millones de dólares. Esa reducción se atribuye principalmente al fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos con respecto al franco suizo y el chelín austriaco. En el cuadro 3 del informe se proporciona información detallada sobre los tipos de cambio operacionales mensuales de todos los lugares de destino correspondientes a 1996.
5. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 110 de su informe sobre el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 1995², la Junta de Auditores había recomendado que se utilizara un método de promedios para realizar el pronóstico de los tipos de cambio operacionales a efectos de la formulación del presupuesto y los nuevos cálculos de costos. Como se indica en el párrafo 19 del informe del Secretario General, la posición de la Administración al respecto es que "la decisión de utilizar el método de promedios o el tipo de cambio para el último mes debía adoptarse cada vez que se efectuaran nuevos cálculos de los costos". La Comisión observa que para las necesidades presupuestarias correspondientes a 1997, la Administración consideró que los tipos de cambio de diciembre de 1996

eran menos costosos que el promedio correspondiente a 1996. De conformidad con sus recomendaciones anteriores, la opinión de la Comisión Consultiva al respecto es que en los nuevos cálculos de costos la Administración debería utilizar los tipos de cambio operacionales que permitan efectuar las estimaciones más bajas.

6. En los párrafos 9 a 13 del informe del Secretario General figura una explicación de las necesidades estimadas de 30,9 millones de dólares relacionadas con los mandatos adicionales. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en sus resoluciones 50/231 y 50/232, de 7 de junio de 1996, pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, un informe en el que se incluyeran propuestas sobre las posibles formas de absorber los gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluso en el título II del presupuesto por programas, entre otros títulos, y en la esfera de los gastos de personal, en la cual podrían lograrse economías como resultado de la aplicación del programa de separación del servicio anticipada durante el bienio. La posibilidad de efectuar consignaciones adicionales también se previó en la resolución 50/231. Se recuerda además que el Secretario General, en el párrafo 13 de su informe de fecha 28 de agosto de 1996³ sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, indicó que tenía previsto presentar las propuestas solicitadas en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto.

7. La Comisión Consultiva señala que en el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1996-1997 no se aborda específicamente la cuestión de las posibles maneras de absorber los gastos de los mandatos adicionales. Los representantes del Secretario General aclararon que las necesidades estimadas de 30,9 millones de dólares se absorberían con cargo a economías de 60,1 millones de dólares resultantes de los tipos de cambio más favorables que lo previsto y no con economías que podían atribuirse a la tasa de vacantes. A ese respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que, para obtener las economías pedidas por la Asamblea General en su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995 de 104 millones de dólares, se está aplicando el objetivo de una tasa de vacantes del 10,4% y el 7,5% respecto del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y del cuadro de servicios generales, respectivamente.

8. La Comisión Consultiva observa que los créditos estimados de 30,9 millones de dólares financiarán los gastos de las actividades de las Naciones Unidas en Haití, Guatemala, El Salvador y Rwanda durante 1996 solamente y los gastos de las reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático durante 1996 y 1997. A su solicitud, se informó a la Comisión de que si los mandatos de la Misión Civil Internacional en Haití, de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador se prorrogaran más allá de 1996, la cuestión de su financiación se examinaría en el contexto de la financiación de las necesidades adicionales de 17 millones de dólares relacionadas con los nuevos mandatos, mencionadas en el párrafo 7 del informe sobre la ejecución del presupuesto.

9. La Comisión Consultiva recuerda, a ese respecto, que en el contexto de su examen del informe del Secretario General de fecha 28 de agosto de 1996³ se le informó de que "el costo total de los nuevos mandatos para 1996-1997 se estimaba en 92 millones de dólares, de los cuales se necesitarán 37 millones para 1996" (véase el documento A/51/7/Add.1, *supra*, párr. 35). Teniendo en cuenta que las necesidades revisadas para 1996 respecto de los nuevos mandatos ascienden a 30,9 millones de dólares, la Comisión no comprende en este momento de qué manera el saldo de unos 60,1 millones de dólares guarda relación con los 17 millones de

dólares mencionados en el párrafo 7 del informe sobre la ejecución del presupuesto. Por consiguiente, la Comisión Consultiva solicita que el Secretario General aclare esa cuestión. La Comisión Consultiva reitera la observación ya formulada, de que "cree pertinente recordar que la resolución 41/213 de la Asamblea General de fecha 9 de diciembre de 1986, se ha reafirmado (véanse, por ejemplo, las resoluciones 50/230, 50/231 y 50/232 de la Asamblea General) y sigue estando vigente hasta que la Asamblea General decida lo contrario" (véase el documento A/51/7/Add.1 supra, párr. 36).

10. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 6 y 7 del informe del Secretario General, que en respuesta a los proyectos de resolución examinados en las Comisiones Principales durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General hasta el momento ha presentado estimaciones revisadas y exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas por un monto de 4,5 millones de dólares, de los cuales 0,4 millones de dólares no se financiarán con cargo al fondo para imprevistos; todavía no se ha decidido de qué forma se tratarán los 2,7 millones de dólares relacionados con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Comisión recuerda que la Asamblea General, en la sección VIII de su resolución 50/216, de 23 de diciembre de 1995, señaló que en el fondo para imprevistos quedaba un saldo de 19,4 millones de dólares.

11. Junto con la suma de 17 millones de dólares para los mandatos adicionales mencionados en los párrafos 8 y 9, las necesidades adicionales totales no incluidas como factores en el informe sobre la ejecución del presupuesto ascienden a 21,5 millones de dólares. A su solicitud, la Comisión Consultiva recibió un desglose, que se reproduce en el anexo infra de las necesidades adicionales totales. En el informe sobre la ejecución del presupuesto no se incluyen propuestas sobre la forma de financiar las necesidades adicionales de 21,5 millones de dólares.

12. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 12 del informe del Secretario General que las necesidades de servicios de conferencias para 1997 relacionadas con las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se estiman en 3,1 millones de dólares. No obstante, en el informe sobre la ejecución del presupuesto no se indican las necesidades totales por concepto de servicios de conferencias para 1997 ni se especifica cómo se tratarán las necesidades adicionales de servicios de conferencias relacionadas con las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas examinadas durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Por consiguiente, la Comisión recomienda que el Secretario General proporcione esa información a la Quinta Comisión, en el contexto de su examen del informe sobre la ejecución del presupuesto.

13. En los párrafos 14 a 16 del informe del Secretario General se hace referencia a las necesidades adicionales de 3 millones de dólares debidas a los gastos imprevistos y extraordinarios que quedan comprendidos en las disposiciones de la resolución 50/217 de la Asamblea General. Del total de 3 millones de dólares, 2,8 millones representan compromisos que el Secretario General certifica que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, 0,1 millones de dólares se atribuyen a compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que guardan relación con gastos imprevistos y extraordinarios y 46.500 dólares corresponden a compromisos relacionados con la parte correspondiente a las Naciones Unidas de la financiación de las medidas de seguridad interorganizacionales.

14. Con respecto a los compromisos por valor de 2,8 millones de dólares autorizados por el Secretario General en relación con el mantenimiento de la paz

y la seguridad, la Comisión Consultiva opina que, cuando las necesidades se deben al recurso a las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, corresponde al Secretario General presentar estimaciones presupuestarias apropiadas si más tarde se considera que esas necesidades siguen existiendo.

15. En cuanto a las necesidades adicionales de 46.500 dólares por concepto de medidas de seguridad interorganizacionales, la Comisión Consultiva señala que, como excepción a las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en la resolución 50/217 de la Asamblea General no se incluyen disposiciones que permitirían al Secretario General autorizar compromisos para medidas de seguridad interorganizacionales sin el consentimiento previo de la Comisión. La Comisión espera que su consentimiento sea solicitado por el Secretario General respecto de todas las necesidades para medidas de seguridad interorganizacionales en 1996-1997.

16. En relación con la inflación se presenta un aumento neto de 5,1 millones de dólares, que refleja el efecto combinado de necesidades adicionales netas de 7,2 millones de dólares relacionadas con los índices de ajuste de puestos y ajustes por concepto del costo de la vida, que son superiores a lo previsto respecto de varios lugares de destino. Esas necesidades quedaron compensadas en parte por una reducción neta de 2,1 millones de dólares debida a una tasa de inflación inferior a lo previsto para los objetos de los gastos distintos de los puestos respecto de la mayoría de los principales lugares de destino, con excepción de Nueva York.

17. Como puede observarse en los párrafos 23 y 24 del informe del Secretario General, el aumento neto de 3,2 millones de dólares refleja el efecto combinado de un aumento de 9 millones de dólares resultante de los ajustes de los costos salariales estándar que quedó compensado en parte por una disminución de 5,8 millones de dólares en las necesidades de gastos comunes estándar del personal. El aumento relacionado con los ajustes de los gastos salariales estándar para 1996 refleja el promedio efectivo de los datos de la nómina de sueldos por cuadro y categoría de personal en cada lugar de destino, en tanto que las proyecciones para 1997 se basan en las tendencias experimentadas en 1996. La reducción relacionada con los ajustes de los gastos comunes de personal se basa también en la experiencia real de 1996 respecto de los pagos al personal que presta servicios en Addis Abeba, Ammán y Viena.

18. Las necesidades adicionales netas de 12,3 millones de dólares guardan relación con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, las prestaciones por familiares a cargo y el subsidio de educación, que examina en la actualidad la Quinta Comisión. De ser menester, esas necesidades podrán modificarse a la luz de la decisión que adopte la Asamblea General al respecto.

19. Como se indica en el párrafo 2 del informe del Secretario General, además de los ajustes necesarios como consecuencia de las variaciones de las tasas de inflación, de los tipos de cambio y de los costos estándar en que se basó el cálculo de las consignaciones iniciales, en el informe se tiene también en cuenta los ajustes que el Secretario General propuso en su informe sobre la ejecución del presupuesto de fecha 28 de agosto de 1996³ sobre la aplicación de la resolución 50/214 de la Asamblea General; en el informe sobre la ejecución del presupuesto no se proponen cambios en relación con las propuestas que figura en el informe de agosto de 1996 y, según el Secretario General, "no ha habido novedades importantes que justifiquen la revisión de las sumas allí presentadas".

20. La Comisión Consultiva recuerda a ese respecto, que en el contexto de su examen del informe sobre la ejecución del presupuesto, la Comisión señaló una serie de cuestiones concretas que no se abordaban de manera adecuada en el informe, entre ellas:

- a) La cuestión de las vacantes, su composición y cómo se habían logrado;
- b) El grado de examen intergubernamental;
- c) La cuestión de los mandatos adicionales en relación con las resoluciones 50/231 y 50/232 de la Asamblea General; y
- d) La cuestión de los programas y actividades diferidos o aplazados (véase el documento A/51/7/Add.1 supra, párr. 6).

La Comisión señala que el Secretario General todavía debe abordar, casi en su totalidad, las cuestiones mencionadas.

21. Cabe recordar que en el párrafo 38 de su informe (véase el documento A/51/7/Add.1 supra), la Comisión Consultiva recomendó que la Asamblea General examinara y aprobara las consignaciones revisadas una vez que hubiera adoptado medidas sobre las propuestas presentadas por el Secretario General en su informe de agosto de 1996. No obstante, como se indica más arriba, quedan por resolver numerosas cuestiones, entre otras, el efecto que tendrán en los gastos para 1997 los mandatos adicionales y las cuestiones pendientes planteadas por la Comisión en su informe A/51/7/Add.1 supra. En tales circunstancias, la Comisión opina que la Asamblea General apruebe las consignaciones revisadas una vez que las cuestiones mencionadas hayan sido abordadas por el Secretario General y examinadas por la Asamblea General.

Notas

¹ Los mandatos adicionales se refieren a la Misión Civil Internacional en Haití, la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en el Salvador y la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda).

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/51/5), vol. I, secc. II.

³ A/C.5/50/57/Add.1.

Anexo

NECESIDADES ADICIONALES

Tema	Miles de dólares EE.UU.	Documentos de referencia
A. Documentos ya publicados (A/C.5/51/38, párr. 6)		
GASTOS IMPREVISTOS		
Estimaciones revisadas (Consejo Económico y Social)	1 096,2	A/C.5/51/20
Medidas internacionales para combatir el uso indebido de drogas, etc.	<u>290,5</u>	A/C.5/51/36
Gastos imprevistos	1 386,7	
GASTOS NO FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO PARA IMPREVISTOS		
Proceso de paz en Centroamérica	391,9	A/C.5/51/32
POR DECIDIR		
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	<u>2 750,5</u>	A/C.5/51/21
Total general (A/C.5/51/38, párr. 6)	<u>4 529,1</u>	
B. Necesidades previstas entre el momento actual y la clausura del quincuagésimo primer período de sesiones, en diciembre de 1996 ^a (A/C.5/51/38, párr. 7)		
Los mandatos se refieren a los siguientes Estados: Guatemala, Haití, El Salvador, Afganistán y Burundi]		Estimaciones provisionales: 17 millones de dólares - [No financiados con cargo al fondo para imprevistos] Aún no se han presentado proyectos de resolución al respecto

^a Al 4 de diciembre de 1996.

Octavo informe

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

[Original: inglés]
[28 de mayo de 1997]

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones presupuestarias revisadas para la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997 (A/C.5/51/30/Add.1). Las estimaciones revisadas se presentaron de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/214 A de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1996. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal y el Secretario del Tribunal Internacional y con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional. Además, la Comisión intercambió opiniones con el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna sobre el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/51/824, anexo).

2. La Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General había previsto presentar las propuestas presupuestarias revisadas para el Tribunal Internacional correspondientes a 1997 cuando estuvieran listos los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según había pedido la Asamblea General en la resolución 50/212 C, de 7 de junio de 1996 (véase A/C.5/51/30, párr. 4). En el párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea había pedido al Secretario General "que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que, sin perjuicio de su programa de trabajo, lleve a cabo una inspección del Tribunal Internacional a fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitan una utilización más eficaz de los recursos". Mediante una nota de fecha 11 de marzo de 1997 (A/51/824), el Secretario General transmitió y señaló a la atención de la Asamblea el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo a su examen de las necesidades de recursos para 1997 del Tribunal. La Comisión observa que el Secretario General convino en las recomendaciones que figuraban en el informe.

3. La Comisión Consultiva lamenta que el informe del Secretario General sobre las estimaciones presupuestarias revisadas para el Tribunal Internacional correspondientes a 1997 se haya presentado con atraso. La Comisión recuerda que había pedido que las estimaciones revisadas se presentaran para su examen el 3 de febrero de 1997 a más tardar y que se publicaran como adición, indicando los cambios con respecto al proyecto de presupuesto (véase el documento A/51/7/Add.5, párr. 3, supra). Aun teniendo en cuenta que el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se publicó recién el 11 de marzo,

* En el que se incorpora el documento A/51/7/Add.7/Corr.2, de 3 de junio de 1997.

hay que señalar que el informe del Secretario General no se publicó realmente hasta el 12 de mayo de 1997.

A. Oficina de Servicios de Supervisión Interna

4. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 3 y 5 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que la Oficina examinó el proyecto de presupuesto detallado que el Secretario del Tribunal Internacional había presentado el 10 de septiembre de 1996, así como información adicional presentada posteriormente por el Tribunal antes de la publicación del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal de fecha 15 de noviembre de 1996 (A/C.5/51/30). El monto de la solicitud presupuestaria preparada por el Tribunal y examinada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna era de 68.713.500 dólares y suponía un aumento de 33.289.900 dólares y 197 puestos adicionales en relación con los créditos consignados para 1996 y la plantilla autorizada previamente.

5. En el párrafo 4 de su informe que contiene las estimaciones revisadas, el Secretario General señaló que en el informe se tenían en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe del mes de marzo sobre la financiación del Tribunal Internacional. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General indicó que como aún no había logrado conocer las opiniones de la Asamblea General sobre ese informe, sería prudente mantener una línea de crecimiento continuo mediante el agregado de 50 puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario y 10 puestos financiados con cargo a los recursos extrapresupuestarios, a fin de aumentar los 337 puestos existentes, de modo que, teniendo en cuenta las modificaciones anteriormente indicadas, para fines de 1997 la plantilla constará de 397 puestos.

6. La Comisión Consultiva considera que el Secretario General debería haber usado el procedimiento establecido en la resolución 48/218 B de la Asamblea General, de 29 de julio de 1994, y formulado observaciones sobre cada una de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. La Comisión señala especialmente que en el informe de la Oficina se examinaron las estimaciones presupuestarias presentadas por el Tribunal Internacional antes de que las hubiera examinado el Secretario General. En ese caso, el Secretario General debería haber indicado su posición acerca de las recomendaciones presupuestarias de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a fin de evitar la posibilidad de contradicciones y confusión.

B. Observaciones generales

7. La Comisión Consultiva observa que en el anexo VII del informe del Secretario General se ha tratado de aplicar las recomendaciones anteriores de la Comisión. No obstante, la Comisión considera que algunas recomendaciones sólo se han aplicado parcialmente y otras siguen sin aplicar. Por ejemplo, la Comisión recomendó en los párrafos 9 a 11 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹, que todas las necesidades de personal y de apoyo administrativo de cada dependencia orgánica del Tribunal Internacional figuraran detalladamente en el presupuesto, independientemente de si en última instancia se financiarían con cargo a las cuotas o a contribuciones voluntarias en especie o en personal. En cuanto a la recomendación relativa a los gastos de viaje y las dietas, que figura en el párrafo 16 de dicho informe, cuando la Comisión lo pidió, se le proporcionó el proyecto de reglamento sobre gastos de viaje y dietas del Tribunal, pero cuando habían terminado las deliberaciones. La Comisión espera

examinar dicho proyecto de reglamento en septiembre de 1997 y volverá a ocuparse de la cuestión general de la aplicación de sus recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en el marco de su examen de las próximas estimaciones presupuestarias del Tribunal. La Comisión encuentra difícil evaluar las solicitudes del Tribunal por falta de justificación y análisis de las estimaciones en el informe. La Comisión considera que las solicitudes de puestos nuevos y de recursos de otro tipo deberían justificarse y explicarse detalladamente en todos los casos.

8. La Comisión Consultiva considera que el formato del documento puede mejorarse con el fin de aumentar su claridad y transparencia sin aumentar su longitud. Por ejemplo, la descripción de las actividades y las necesidades de recursos de la Secretaría podrían explicarse más claramente. Además, siempre que sea posible, los datos, especialmente las estadísticas de la carga de trabajo de las diversas dependencias, deberían presentarse en forma de cuadros acompañados de un análisis cualitativo para apoyar las solicitudes.

9. La Comisión Consultiva reitera su petición que figura en el párrafo 3 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹ de que siempre se presenten los datos financieros más actualizados del período financiero anterior al de la nueva propuesta presupuestaria. La Comisión lamenta que no se hayan presentado esos datos sobre los gastos del Tribunal Internacional en 1996, lo que obstaculizó la evaluación de las propuestas por la Comisión. A petición de la Comisión, se le proporcionó, cuando habían terminado las deliberaciones, una estimación de los gastos en 1996, por un monto de 33.911.800 dólares (véase el anexo I del presente informe), y un resumen de los cambios de las estimaciones de las necesidades de recursos para 1997 que figuran en el informe del Secretario General sobre las estimaciones presupuestarias revisadas (A/C.5/51/30/Add.1), comparándolos con las estimaciones que figuran en el informe del Secretario General de noviembre de 1996 (A/C.5/31/30) (véase el anexo II del presente informe). También se proporcionó a la Comisión un pronóstico de los gastos para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, que ascendía a 20 millones de dólares. La Comisión observa que la estimación de los gastos para los primeros seis meses era inferior en unos 30 millones de dólares a las estimaciones revisadas de las necesidades para 1997, cuyo monto es de 49.983.100 dólares. Teniendo presente la estimación de los gastos, la Comisión considera que es posible que los 30 millones de dólares no se utilicen y totalmente durante lo que falta de 1997.

10. En la solicitud presupuestaria deberían figurar, en la parte correspondiente a los gastos, las estimaciones de gastos correspondientes a todo el personal, incluso el financiado con cargo a contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, y también los correspondientes gastos de apoyo. La solicitud debería contener también una parte de ingresos en que se indicaran todos los ingresos recibidos, incluso el alquiler devengado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los gastos de apoyo a los programas.

11. En cuanto a los 2.936.200 dólares de recursos extrapresupuestarios, la Comisión Consultiva observa que 391.100 dólares se asignan a la Oficina del Fiscal y 2.545.100 dólares a la Secretaría (véase A/C.5/51/30/Add.1, cuadros 2, 6 y 8). La Comisión se enteró durante las conversaciones sobre el tema de que la mayor parte de los recursos extrapresupuestarios se usan para apoyar las actividades de la Oficina del Fiscal y recomienda que en el futuro se indique claramente en el informe el total de los recursos que recibe el Tribunal Internacional por concepto de gastos de apoyo con cargo a los donantes de contribuciones voluntarias y las correspondientes tasas de reembolso, así como la base del cálculo de los gastos de apoyo y los criterios para la exoneración del pago de los gastos de apoyo, con las sumas correspondientes. De la misma

manera, en el informe se debería indicar por objeto de los gastos y por dependencia orgánica del Tribunal la forma en que se espera utilizar esos recursos. La Comisión señala al respecto que la Asamblea General está examinando la cuestión de las modificaciones de los gastos de apoyo.

II. NECESIDADES FINANCIERAS REVISADAS PARA 1997

12. El Secretario General ha presentado estimaciones revisadas por un monto de 49.983.100 dólares en cifras netas para la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997 (ibíd., cuadro 1). En su resolución 51/214, la Asamblea General había consignado ya en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma de 23.655.600 dólares en cifras brutas (21.146.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1997.

13. La plantilla propuesta para 1997 consta de 387 puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario (salvo los 11 magistrados), lo que constituye un aumento de 50 puestos (30 para la Oficina del Fiscal y 20 para la Secretaría). La plantilla del Tribunal Internacional incluiría también 10 puestos financiados con recursos extrapresupuestarios y, al 31 de marzo de 1997, 51 funcionarios adscritos a título gratuito (ibíd., cuadro 3). Se informó a la Comisión de que el costo teórico de los funcionarios adscritos a título gratuito era de aproximadamente 4,6 millones de dólares. La Comisión considera que el costo de esos funcionarios debió indicarse en la solicitud presupuestaria (véase párr. 10 *supra*). Cuando la Comisión Consultiva indagó al respecto, se le informó de que al 30 de abril de 1997 había 17 puestos vacantes, a saber, 11 del cuadro orgánico en la Oficina del Fiscal y seis del cuadro orgánico en la Secretaría (véase el anexo III del presente informe). La Comisión observa que desde el 15 de noviembre de 1996 el Tribunal ha llenado los siguientes puestos vacantes:

Puestos llenados por el Tribunal Internacional desde el 15 de noviembre de 1996

	Puestos vacantes al				Puestos llenados durante el período	
	15 de noviembre de 1996		30 de junio de 1997			
	Cuadro orgánico	Servicios generales	Cuadro orgánico	Servicios generales	Cuadro orgánico	Servicios generales
Oficina del Fiscal	23	6	11	0	12	6
Secretaría	<u>22</u>	<u>12</u>	<u>6</u>	<u>0</u>	<u>16</u>	<u>12</u>
Subtotal	45	18	17	0	28	18
Total	63		17		46	

14. Cuando la Comisión Consultiva indagó al respecto se le informó de que la estimación para 36 puestos nuevos en 1997 que figuraba en el informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1996 (1.360.400 dólares en cifras

netas) se basaba en una tasa de vacantes del 50% para los puestos del cuadro orgánico y el 65% para los puestos del cuadro de servicios generales. En el informe del Secretario General para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1997, la estimación revisada para 50 puestos nuevos en 1997 (1.140.600 dólares en cifras netas) se basaba en una tasa de vacantes del 50% para el cuadro orgánico, sólo para el período de seis meses (es decir, igual a tres meses de financiación completa), y una tasa de vacantes de 20% para el cuadro de servicios generales, para un período de seis meses (es decir, igual a 4,8 meses de financiación completa). En los parámetros se tiene en cuenta la hipótesis de que no se autorizaría la creación de puestos nuevos antes de junio de 1997 y de que el proceso de contratación del personal del cuadro de servicios generales es normalmente más rápido que el del personal del cuadro orgánico.

A. Las Salas

15. El monto de los sueldos y emolumentos de los 11 magistrados de Tribunal Internacional, como figura en los párrafos 23 y 24 del informe del Secretario General se calcula en 1.815.000 dólares y el de sus gastos comunes en 140.000 dólares para los gastos relativos a los subsidios de instalación, las mudanzas y las vacaciones en el país de origen. La Comisión Consultiva observa que los magistrados contarán con los servicios de 11 auxiliares jurídicos proporcionados gratuitamente por la Comisión Internacional de Juristas. Cuando la Comisión Consultiva indagó al respecto, se le informó de que los auxiliares se ocupaban de las tareas necesarias para que las Salas pudiesen desempeñar sus funciones principales.

16. En el párrafo 22 del informe se solicita un crédito de 60.000 dólares para consultores y expertos, incluso los gastos de viaje conexos, a fin de contar con los servicios de cinco amici curiae para que se encarguen de preparar los informes expresamente solicitados por el Tribunal Internacional, de conformidad con la regla 74 de las reglas de procedimiento y de prueba del Tribunal. Se informó a la Comisión Consultiva de que, por regla general, el Tribunal no tenía que sufragar los gastos hechos por los amici curiae para prestar sus servicios, especialmente si asistían por iniciativa propia. No obstante, en el caso de gastos justificables que el amicus no puede sufragar por su cuenta, el Tribunal los sufraga. La Comisión Consultiva pide que se supervise y controle cuidadosamente el proceso de aceptación de ofrecimientos de amici curiae a fin de impedir que el Tribunal se vea sobrecargado. La Comisión reitera que el Tribunal debería establecer directrices que rijan el empleo de los servicios de expertos y el uso de la información por ellos proporcionada en las Salas, según pidió la Asamblea General en la resolución 49/242 B, de 20 de julio de 1995².

17. La Comisión Consultiva recuerda que había recomendado que el Secretario General, tras consultar con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, informara a la Asamblea General, por conducto de la Comisión, en el contexto de las estimaciones revisadas para 1997, sobre la forma de ocuparse de la cuestión de los magistrados salientes (véase el párrafo 7 del documento A/51/7/Add.25, supra). Cuando la Comisión indagó al respecto, se le informó de que la Oficina de Asuntos Jurídicos había declarado que la determinación de las condiciones de servicio de los magistrados debía hacerse caso por caso y en forma pragmática, prorrateando las prestaciones según la duración proporcional del servicio y sin perjuicio de lo que decidiese la Asamblea. Se informó además a la Comisión de que se presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional. La Comisión tiene reservas en cuanto al procedimiento seguido por el Secretario General en relación con los magistrados salientes,

pues considera que corresponde al Secretario General presentar propuestas al respecto a la Asamblea en vez de decidir caso por caso.

B. Oficina del Fiscal

18. Las necesidades revisadas de recursos para 1997 para la Oficina del Fiscal ascienden a 17.298.100 dólares, lo que representa un aumento de 5.120.500 dólares con respecto a la consignación de 12.177.600 dólares autorizada para 1996. Los créditos solicitados servirán para sufragar los gastos de personal y otros gastos correspondientes a 191 puestos (130 del cuadro orgánico y 61 del cuadro de servicios generales), incluidos 30 puestos adicionales (17 del cuadro orgánico y 13 del cuadro de servicios generales que se propone crear). En 1997, el personal de la Oficina del Fiscal incluirá también dos puestos del cuadro de servicios generales financiados con cargo a los recursos extrapresupuestarios (uno asignado a la Sección de Relaciones Exteriores y el otro a la oficina de Sarajevo), así como 27 funcionarios adscritos gratuitamente (véase A/C.5/51/30/Add.1, cuadros 6 y 7). Además, al 31 de marzo de 1997 había 10 becarios asignados a la Oficina del Fiscal que prestaban asistencia en las tareas de investigación y preparación de documentos sobre asuntos relacionados con el derecho internacional, el derecho humanitario internacional y los derechos humanos (ibíd., anexo I, párr. 4).

19. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 28 del informe del Secretario General que los 27 expertos que estaban asignados gratuitamente a la Oficina del Fiscal al 31 de marzo de 1997 se reducirán a 21 para mediados de 1997. Se observa además que en el párrafo 15, anexo I del informe del Secretario General que las necesidades futuras de personal adscrito se estudiarán después de que la Asamblea General examine las cuestiones de política relacionadas con el personal proporcionado gratuitamente. Las opiniones de la Comisión relativas al personal adscrito gratuitamente figuran en el documento A/51/813.

20. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 27 del informe que a partir de 1996 ha habido un cambio importante en la orientación de las actividades de la Oficina, que han pasado a centrarse en el segundo aspecto del mandato del Fiscal, o sea, el procesamiento de los acusados. Según el párrafo 9 del informe al iniciarse los procesos en 1996, el Tribunal Internacional entró en una nueva etapa de sus labores. Se informó a la Comisión que al 28 de abril de 1997 había ocho acusados (actualmente detenidos) a la espera de juicio. Las necesidades revisadas de recursos para 1997 de la Oficina del Fiscal reflejan a una reestructuración de la Oficina, que obedece a su nueva orientación y que consiste en la reagrupación de algunas dependencias y el establecimiento de dos nuevos despachos (la Sección de Política y Relaciones Exteriores y la Dependencia Forense).

21. En lo que respecta a la Sección de Políticas y Relaciones Exteriores, la Comisión Consultiva considera que las funciones a que se hace referencia en el párrafo 31 del informe del Secretario General deberían haberse explicado y justificado en forma más completa. La Comisión observa en el párrafo 32 que la Sección cuenta con cinco puestos del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales, incluida la redistribución de un puesto del cuadro orgánico de la Sección de Investigación. La Comisión reitera su opinión de que los recursos que se ponen a disposición del Tribunal deben destinarse a aquellas tareas a las que se ha asignado la más alta prioridad, como el procesamiento y las investigaciones. La Comisión sugiere que se reexaminen la dotación de personal y las funciones de esta Sección.

22. La Comisión Consultiva observa que los nueve equipos de investigación se ven actualmente incapacitados para estudiar correctamente los casos que se les han asignado, debido a la falta de investigadores bien preparados. Un equipo ha estado dedicado a un juicio en curso y otros dos equipos se han reducido considerablemente para asegurar que los casos de las personas ya acusadas estén preparados para ir a juicio como lo señaló la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el párrafo 3 de su informe. Actualmente hay 22 investigaciones en curso, tres procesos contra seis acusados y dos apelaciones. La Fiscal informó a la Comisión que por el momento no era posible prever las nuevas acusaciones, detenciones y procesos que habrá que atender en 1998. Aunque pueden presentarse nuevas acusaciones, éstas no darán lugar necesariamente a detenciones.

23. La Comisión observa en los párrafos 35 y 37 del informe del Secretario General que la Sección de Investigación tiene 105 puestos de plantilla, así como 16 funcionarios adscritos gratuitamente, de los cuales 15 han sido asignados a los equipos de investigación y uno a la Dependencia Forense que se propone establecer en 1997 como parte de la Sección.

24. En relación con las inquietudes que se plantean en los párrafos 13 a 16 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se informó a la Comisión Consultiva que se había establecido un sistema computadorizado de seguimiento de las tareas para ayudar a la Oficina del Fiscal a mantenerse informada de las investigaciones en curso, examinar la cantidad y calidad de las pruebas ya reunidas y determinar las tareas por cumplir, y a asignar prioridades y fijar los plazos correspondientes. La Comisión celebra la creación de ese instrumento de gestión.

25. A partir de la información proporcionada durante las deliberaciones, la Comisión Consultiva considera que el Equipo de Estrategia sirve con frecuencia como una "reserva" para el personal que ha de ser destacado a investigaciones o juicios. Preocupa a la Comisión el gran número de puestos que hay todavía en ese Equipo. Además de contar con 12 puestos de plantilla, el Equipo cuenta con la asistencia de tres funcionarios proporcionados gratuitamente en calidad de oficial de asuntos jurídicos, de investigador oficial y de encargado de asignaciones, como se indica en los párrafos 42 y 43 del informe del Secretario General. La Comisión observa asimismo que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sugirió que el número de funcionarios asignados al Equipo se mantuviera a un nivel mínimo, ya que no tendrían responsabilidad sobre un número definible de casos (A/51/824, párr. 41).

26. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 36 del informe que el Secretario General se propone crear 18 nuevos puestos (9 puestos P-2/1 del cuadro orgánico y 9 puestos del cuadro de servicios generales) para los equipos de investigación, además de los 76 puestos ya existentes, como se menciona en el anexo III de su informe. En vista del número de vacantes (véase, párr. 13 supra), la Comisión recomienda que los nueve puestos de P-2/1 que se necesitan para 1997 se llenen mediante la redistribución de personal. Las demás necesidades que surjan en esta esfera deberán incluirse en las solicitudes que presente el Secretario General para 1998. En lo que se refiere a los nueve puestos del cuadro de servicios generales, la Comisión no ha quedado satisfecha con la explicación que se le dio durante las conversaciones sobre el tema. Se ha informado a la Comisión que el personal de la Sección de Información y Pruebas también se ocupa del ingreso de datos. Por lo tanto, la Comisión no recomienda que se aprueben esos puestos en este momento. La solicitud podrá presentarse nuevamente, con la debida justificación, en relación con las solicitudes presupuestarias para 1998. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que en el contexto de las próximas estimaciones informe sobre

la eliminación del trabajo atrasado (que actualmente se financia con cargo a fondos extrapresupuestarios).

27. Las necesidades de la Dependencia Forense se presentan en los párrafos 38 a 41 del informe del Secretario General. En el párrafo 40, el Secretario General propone la creación de cinco nuevos puestos (1 de P-5, 1 de P-4, 2 de P-3 y 1 del cuadro de servicios generales). La Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción que formular respecto de esta solicitud.

28. Como se indica en el párrafo 45 del informe del Secretario General, la apertura de las oficinas de enlace de las operaciones sobre el terreno en Zagreb, Sarajevo y Belgrado, ha permitido que el Tribunal Internacional tenga acceso a todas las zonas de la ex Yugoslavia, facilitando también las operaciones e investigaciones de la Fiscal sobre el terreno. Se propone la creación de un puesto de P-2/1 (Oficial de operaciones) y de un puesto de contratación local (Chofer) en la oficina de Zagreb y de dos puestos de investigadores (1 de categoría P-3 y 1 de categoría P-2) y un puesto de contratación local (Chofer) en la oficina de Sarajevo. Además, en los párrafos 79 y 81 del informe se propone la creación de un nuevo puesto de categoría P-2 de (Oficial de comunicaciones) y de dos puestos del cuadro de servicios generales correspondientes a un técnico en comunicaciones y a un empleado de telecomunicaciones para la oficina de Sarajevo. Por los motivos señalados en el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva apoya esas solicitudes.

29. Como se indica en el párrafo 51 del informe, se solicitan créditos por la suma de 214.100 dólares para sufragar las dietas por misión del personal de la Oficina del Fiscal destacado en las oficinas de enlace de Sarajevo, Zagreb y Belgrado. Se informó a la Comisión Consultiva que las dietas por misión se sufragaban anteriormente con cargo a fondos extrapresupuestarios.

30. La Comisión considera que en vista de que los funcionarios asignados a las oficinas sobre el terreno no llevan a cabo investigaciones propiamente dichas, debería reconsiderarse el nombramiento de funcionarios en misión con el fin de evitar el despliegue de personal desde La Haya y el pago de dietas por misión. A la Comisión le resultó difícil determinar el monto total de los gastos de las oficinas sobre el terreno, incluidos los gastos sufragados con cargo a contribuciones voluntarias. La Comisión concuerda con la opinión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que figura en el párrafo 17 de su informe, de que los datos que se ofrecen respecto del costo total de las oficinas sobre el terreno son fragmentarios. Se facilitó a la Comisión, a su solicitud, un cuadro de los gastos totales de personal y de funcionamiento de las oficinas de enlace sobre el terreno propuestos para 1997 (véase el anexo IV del presente informe). La Comisión pide que en el futuro se señalen claramente en el presupuesto del Tribunal los gastos totales de las oficinas sobre el terreno.

31. En el cuadro 6 del informe del Secretario General y en el anexo II del presente informe se indica que el total estimado de créditos para viajes correspondiente a la Oficina del Fiscal asciende a 1.637.800 dólares, en comparación con la consignación de 1.513.800 dólares autorizada para 1996 y gastos estimados de 1.453.000 dólares en el mismo año. La Comisión Consultiva reconoce que los viajes seguirán siendo un elemento importante de las investigaciones que realiza la Oficina del Fiscal; sin embargo, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en relación con la creación de nuevos puestos para los equipos de investigación (párr. 26 supra), la Comisión considera que es poco probable que los gastos de viajes en 1997 sean superiores a los de 1996, ya que, según se explicó a la Comisión, varios investigadores estarán dedicados a los juicios u otras actividades del Tribunal Internacional y éste seguirá celebrando sesiones durante los meses restantes de 1997. La

Comisión recomienda que se aprueben créditos para viajes por la misma cuantía de 1996.

C. La Secretaría

32. Las necesidades revisadas de recursos para 1997 de la Secretaría ascienden a 30.335.900 dólares, lo que representa un aumento de 9.142.200 dólares con respecto a la consignación de 21.193.700 dólares aprobada para 1996. Además, según el cuadro 8 del informe del Secretario General, se estima que, en 1997, 2.545.100 dólares serán administrados por la Secretaría como recursos extrapresupuestarios. Según el cuadro 9 el Secretario General solicita 190 puestos para la Secretaría (68 puestos del cuadro orgánico, 61 del cuadro de servicios generales y 61 del servicio de seguridad), de los cuales 20 son puestos adicionales (1 puesto de P-2, 5 puestos del cuadro de servicios generales y 14 puestos del Servicio de Seguridad). Además, al 31 de marzo de 1997, había 13 funcionarios asignados gratuitamente a la Secretaría.

33. En lo que respecta a los locales de detención que se mencionan en los párrafos 61, 92 d), 96 y 101 a 103 del informe del Secretario General, se solicitan créditos por la suma de 726.100 dólares para 1997 para el personal de la Dependencia de Detención (17 guardias para el primer semestre y otros 6 guardias para el segundo semestre, o un total de 23 guardias). La suma de 99.200 dólares que se solicita para el alquiler que se ha de pagar al Gobierno anfitrión por los locales del centro de detención (que consta de 24 celdas), se basa en la hipótesis de que un tercio de los locales estarán ocupados durante el primer semestre de 1997 (con 8 detenidos) y de que la mitad estarán ocupados durante el segundo semestre (con 12 detenidos). Otros gastos de funcionamiento relativos a los locales de detención comprenden la suma de 57.100 dólares solicitada para la construcción de una sala de reuniones y un segundo patio de ejercicios externo, más seguro, para los detenidos, así como la suma de 16.900 dólares para suplementos alimentarios y equipo de recreación para los detenidos. Además, la Comisión observa que los recursos solicitados para servicios diversos (684.600 dólares) incluyen atención médica para los detenidos. Como se indica en el párrafo 20 supra, al 28 de abril de 1997, ocho detenidos esperaban juicio. Tras examinar la información presentada en el informe del Secretario General la Comisión no está convencida de la necesidad de contratar otros seis guardias en 1997, por lo que recomienda que no se apruebe esa petición.

34. En lo que respecta a la protección de las víctimas y los testigos, las propuestas presupuestarias incluyen créditos de 996.400 dólares para viajes de víctimas y testigos y de 53.000 dólares para viajes de funcionarios de la Dependencia de Protección de las Víctimas y los Testigos, lo que se menciona en los párrafos 62, 63 y 91 del informe y en los párrafos 19 y 20 del anexo I del informe, con el fin de coordinar los arreglos relacionados con la asistencia y protección a los testigos. Para calcular esas sumas se partió del supuesto de que 400 testigos viajarán a La Haya para comparecer en audiencias y juicios. La Comisión entiende que antes de terminar las investigaciones no siempre es posible calcular con precisión cuántos testigos deberán comparecer. A ese respecto, la Comisión espera que los viajes de los testigos se coordinen cuidadosamente con las fechas previstas de su comparecencia ante el Tribunal para evitar gastos excesivos. La Comisión se referirá nuevamente a este asunto en relación con el informe sobre la ejecución del presupuesto.

35. Se informó a la Comisión Consultiva que se estaban preparando directrices para reembolsar a los testigos los ingresos no percibidos por su comparecencia ante el Tribunal, así como procedimientos para simplificar la administración de ese trámite. La Comisión tiene entendido que los reembolsos se basarán en sumas

estándar determinadas en función del salario mínimo del país de origen de los testigos. La Comisión observa que los créditos correspondientes se incluyen en la partida de servicios diversos a la que se hace referencia en el párrafo 102 del informe del Secretario General.

36. La Comisión Consultiva recuerda que, en relación con las necesidades a largo plazo del Tribunal Internacional, había solicitado, en el párrafo 43 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹, información sobre los arreglos relativos a la ejecución de las sentencias y la protección de los testigos, incluidos los arreglos concertados con los gobiernos. A este respecto, la Comisión celebra los adelantos señalados en los párrafos 20 a 23 del anexo VII del informe del Secretario General. La Comisión observa que en el acuerdo modelo sobre la ejecución de las sentencias del Tribunal, firmado por dos Estados Miembros, se estipula que, con excepción de los gastos relativos al traslado al centro penitenciario, el Estado encargado de la ejecución sufragará todos los gastos relacionados con la ejecución de la sentencia. Los gastos que entrañe la aceptación de un número limitado de reclusos serán sufragados por los sistemas penitenciarios generales de los Estados Miembros; dado que representan un incremento, se prevé que esos gastos serán relativamente reducidos.

37. A partir de enero de 1997, el Tribunal Internacional asumió la responsabilidad del alquiler de todo el edificio Aegon que incluye aproximadamente 19.529 metros cuadrados de espacio de oficinas y salas de audiencias, así como un estacionamiento subterráneo con lugar para 335 vehículos. El alquiler anual de esos locales asciende a 2.299.300 dólares. La Comisión Consultiva observa que según se desprende del párrafo 94 y del anexo VI del informe desde hace dos años, 5.214 metros cuadrados se han cedido a un subarrendatario, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que en 1997 pagará por ese concepto 425.500 dólares. La Comisión Consultiva celebra esos arreglos pero reitera su recomendación que figura en el párrafo 40 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹ de que el Tribunal debe cerciorarse de no pagar alquiler por espacio que no necesita.

38. La Comisión Consultiva observa que, en relación con la conservación del edificio Aegon en el párrafo 77 de su informe, el Secretario General propone que se creen dos puestos del cuadro de servicios generales para la Dependencia de Administración de Edificios del Tribunal. Un puesto correspondería a un segundo supervisor de conservación y el otro a un auxiliar de conservación y operaciones que se ocuparía de supervisar las obras de conservación de contratación externa, y los contratos de limpieza, administración de locales y cuidado de terrenos para las oficinas del Tribunal y el centro de detención. La Comisión también observa que la Sección de Servicios Generales tiene actualmente 20 puestos cuyas funciones no se han descrito claramente. Observa además que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha puesto en duda la necesidad de esos dos puestos (A/51/824, párr. 59) y que el Secretario General no ha especificado claramente las funciones que cumplirían en relación con el personal de la empresa encargada de la conservación del edificio. La Comisión no está convencida de la necesidad de crear nuevos puestos y recomienda que se traslade personal de otras dependencias para que se ocupe de esas funciones.

39. La Comisión Consultiva recuerda que el Tribunal Internacional se propone construir una segunda sala de audiencias destinada a servir de Sala de Apelaciones, como se indica en el párrafo 40 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹. Se informó a la Comisión que esa propuesta sería presentada conjuntamente con las estimaciones presupuestarias para 1998 del Tribunal. La Comisión es de opinión de que, si en 1998 el número de juicios se mantiene en el nivel previsto para 1997, será esencial contar con espacio adicional para acelerar los procedimientos. No sería apropiado ni aconsejable, a juicio de la

Comisión, mantener detenidos a los acusados por períodos prolongados únicamente por falta de espacio para salas de audiencias. Sin embargo, la Comisión pide al Secretario General que tenga en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (ibíd., párrs. 55 a 57) cuando presente la propuesta de establecimiento de una segunda sala de audiencias.

40. La Comisión Consultiva observa que se solicita un crédito de 10.000 dólares para la construcción de una oficina para un cajero (A/C.5/51/30/Add.1, párr. 101). La Comisión pidió aclaraciones sobre esta cuestión teniendo en cuenta las interrogantes planteadas en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (ibíd., párr. 63). Se informó a la Comisión de que los planes de viaje relacionados con el trabajo del Tribunal Internacional no se podían dar a conocer a los agentes de viajes debido al carácter esencialmente confidencial de los viajes de los investigadores y los testigos. Los trámites relacionados con dichos viajes confidenciales, que en muchos casos suponen el manejo de grandes cantidades de efectivo, deben ser realizados por ciertos funcionarios del Tribunal. En vista de las circunstancias, la Comisión está de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal.

41. En el párrafo 102 del informe se solicitan 2.069.300 dólares para alquiler y conservación de mobiliario y equipo de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones y servicios diversos. En opinión de la Comisión, la estimación es excesiva y no está debidamente justificada. Por ejemplo, se informó a la Comisión que los gastos comprendían el alquiler de una fotocopidora y una impresora de red de alta capacidad. Sin embargo, en el inventario de equipo proporcionado a la Comisión con fecha 11 de noviembre de 1996, se observa que se donaron al Tribunal dos impresoras de red de alta capacidad. Además, como se hace notar en los párrafos 33 y 35, las estimaciones para servicios diversos, que incluyen atención médica para los detenidos y el procesamiento de diversas solicitudes y ajustes presentados por los testigos y los detenidos, tal vez sean superiores a las necesidades reales. La Comisión recomienda que este crédito se reduzca a 1,8 millones de dólares.

42. En el párrafo 104 del informe se solicitan recursos por la cantidad de 1.965.600 dólares para la adquisición de mobiliario y equipo. A juicio de la Comisión Consultiva, esa estimación tal vez sea superior a las necesidades reales de equipo del Tribunal y sea consecuencia del hecho de que el Tribunal ya ha recibido de diversos donantes equipo muy moderno, tal como se indica en el párrafo 41 de su informe de fecha 10 de abril de 1996¹. Por ejemplo, la Comisión no pudo verificar la necesidad de adquirir 33 terminales adicionales. En el inventario de equipo del Tribunal figuran 342 computadoras y 48 minicomputadoras, pero el número de nuevos puestos solicitado es de 50, y no todos los nuevos funcionarios necesitarían una terminal. Además, se solicita un crédito de 370.000 dólares para la instalación de estaciones terrestres de satélite en dos oficinas sobre el terreno, Zagreb y Belgrado, tras la finalización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la zona. La Comisión pidió que se le explicara qué razones había para solicitar fondos para la adquisición de estaciones terrestres de satélite, habida cuenta de que las estaciones de las Naciones Unidas ya estaban instaladas. Se informó a la Comisión de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría había decidido dismantelar las estaciones y transportar el equipo a otras localidades tras el cierre de las instalaciones de las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión recomienda que el Secretario General destine las estaciones actuales al uso del Tribunal en lugar de pedir a los Estados Miembros que paguen por la instalación de nuevas estaciones terrestres de satélite en el mismo lugar. Los recursos se deben reducir a 1,5 millones de dólares (lo que incluiría la eliminación de 370.000 dólares para la instalación de dos estaciones terrestres).

III. CONCLUSIONES

43. Como la Asamblea General ya ha consignado 23.655.600 dólares en cifras brutas (21.146.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, la Comisión Consultiva recomienda que, sobre la base de las observaciones y recomendaciones que se detallan en los párrafos 26, 31, 33, 38, 41 y 42, se apruebe la consignación adicional de 48.587.200 dólares (en cifras netas) para el funcionamiento del Tribunal Internacional en 1997. Se necesitaría una cantidad adicional de 4.894.000 dólares para contribuciones del personal, la que quedará compensada por el ingreso de la misma cantidad en concepto de contribuciones del personal.

Notas

¹ A/50/925.

² *Ibíd.*, párr. 17.

Anexo I

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES
DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL
TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Estimaciones de gastos al 31 de diciembre de 1996

(cifras preliminares hasta el cierre de las cuentas)

Objeto de los gastos	Salas	Oficina del Fiscal	Secretaría	Total	Consignación para 1996	Saldo	Consignación para 1997
Puestos temporarios	268,2	9 251,1	6 173,9	15 693,2	19 973,4	4 280,2	28 241,8
Sueldos y prestaciones de los magistrados	1 676,8			1 676,8	1 619,4	(57,4)	1 815,0
Gastos comunes de los magistrados	75,2			75,2	137,4	62,2	140,0
Otros pagos				0,0		0,0	414,3
Personal temporario para reuniones			743,1	743,1	191,7	(551,4)	653,4
Personal temporario en general		53,5	173,3	226,8	704,0	477,2	827,2
Horas extraordinarias	4,2	7,3	474,0	485,5	107,0	(378,5)	342,5
Consultores y expertos		96,1		96,1	76,7	(19,4)	391,6
Viajes	25,9	1 453,0	640,2	2 119,1	2 218,0	98,9	2 824,8
Servicios por contrata			3 686,6	3 686,6	3 950,0	263,4	5 205,1
Atenciones sociales			1,1	1,1	2,9	1,8	2,9
Gastos generales de funcionamiento			4 139,3	4 139,3	4 251,4	112,1	6 607,9
Suministros y materiales			309,5	309,5	910,7	601,2	551,0
Mobiliario y equipo			1 180,4	1 180,4	1 288,0	107,6	1 965,6
Total (en cifras netas)	2 050,3	10 861,0	17 521,4	30 432,7	35 430,6	4 997,9	49 983,1
Créditos en concepto de contribuciones del personal	67,3	1 798,9	1 612,9	3 479,1	4 259,5	780,4	4 965,3
Total (en cifras brutas)	2 117,6	12 659,9	19 134,3	33 911,8	39 690,1	5 778,3	54 948,4

Anexo II

RESUMEN DE LAS VARIACIONES DE LOS RECURSOS

		Estimaciones de recursos para 1997		
		A/C.5/51/30	A/C.5/51/30/Add.1	Diferencia
<u>Salas</u>				
1.	Puestos temporarios ^a	318,9	309,9	(9,0)
2.	Sueldos y prestaciones de los magistrados	1 833,2	1 815,0	(18,2)
	Derecho de pensión ^b	80,0	28,3	(51,7)
	Prestación de reinstalación ^c	133,8	167,3	33,5
3.	Gastos comunes de los magistrados	153,5	140,0	(13,5)
	Subsidio de instalación ^d	111,6	50,0	(61,6)
	Gastos de mudanza ^e	15,3	80,0	64,7
	Derecho a vacaciones en el país de origen ^f	26,6	10,0	(16,6)
4.	Horas extraordinarias ^g	6,0	11,0	5,0
5.	Consultores y expertos	0,0	60,0	60,0
6.	Viajes	13,2	13,2	0,0
	Total Salas	<u>2 324,8</u>	<u>2 349,1</u>	<u>24,3</u>
<u>Oficina del Fiscal</u>				
1.	Puestos temporarios ^h	14 274,1	15 068,6	794,5
2.	Otros pagos ⁱ		214,1	214,1
3.	Personal temporario en general ^j	30,0	50,0	20,0
4.	Horas extraordinarias ^j	7,0	10,0	3,0
5.	Viajes ^k	2 227,8	1 637,8	(590,0)
	Viajes para investigaciones	1 620,0	1 200,0	(420,0)
	Viajes para verificación de testigos	540,0	370,0	(170,0)
	Otros viajes oficiales del personal	67,8	67,8	0,0
6.	Consultores y expertos ^l	115,0	297,6	182,6
7.	Servicios por contrata ^m		20,0	20,0
	Total Oficina del Fiscal	<u>16 653,9</u>	<u>17 298,1</u>	<u>644,2</u>
<u>Secretaría</u>				
1.	Puestos temporarios ⁿ	12 840,4	12 863,3	22,9
2.	Otros pagos ⁱ		200,2	200,2
3.	Personal temporario para reuniones ^o	108,1	653,4	545,3
	Intérpretes a corto plazo para misiones de investigación sobre el terreno	55,4	55,4	0,0
	Intérpretes para conferencias	52,7	52,7	0,0
	Redactores de actas literales en francés contratados a corto plazo		545,3	545,3
4.	Personal temporario en general	777,2	777,2	0,0
5.	Horas extraordinarias y plus por trabajo nocturno	200,0	321,5	121,5
	Horas extraordinarias ^p	200,0	257,1	57,1

				Estimaciones de recursos para 1997		
				A/C.5/51/30	A/C.5/51/30/Add.1	Diferencia
	Plus por trabajo nocturno de los oficiales de seguridad ^a				64,4	64,4
6.	Consultores y expertos ^f	30,0			34,0	4,0
7.	Viajes	882,2		1 173,8		291,6
	Viajes de víctimas y testigos ^g	797,1			996,4	199,3
	Otros viajes ^t	85,1			117,4	32,3
8.	Servicios por contrata	6 214,2		5 185,1		(1 029,1)
	Traducción por contrata	85,7			85,7	0,0
	Redacción de actas literales (inglés)	1 442,4			492,0	(950,4)
	Abogado defensor	3 332,2		3 442,2		110,0
	Guardias de los locales de detención	878,1			726,1	(152,0)
	Capacitación	129,7			177,2	47,5
	Impresión externa	142,2			130,7	(11,5)
	Servicios de procesamiento de datos	201,2			111,2	(90,0)
	Servicios de agencias de noticias	2,7			20,0	17,3
9.	Gastos generales de funcionamiento	6 525,5		6 607,9		82,4
	Alquiler y conservación de locales	4 715,4		3 868,7		(846,7)
	Otros gastos generales de funcionamiento	1 810,1		2 739,2		929,1
10.	Suministros y materiales ^h	1 476,2			551,0	(925,2)
11.	Mobiliario y equipo	2 816,5		1 965,6		(850,9)
12.	Reformas importantes de locales	2 623,9				(2 623,9)
13.	Otros pagos				200,2	200,2
14.	Atenciones sociales	<u>2,9</u>		<u>2,9</u>		<u>0,0</u>
	Total Secretaría	34 497,1		30 335,9		(4 161,2)

^a Gastos de sueldos estándar revisados.

^b En el documento A/C.5/51/30, se solicitan recursos para el pago de la prestación completa a cuatro magistrados; en el documento A/C.5/51/30/Add.1, se solicitan recursos para el pago de la prestación prorrateada a cinco magistrados.

^c En el documento A/C.5/51/30, se solicitan recursos para cuatro magistrados; en el documento A/C.5/51/30/Add.1, se solicitan recursos para cinco magistrados.

^d Los gastos corresponden a cuatro magistrados y sus familiares a cargo.

^e Los gastos corresponden a la llegada de cuatro magistrados y a la salida de cuatro magistrados.

^f Los gastos corresponden a dos magistrados.

^g Aumento de las necesidades.

^h Gastos de sueldos estándar revisados más el costo de 30 nuevos puestos.

ⁱ Crédito para personal asignado a las oficinas sobre el terreno, gastos incluidos en la partida de gastos comunes de personal, según consta en el informe de gastos del Tribunal Internacional.

^j Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivamente realizados en 1996 y 1997.

^k Estimaciones revisadas debido a diferencias del tipo de cambio y de la composición de los gastos realizados en 1996 y en el primer trimestre de 1997.

^l En el documento A/C.5/51/30, las estimaciones se basaron en la experiencia de 1995; en el documento A/C.5/51/30/Add.1, las estimaciones se basaron en una hipótesis de 80 testigos y los correspondientes gastos de viaje y dietas.

^m Siguiendo la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se proponen recursos para la capacitación de investigadores con objeto de mejorar las capacidades de investigación del personal.

ⁿ Gastos de sueldos estándar revisados más los gastos correspondientes a 20 nuevos puestos.

^o Las necesidades se presentaron originalmente bajo el rubro servicios por contrata en el documento A/C.5/51/30. Sin embargo, siguiendo la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se cambió el tipo de contrato del personal, al que se contrató posteriormente en las categorías TC-1 y TC-2.

^p Sobre la base de los gastos efectivamente realizados en 1996, se determinó que se necesitarían recursos adicionales para esta categoría de gastos.

^q En la propuesta del Tribunal a la Secretaría de las Naciones Unidas se omitió involuntariamente un crédito para este objeto de los gastos. En consecuencia, éste se propone en el documento A/C.5/51/30/Add.1.

^r La diferencia se refiere a los gastos de viaje y gastos conexos de los tres consultores, a razón de 2.000 dólares cada uno.

^s En el documento A/C.5/51/30, el crédito se refiere a 300 testigos; en el documento A/C.5/51/30/Add.1, el crédito se refiere a 400 testigos.

^t Comprende el aumento de los viajes a las oficinas sobre el terreno, la asistencia a conferencias, etc.

^u La propuesta original se revisó sobre la base de los gastos efectivamente realizados en 1996 y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los suministros para procesamiento de datos.

Anexo III

VACANTES

En el cuadro que sigue se indica la ubicación de todos los puestos vacantes del cuadro orgánico al 30 de abril de 1997, y se da información sobre las recientes gestiones de contratación. Como resultado de esas gestiones, se prevé que las tasas de vacantes del cuadro orgánico se habrá reducido a cero para mediados de 1997. Actualmente no hay puestos vacantes en el cuadro de servicios generales.

Puestos vacantes/situación de las contrataciones

Puesto/categoría	Número de puestos	Órgano/sección	Estado de la contratación
<u>Oficina del Fiscal</u>			
P-4 (Jefe de Oficina)	1	Oficina de Sarajevo	Puesto ofrecido
P-4 (Oficial de Enlace)	1	Política y Relaciones Exteriores	Vacante publicada; candidaturas en estudio
P-3 (Investigador)	3	Sección de Investigación	Presentación a la Junta de Nombramientos y Ascensos
P-3 (Asesor Jurídico)	2	Sección de Asesoría Jurídica	Vacantes publicadas
P-2 (Investigador)	3	Sección de Investigación	Presentación a la Junta de Nombramientos y Ascensos
P-2 (Analista de servicios de inteligencia)	<u>1</u>	Sección de Investigación	Lista breve de candidatos
Subtotal Oficina del Fiscal	11		
<u>Secretaría</u>			
P-3 (Oficial Jurídico)	1	Apoyo Judicial/Abogado Defensor	Vacante publicada; candidaturas en estudio
P-3 (Traductor)	1	Servicios de Idiomas y Conferencias	A la espera de resultados de concurso
P-2 (Asistente de sala)	1	Apoyo Judicial/Defensoría	Lista breve de candidatos
P-2 (Coordinador de producciones audiovisuales)	1	Apoyo Electrónico y Comunicaciones	Vacante publicada; candidaturas en estudio
P-2 (Oficial de comunicaciones)	1	Apoyo Electrónico y Comunicaciones	Vacante publicada; candidaturas en estudio
P-2 (Oficial de apoyo)	<u>1</u>	Apoyo Judicial/Dependencia de Víctimas y Testigos	Vacante publicada
Subtotal Secretaría	<u>6</u>		
Total Tribunal	17		

Anexo IV

OFICINAS SOBRE EL TERRENO

A. Personal asignado a las oficinas sobre el terreno

Oficina del Fiscal

Oficina sobre el terreno	Cuadro orgánico	Servicios generales
Sarajevo	1 Jefe de misión (P-4)	1 secretario/a
	1 nuevo puesto propuesto de investigador (P-3)	1 nuevo puesto propuesto de chofer
	1 oficial de operaciones (P-2) (redistribuido del Equipo de Estrategia)	
	1 nuevo puesto propuesto de investigador (P-2)	
Zagreb	1 Jefe de misión (P-4)	1 secretario/a
	1 nuevo puesto propuesto de oficial de operaciones (P-2)	1 nuevo puesto propuesto de chofer
Belgrado	1 Jefe de misión (P-4)	1 secretario/a

Servicios de Apoyo Electrónico de la Secretaría

Los nuevos puestos propuestos de oficial de comunicaciones de categoría P-2 y de técnico de comunicaciones del cuadro de servicios generales (Otras categorías) serán asignados a la oficina de Sarajevo. El apoyo a esta oficina se presta bajo la supervisión del coordinador de comunicaciones de La Haya.

B. Costos totales de las oficinas sobre el terreno en operación

(Dólares EE.UU.)

	Sarajevo	Zagreb	Belgrado
Gastos de personal	934 900	351 000	211 900
Alquiler	96 700	—	13 200
Agua, electricidad, etc.	—	—	1 000
Limpieza	—	—	3 800
Comunicaciones	72 000	36 000	24 000

Noveno informe

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

[Original: inglés]
[29 de mayo de 1997]

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General del 12 de mayo de 1997 sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/C.5/51/29/Add.1). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal y el Secretario del Tribunal y con representantes del Secretario General.

II. NECESIDADES FINANCIERAS PARA 1997

2. En su resolución 51/215 A, de 18 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió consignar para la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma de 23.114.950 dólares en cifras brutas (20.871.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, a la espera de la publicación del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de auditoría del Tribunal realizado en respuesta a la resolución 50/213 C de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996. El informe de la Oficina (A/51/789, anexo) se publicó el 6 de febrero de 1997 y la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario General Adjunto de la Oficina para intercambiar opiniones.

3. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General, en los párrafos 2 y 3 de la nota (A/51/789) por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (ibíd., anexo) señala que concordaba con las conclusiones generales del informe y que se había comprometido a subsanar las carencias que había determinado la Oficina y a adoptar todas las medidas necesarias para racionalizar y fortalecer el apoyo de la Secretaría al Tribunal Internacional para Rwanda. Como respuesta inmediata a las recomendaciones

* En el que se incorpora el documento A/51/7/Add.8/Corr.2, de 9 de junio de 1997.

provisionales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se estaba prestando al Tribunal asistencia adicional in situ y se estaba formulando una estrategia de apoyo más coherente a fin de satisfacer sus necesidades.

4. En respuesta a sus averiguaciones sobre la marcha de la aplicación del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se proporcionó a la Comisión Consultiva la información que se adjunta como anexo I del presente informe.

5. Con respecto a la relación entre la Secretaría del Tribunal y las Salas, la Comisión Consultiva observa que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha preparado una opinión jurídica sobre la relación entre esos órganos en atención al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (véase el anexo II del presente informe).

6. Como se indica en el párrafo 6 del informe del Secretario General, las necesidades de recursos revisadas del Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997 son de 41.366.600 dólares en cifras netas (46.435.000 dólares en cifras brutas), suma que entraña un aumento neto de 4.871.900 dólares respecto de la consignación para 1996 y refleja la incorporación de 56 puestos más que los de la dotación de personal autorizada para 1996. Se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre las estimaciones iniciales y las estimaciones revisadas para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997, que se adjunta como anexo III del presente informe.

7. La Comisión Consultiva lamenta que no se dispusiera de un informe sobre la ejecución del presupuesto en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996. Esto dificultó la evaluación de las propuestas por la Comisión. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que en 1996 los gastos habían sido de 24.477.800 dólares, en circunstancias en que para ese año se habían consignado 36,5 millones de dólares en cifras netas. Los gastos estimados para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1997 son de 17,6 millones de dólares, y la suma consignada para el mismo período fue de 20.871.000 dólares. También se informó a la Comisión de que la segunda estimación se basaba en los gastos de los dos primeros meses de 1997.

8. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que había una tasa de vacantes del 22% en el cuadro orgánico y de un 6% en el cuadro de servicios generales. También se comunicó a la Comisión que en el informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1996 (A/C.5/51/29 y Corr.1) las estimaciones correspondientes a 21 puestos en 1997 se habían efectuado sobre la base del 50% de los gastos anuales uniformes de sueldos; en el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997, las estimaciones revisadas respecto de 56 nuevos puestos en 1997 se basaron en el 50% de los gastos uniformes de sueldos para el segundo semestre de 1997.

9. En cuanto a las condiciones de servicio del personal, se comunicó a la Comisión Consultiva que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) había decidido aplicar un arreglo administrativo en virtud del cual se pagarían prestaciones al personal como si Kigali fuera un lugar de destino en "misión". También se informó a la Comisión de que de resultados de la medida adoptada por el PNUD, se estaba examinando la posibilidad de ofrecer al personal de contratación internacional la opción de recibir remuneración con arreglo al sistema aplicable a las misiones o con arreglo al sistema aplicable a los lugares de destino aptos para la familia. A juicio de la Comisión, si se permite que el personal escoja la condición que se le ha de conceder se

complicará el control y la debida gestión de las condiciones para la determinación de la remuneración y las prestaciones. La Comisión estima también que la decisión del PNUD de modificar la condición de Kigali plantea la cuestión de los procedimientos adecuados que deben aplicar los organismos de las Naciones Unidas para determinar las condiciones de servicio de los funcionarios que presten servicios en un mismo lugar. A ese respecto, la Comisión estima que este asunto debe examinarse con participación de la Comisión de Administración Pública Internacional.

10. A juicio de la Comisión Consultiva, las solicitudes de puestos y otros recursos nuevos deben justificarse y explicarse siempre plenamente. La Comisión tuvo dificultades para evaluar las solicitudes de recursos debido a la falta de justificación y análisis de las estimaciones.

11. El documento presupuestario debe incluir en la sección correspondiente a gastos el costo estimado de todos los funcionarios, incluidos los financiados con contribuciones voluntarias en efectivo o en especie y los gastos de apoyo conexos. El documento también debe incluir una sección de ingresos en que se indiquen todos los ingresos percibidos.

12. La Comisión Consultiva estima que es posible mejorar el formato del documento para aumentar su claridad y transparencia sin aumentar necesariamente su longitud. Además, cuando sea posible, los datos, en particular las estadísticas del volumen de trabajo de las diversas dependencias, deben presentarse en forma de cuadros y acompañados de análisis cualitativos en apoyo de las solicitudes. En la medida de lo posible, los presupuestos del Tribunal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 deben uniformarse.

Las Salas

13. La Comisión Consultiva observa que según el párrafo 14 del informe del Secretario General, está previsto que en 1997 se celebren dos sesiones plenarias, una en Arusha y una en La Haya. Puesto que el Tribunal Internacional para Rwanda tiene su sede en Arusha, la Comisión estima que debe evitarse la celebración de sesiones plenarias en La Haya.

14. Los sueldos y prestaciones de los seis magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda se estiman en 894.400 dólares y los gastos comunes correspondientes, en 19.500 dólares, que corresponden a los subsidios de educación pagaderos a los magistrados con derecho a éste. En cuanto a las condiciones de servicio de los magistrados, la Comisión Consultiva recuerda en el párrafo 10 de su informe de fecha 9 de abril de 1996¹ que como se preveía que los magistrados establecieran su residencia en Arusha el 1º de junio de 1996 y como los juicios no se habían iniciado, se pagaban a los magistrados "emolumentos prorrateados sobre la base del tiempo trabajado". A ese respecto, se informó a la Comisión que la Secretaría había autorizado el pago de sueldos a los magistrados en el período comprendido entre el 26 de junio de 1995 y el 19 de junio de 1996, que abarcaba el período inicial desde el nombramiento pero antes de que asumieran efectivamente sus cargos. La Comisión tiene serias reservas sobre este proceder de la Secretaría y pide al Secretario General que aclare este asunto en el contexto del informe siguiente sobre la ejecución del presupuesto. Además, la Comisión entiende que se prevé la posibilidad de pagar a los magistrados una prestación por condiciones difíciles. La Comisión opina que las condiciones de servicio de los magistrados son tales que el pago de esa prestación es innecesario.

15. En cuanto a los viajes y dietas de los magistrados, la Comisión Consultiva recomienda que, como en el caso del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, se prepare un reglamento para el Tribunal y se presente a la Comisión para su examen.

16. La dotación de personal que propone el Secretario General para el Tribunal Internacional para Rwanda en el párrafo 10 y en el cuadro 3 de su informe, en 1997 comprende 438 puestos (sin inclusión de los seis magistrados), lo que entraña un aumento de 56 puestos respecto de los 382 establecidos como puestos temporarios para 1996. La Comisión Consultiva observa que 12 de los puestos adicionales corresponden a la Oficina del Fiscal y 44 a la Secretaría del Tribunal. Se informó a la Comisión de que al 23 de mayo de 1997 la tasa de vacantes total era del 11%, y que las tasas de vacantes en la Oficina del Fiscal y en la Secretaría eran de un 17% y un 9% respectivamente.

La Oficina del Fiscal

17. En el párrafo 29 del informe del Secretario General se prevé un crédito por la suma de 11.535.600 dólares en la partida correspondiente a gastos de personal para continuar sufragando los 123 puestos temporarios autorizados en 1996 y sufragar 12 nuevos puestos. Como se indica en el cuadro 7 B del informe, en 1997 la plantilla de la Oficina del Fiscal contaría también con 14 puestos financiados con fondos extrapresupuestarios, 10 de los cuales son nuevos. La Comisión Consultiva observa que se ha trasladado el servicio de interpretación de la Oficina del Fiscal a la Secretaría.

18. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 33 del informe del Secretario General que, partiendo de la hipótesis de que se celebren seis juicios al año, se propone constituir cuatro equipos de acusación. Con tal fin, se propone aumentar los puestos con que cuenta actualmente la Sección de Acusación con cinco nuevos puestos (4 P-4 y 1 P-3). Dada la prioridad que se asigna a esta función y teniendo en cuenta que el Tribunal Internacional para Rwanda tiene a 12 acusados en prevención preventiva, la Comisión no se opone al aumento de puestos solicitado.

19. Con respecto al estado de las investigaciones, la Comisión Consultiva fue informada de que había 12 personas en prisión preventiva y prácticamente había concluido la labor de investigación previa a los juicios, se había avanzado mucho en 10 investigaciones, había concluido parte de la labor relativa a otras 10 y acababan de iniciarse ocho de ellas.

20. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 27 del informe que la situación de seguridad imperante en Rwanda desde febrero de 1997 ha impedido que los investigadores lleven a cabo misiones fuera de Kigali. A ese respecto, la Comisión fue informada durante sus reuniones con la Secretaría de que se va a celebrar una reunión en Dar es Salaam a fin de planear una estrategia adecuada.

21. Con respecto al personal adscrito gratuitamente, la Comisión observa en el párrafo 28 del informe que la Oficina del Fiscal se propone seguir utilizando los servicios del personal adscrito gratuitamente en sus trabajos de investigación y análisis hasta que se ponga fin a esos acuerdos de adscripción con los gobiernos interesados. La Comisión observa también que al 1º de abril de 1997 había 33 funcionarios adscritos gratuitamente a la Oficina del Fiscal.

22. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 35 y 36 del informe que la Sección de Investigación se compone de nueve equipos de investigación multidisciplinarios y su plantilla estaría integrada por 95 puestos (1 D-1, 3 P-5, 22 P-4, 32 P-3, 31 P-2 y 6 del cuadro de servicios generales).

La Comisión observa también que los 95 puestos incluyen propuestas relativas a cuatro nuevos puestos (1 P-4, 1 P-3 y 2 P-2) para la Unidad de Enlace para los Testigos y las Víctimas. La Sección recibiría también el apoyo de 13 (12 P-3 y 1 P-2) puestos para investigadores y expertos forenses, financiados con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias, así como de 31 puestos de investigador/analista proporcionados gratuitamente. Teniendo presente la situación en cuanto a vacantes, la Comisión recomienda que se cubran esos puestos redistribuyendo al personal. En caso necesario, se podrán solicitar esos puestos nuevamente en la presentación del presupuesto correspondiente a 1998.

23. Como se indica en el cuadro 9 del informe del Secretario General, se solicita un total de 70 puestos del Servicio de Seguridad para la Secretaría, lo que representa un aumento de 11 puestos en relación con la consignación correspondiente a 1996. Además, como se indica en el párrafo 63 del informe, se van a financiar 42 puestos del Servicio de Seguridad con cargo a los créditos para personal temporario. La Comisión Consultiva observa que se han formulado esas solicitudes en espera de que se lleve a cabo un examen completo de las recomendaciones del informe sobre la evaluación de las condiciones de seguridad del Tribunal Internacional para Rwanda hecha recientemente. La Comisión observa también que en el presupuesto no figura prácticamente información alguna sobre cómo se llegó a calcular el número de puestos del Servicio de Seguridad que se solicita. La Comisión reconoce la importancia de que se proporcione seguridad adecuada, pero opina que se debe justificar la necesidad de los recursos. En espera de dicha justificación, la Comisión recomienda que se aprueben 11 nuevos puestos del Servicio de Seguridad pero no los puestos adicionales para personal temporario hasta que se haya concluido el examen de la evaluación de las condiciones de seguridad.

24. Con respecto al Grupo de Asesoramiento Jurídico, la Comisión Consultiva observa que estará integrado por tres nuevos puestos (1 P-5, 1 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales) que se van a crear en Kigali, dos puestos ya existentes (1 P-4 y 1 P-3) basados actualmente en La Haya como parte de la antigua Sección de Servicios Jurídicos y un puesto en Kigali que se va a financiar con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias. La Comisión observa también que las funciones del Grupo de Asesoramiento Jurídico consistirían en prestar apoyo a la labor de investigación y acusación del Tribunal Internacional para Rwanda respecto de todas las cuestiones de derecho penal e internacional y prestar asesoramiento a la Oficina del Fiscal. La Comisión recomienda que se acepten los tres nuevos puestos.

25. Con respecto a la Sección de Apoyo de Información y Pruebas, la Comisión Consultiva observa en el párrafo 38 del informe del Secretario General que, habida cuenta de la situación de seguridad que impera en Kigali, todos los documentos originales y todas las pruebas se estaban trasladando a La Haya para su protección. La Comisión recuerda que ya no se iban a necesitar los recursos para personal, alquiler y seguridad de los locales provisionales de La Haya porque el centro de procesamiento de documentos se iba a trasladar directamente de Washington, D.C. a Arusha. La Comisión fue informada de que, contrariamente a lo que se señalaba en los párrafos 15 y 26 de su informe de 9 de abril de 1996, el centro se trasladó a Kigali y no a Arusha. La Comisión fue informada también de que el centro de procesamiento se consideró inadecuado y el equipo y los programas estaban almacenados ahora en Kigali y de que se estaba preparando un nuevo diseño en La Haya. A la Comisión le preocupa mucho la manera en que se están administrando los recursos para esta actividad, ya que indica falta de planificación adecuada. Por otra parte, no se le ha dado ninguna razón convincente para que el centro de procesamiento no pueda establecerse en Arusha.

26. En el párrafo 39 del informe del Secretario General se solicita la suma de 100.000 dólares para sufragar los gastos relacionados con las declaraciones de expertos. Teniendo en cuenta los juicios que se van a celebrar próximamente, la Comisión Consultiva no se opone a esa solicitud.

27. En el párrafo 40 del informe del Secretario General se solicitan recursos estimados en 750.000 dólares para sufragar los gastos de viaje dentro de Rwanda y de Rwanda a países vecinos y a Europa, América del Norte y el Oriente Medio. La Comisión Consultiva observa que, debido a las limitaciones impuestas a las actividades de investigación dentro de Rwanda, la Oficina del Fiscal tiene intención de intensificar sus investigaciones fuera de Rwanda. Tras hacer indagaciones, la Comisión fue informada de que esa estimación se basa en 110 viajes (72 fuera de Rwanda y 38 dentro de Rwanda).

28. A la Comisión Consultiva le parece elevada la suma que se solicita para los viajes de los investigadores dentro de Rwanda, sobre todo teniendo en cuenta la situación en la zona. En consecuencia, se debería reducir la estimación correspondiente a los viajes de los investigadores de 750.000 dólares a 600.000. En el futuro las propuestas relativas a viajes deberían explicarse en detalle y justificarse en las solicitudes presupuestarias.

La Secretaría

29. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 52 del informe del Secretario General que se va a fortalecer la Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos, que se estableció a mediados de 1996 con recursos del Fondo de contribuciones voluntarias, mejorando el apoyo administrativo, logístico y de protección física que se ha de prestar. A tal fin el Tribunal Internacional para Rwanda va a publicar un manual normativo y operacional en el que se establezcan claramente las directrices para el funcionamiento del programa. El Tribunal solicita también cinco nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario (1 P-4, 1 P-3 y 3 del cuadro de servicios generales) a los que se han de sumar seis puestos con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias (2 P-3, 2 P-2 y 2 de contratación local). La Comisión Consultiva recomienda que se acepten los cinco puestos adicionales.

30. La Comisión Consultiva solicita que se publique sin demora el manual normativo y operacional que ha de regir el funcionamiento de la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos, y también que se examine la experiencia al respecto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

31. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 58 del informe que la Dependencia de Servicios de Idiomas y Conferencias, una parte de la cual estaba en la Oficina del Fiscal en Kigali y otra en la Secretaría, en Arusha, ha consolidado sus servicios en un solo servicio de apoyo dependiente de la Secretaría mediante la transferencia de 39 puestos de idiomas de la Oficina del Fiscal. La Comisión observa también que, en vista del aumento de las funciones, se propone que se eleve de P-4 a P-5 la categoría del puesto del Jefe del servicio y que se reclasifiquen a la categoría P-3 cuatro puestos de P-2 y dos de P-4. Además, se solicitan 17 nuevos puestos para intérpretes de contratación local a fin de que éstos acompañen a los investigadores cuando realicen actividades sobre el terreno en Kigali. La Comisión recomienda que se acepte la reclasificación de puestos, pero, en cuanto a los 17 intérpretes de contratación local que se solicitan, entiende que la situación de seguridad fuera de Kigali no permite que se lleven a cabo investigaciones y, por lo tanto, recomienda que se vuelva a examinar esa solicitud en relación con el examen del presupuesto para 1998.

32. En relación con los viajes del Secretario, que se mencionan en el párrafo 64 a) del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva observa que no se proporciona explicación alguna con respecto al crédito solicitado por la suma de 200.000 dólares. La Comisión opina que se deben justificar y explicar todas las solicitudes de fondos para viajes y, a ese respecto, pide que se le proporcione una explicación detallada de los recursos necesarios para viajes en el marco del próximo informe sobre la ejecución del presupuesto.

33. En el inciso c) del párrafo 64 del informe del Secretario General se solicitan créditos para viajes de testigos (300.000 dólares). La Comisión Consultiva señala que esa estimación parte de la base de la celebración de seis juicios en 1997 con 240 testigos. Tras hacer las consultas oportunas, la Comisión fue informada de que se están celebrando tres juicios y van a iniciarse otros dos durante el verano. En vista de que es poco probable que el Tribunal celebre seis juicios en 1997, la Comisión considera exagerada esa estimación. Por consiguiente, recomienda reducirla en 30.000 dólares para que quede en 270.000 dólares.

34. Como se indica en el párrafo 35 del documento A/51/7/Add.7 supra, la Comisión Consultiva recordó que se estaban preparando directrices para el reembolso del lucro cesante de los testigos que declaraban ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que ahora que han empezado los juicios se preparen directrices para el Tribunal Internacional para Rwanda relativas a esta cuestión.

35. En el párrafo 65 del informe del Secretario General, se solicita la suma de 1.395.000 dólares para abogados defensores. La Comisión Consultiva señala que esta estimación se basa en el supuesto de seis juicios y dos abogados defensores. Tras hacer las consultas oportunas, la Comisión fue informada de que se estaban celebrando tres juicios y se preveía el juicio de otros dos durante el verano. La Comisión no cree que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda celebrar seis juicios en 1997. Por lo tanto, en su opinión, la suma de 1.395.500 dólares prevista para abogados defensores puede reducirse a 1,2 millones de dólares.

36. Se solicita la suma de 300.000 dólares para viajes de abogados defensores. La Comisión Consultiva señala que esta estimación se basa en que van a celebrarse seis juicios en 1997. En opinión de la Comisión, la suma solicitada para viajes de abogados defensores es exagerada, especialmente habida cuenta de la situación en Rwanda. Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo 35 supra, las estimaciones relativas a viajes de abogados defensores deberían reducirse de 300.000 a 270.000 dólares.

37. En lo que respecta a la construcción de la segunda sala del Tribunal, la Comisión Consultiva toma nota de que, según lo que se afirma en el párrafo 36 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (ibíd.) sobre la auditoría e investigación del Tribunal Internacional para Rwanda, la mala administración del proyecto era imputable al personal del Tribunal y de la Sede. Eso es lamentable. La Comisión señala que en el informe del Secretario General no se da ninguna información sobre la construcción de la segunda sala. La Comisión fue informada de que el proyecto original se había interrumpido y de que se estaba preparando un nuevo proyecto. Además, se le informó de que, una vez terminados los nuevos planos, se celebraría una licitación y se firmaría un nuevo contrato de construcción. La Comisión fue también informada de que no podía indicarse ninguna fecha para la terminación definitiva de la sala y que se estaba construyendo una sala provisional en el edificio actual. La Comisión estima que, dado que el Tribunal tiene 12 acusados en prisión preventiva, es esencial terminar la construcción de la segunda sala lo antes posible. Mientras

tanto, la Comisión está de acuerdo en que se construya una sala provisional en el edificio actual.

38. En relación con las necesidades a largo plazo para que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda realizar su labor, que figura en el párrafo 36 del documento A/51/7/Add.7 supra, la Comisión Consultiva solicita información sobre las disposiciones para la ejecución de las sentencias y para la protección de los testigos, incluidos los acuerdos concertados con los gobiernos.

39. En el párrafo 68 del informe del Secretario General se solicita la suma de 786.000 dólares para comunicaciones. A este respecto, la Comisión Consultiva está gravemente preocupada por la falta manifiesta de servicios de procesamiento electrónico de datos y de comunicaciones del Tribunal Internacional para Rwanda. Por ejemplo, la Comisión Consultiva fue informada de que Arusha todavía no disponía de servicios de correo electrónico y tenía que servirse del facsímil y del teléfono para comunicarse con la Sede. En opinión de la Comisión, esta situación debe resolverse urgentemente.

III. CONCLUSIONES

40. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 22, 28, 31, 33, 35 y 36 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación adicional de 23.274.250 dólares en cifras brutas (19.823.600 dólares en cifras netas), lo que elevaría la consignación total para 1997 a 46.389.200 dólares en cifras brutas (40.694.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento del Tribunal Internacional para Rwanda durante 1997.

Notas

¹ A/50/923.

Anexo I

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Nota de la Secretaría del Tribunal Internacional para Rwanda de fecha 14 de mayo de 1997 sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. Se han adoptado o iniciado medidas para aplicar todas las recomendaciones pertinentes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (documento A/51/789, anexo). A continuación se resumen sucintamente esas medidas en los dos sectores esenciales de las operaciones de la Secretaría del Tribunal: División de Servicio Administrativo y de Servicio Judicial y Jurídico.

A. Servicio Administrativo

2. Se han iniciado medidas para reformar y agilizar el Servicio Administrativo mediante, entre otras cosas, el nombramiento de personal esencial de supervisión y el establecimiento de procedimientos operacionales claros y cauces para la presentación de informes. Ocupan ya sus puestos los siguientes funcionarios esenciales de supervisión: el Jefe de Administración, el Jefe de Finanzas y el Jefe de la Dependencia Administrativa de Kigali, que actualmente desempeña funciones de Jefe interino de Personal en Arusha mientras se ultiman los trámites de contratación para cubrir este último puesto en las próximas semanas. Además, se ha nombrado al Secretario Adjunto del Tribunal, que empezará a desempeñar en breve sus funciones de supervisión de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos (véase sección B infra).

Cuestiones de dotación de personal

3. La mayor parte de los problemas detectados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en este campo se resolverán en gran medida estableciendo y aplicando procedimientos claros, transparentes y bien definidos en materia de personal, basados en los criterios apropiados. Los criterios para la contratación serán, por ejemplo, las aptitudes del personal, sus conocimientos de idiomas y su experiencia, todo ello teniendo en cuenta la necesidad de conseguir una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos. Además, en este contexto se están tomando medidas para establecer los mecanismos reglamentarios necesarios, como los comités de nombramientos y ascensos, que contribuyan a garantizar la imparcialidad y la transparencia en cuestiones de personal. En respuesta a frecuentes afirmaciones de que en ocasiones anteriores se había contratado a personal poco preparado, se está procediendo también a una revisión a fondo de las características de cada funcionario de contratación internacional confrontándolas con la descripción de las funciones del puesto que ocupa.

4. Al mismo tiempo se han iniciado conversaciones con las autoridades competentes de la Sede, tal como recomendó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, sobre la manera de mejorar las condiciones de servicio en el Tribunal Internacional para Rwanda a fin de poder contratar y conservar a personal de elevado nivel profesional.

Finanzas

5. Las actividades en este campo se han concentrado sobre todo en poner al día los registros financieros y las cuentas. Así se está haciendo y los libros se han actualizado ya hasta marzo de 1997. En este campo se sigue también la misma política de fijar unos procedimientos claros. En particular, se está introduciendo un sistema de control de gastos mediante asignaciones periódicas a las diversas partidas presupuestarias que prevé unas relaciones jerárquicas y unos sistemas de responsabilidad y rendición de cuentas perfectamente claros.

Adquisiciones

6. Como señaló la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, uno de los problemas principales ha sido que no se han seguido procedimientos adecuados para efectuar adquisiciones, por lo que se ha incurrido en prácticas inadecuadas de aprobación a posteriori de contratos y de fuentes únicas de aprovisionamiento. Una de las causas principales de esos problemas, señalada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, es la ignorancia por parte del personal responsable, en especial de los contratados que no proceden del sistema de las Naciones Unidas, de los reglamentos y la reglamentación detallada de la Organización. Han empezado a adoptarse medidas para hacer frente a esta situación y se ha solicitado la asistencia especial de la Sede de las Naciones Unidas para que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda reformar el funcionamiento de todos los servicios de contratos y adquisiciones.

Proyecto de construcción

7. Con la ayuda de la Sede de las Naciones Unidas, ha vuelto a ponerse en marcha el proyecto para la renovación de los locales del Tribunal, incluida la construcción de una segunda sala: se han contratado nuevos arquitectos y se han revisado y aprobado los planos. Se espera disponer del proyecto definitivo en las próximas semanas y después se seleccionará al contratista mediante el procedimiento normal de licitación y se comenzarán las obras en septiembre, con la esperanza de terminarlas antes de fin de año. Al mismo tiempo, se está procurando adaptar cierto espacio disponible para convertirlo en una segunda sala que pueda utilizarse mientras tanto.

Oficina de Kigali

8. Se están abordando los tres problemas principales indicados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna: a) las deficiencias de la Dependencia Administrativa, b) el problema del personal proporcionado gratuitamente y c) la seguridad.

9. En lo que respecta al problema a), la Dependencia se está reorganizando y reforzando, se ha nombrado un nuevo jefe y se hará una clara delegación de autoridad para lograr un funcionamiento eficaz y eficiente día a día.

10. En cuanto al problema b), en consulta con la Oficina del Fiscal, a la que ha sido asignada la mayor parte del personal adscrito, y con los gobiernos donantes interesados, se intenta "regularizar" la situación del personal adscrito, entre otras cosas, aclarando cuál es realmente esa situación y

sometiéndolo al régimen apropiado de las Naciones Unidas, sobre todo lo que respecta al cumplimiento del Estatuto y el Reglamento del Personal. También se espera que el número de funcionarios proporcionados gratuitamente vaya disminuyendo y éstos sean reemplazados por personal ordinario de las Naciones Unidas.

11. En lo referente al problema c), se han tomado medidas para reforzar la seguridad del personal del Tribunal Internacional para Rwanda en Kigali de acuerdo con las recomendaciones de una misión de evaluación de la seguridad enviada desde la Sede en marzo del presente año. Entre esas medidas figuran la contratación de más oficiales de seguridad y una mayor supervisión de los servicios de seguridad de contratación local.

B. Servicio Judicial y Jurídico

12. La principal dificultad con respecto a las funciones de apoyo jurídico y judicial de la Secretaría del Tribunal es la insuficiencia manifiesta de los recursos para prestar unos servicios efectivos y eficaces a las Salas del Tribunal. La referencia en este caso es al personal jurídico necesario no sólo para desempeñar las funciones relacionadas con las sesiones del Tribunal y su administración sino también para disponer de capacidad suficiente para realizar investigaciones jurídicas que faciliten la labor de los magistrados, incluida la redacción de dictámenes y decisiones. Además, hay otra serie de funciones de incumbencia del Secretario, además de la prestación de apoyo directo a las actuaciones del Tribunal Internacional para Rwanda, que requieren conocimientos jurídicos. Se trata, por ejemplo, de prestar apoyo a los abogados defensores, supervisar las instalaciones de detención, aplicar el programa de apoyo a los testigos y las víctimas así como desempeñar funciones jurídicas generales relacionadas con los acuerdos concertados con los Estados Miembros y el apoyo a las transacciones contractuales y las adquisiciones de la Administración.

13. Actualmente, la Secretaría del Tribunal está haciendo todo lo posible por desempeñar esas funciones con el personal disponible, pero es imposible no sentir preocupación por la situación que pronto va a plantearse cuando, como se indicó más arriba, se disponga de una segunda sala del Tribunal de modo que ambas Salas puedan funcionar simultáneamente y celebrar juicios paralelamente. Eso obligará ciertamente al personal jurídico disponible a trabajar al límite de sus posibilidades.

14. Entre las novedades positivas ocurridas en las últimas semanas y que son de buen augurio para la labor de esta dependencia figuran las siguientes: el nombramiento de un Secretario Adjunto y su inminente incorporación al servicio, el establecimiento de un sistema eficaz y bien aceptado de apoyo a los abogados defensores, los resultados prometedores de las iniciativas en curso para obtener los servicios de más taquígrafos a fin de acelerar la producción de transcripciones de las actas judiciales, y la adopción de medidas concebidas para reforzar el programa de apoyo a los testigos y las víctimas, entre otras cosas, aumentando los recursos de la dependencia, ampliando los servicios de expertos disponibles y agilizando sus procedimientos operacionales para lograr una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta.

C. Relaciones entre los tres órganos principales: las Salas, la Oficina del Fiscal y la Secretaría

15. En el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se había destacado la cuestión de las deficiencias en las relaciones de trabajo entre los

jefes de los tres órganos principales del Tribunal Internacional para Rwanda y, en particular, el conflicto abierto que aparentemente existía entre el Secretario, por una parte, y entre el Presidente y los magistrados de las Salas, por la otra.

16. Puede decirse ahora con certeza que la situación ha mejorado en forma señalada al asumir sus funciones el nuevo Secretario. Todas las partes han hecho todo lo posible por establecer una nueva relación de trabajo, cordial y cooperativa, sustentada en el mutuo respeto de las funciones y mandatos de cada una. El Secretario celebra ahora reuniones consultivas periódicas con el Presidente y la Mesa de las Salas, así como con los magistrados colectivamente; en dichas reuniones se examinan las cuestiones vinculadas con el cometido del Tribunal Internacional para Rwanda y se resuelven problemas. Los magistrados han expresado de manera reiterada al Secretario su satisfacción por la relación que ahora existe entre ellos y la Secretaría. Todo lleva a creer que esta situación continuará en el futuro.

17. Por último, un elemento importante para elucidar y estabilizar la relación entre la Secretaría y las Salas es la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en relación con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en el cual se exponen las funciones y responsabilidades que corresponden a cada órgano. Esa opinión, en esencia, reafirma la interpretación de sentido común de la estructura funcional establecida por el estatuto del Tribunal, esto es, la función de los magistrados es conocer de las causas, la Oficina del Fiscal debe instruirlos y el Secretario debe administrar el Tribunal de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas y dar apoyo a la labor de las Salas y de la Oficina del Fiscal. Conforme a lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se acompaña para referencia copia del dictamen de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Agwu U. OKALI
Secretario
Tribunal Internacional para Rwanda

Anexo II

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Nota de fecha 29 de abril de 1997 de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre las funciones respectivas de los Magistrados y del Secretario del Tribunal para Rwanda

1. De conformidad con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se pidió a la Oficina de Asuntos Jurídicos que preparara directrices respecto de las funciones respectivas de los magistrados y del Secretario del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. Aunque, en principio, no debería haber lugar a confusión, la Oficina indicará seguidamente las funciones principales que incumben a los magistrados y al Secretario de conformidad con lo dispuesto en el estatuto¹ y en el reglamento sobre procedimiento y sobre prueba², señalando los ámbitos en que existe interacción entre dichas funciones.

2. El Tribunal Internacional para Rwanda consta de tres órganos discretos: las Salas, compuestas de dos Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones, la Oficina del Fiscal y la Secretaría. Elegidos por la Asamblea General, los magistrados desempeñan la función judicial del Tribunal. El Fiscal, nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General, vela por las investigaciones y la instrucción de causas ante las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones. El Fiscal, que se desempeña independientemente en calidad de órgano discreto del Tribunal, no debe recabar ni recibir instrucciones de ningún gobierno y de ninguna otra fuente (párrafo 2 del artículo 15 del estatuto del Tribunal). El Secretario es nombrado por el Secretario General y depende de él conforme al Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. En la administración del Tribunal, sin embargo, presta servicio a las Salas y al Fiscal y, en última instancia, es responsable por la Secretaría. Le incumbe la responsabilidad de velar por que los funcionarios del Tribunal, que es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad, apliquen las normas de la Organización.

A. Función de los magistrados

3. El estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, como el estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, no describe con detalle las funciones judiciales de los magistrados. En el informe del Secretario General³ sobre el estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se indica en el párrafo 69, en términos generales, que la función del órgano judicial es entender en las causas presentadas ante sus Salas de Primera Instancia y entender en las apelaciones de las decisiones de las Salas de Primera Instancia ante la Sala de Apelaciones.

4. En el reglamento sobre procedimiento y sobre prueba que establece con detalle la organización del Tribunal Internacional para Rwanda, las funciones de los órganos respectivos y las fases del proceso judicial, figura una descripción breve de las funciones de los magistrados y del Presidente.

5. En consecuencia, el artículo 24 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal Internacional para Rwanda dispone que los magistrados se reunirán en sesiones plenarias para:

- a) Elegir al Presidente y Vicepresidente;
- b) Aprobar y enmendar el Reglamento;
- c) Aprobar el Informe Anual previsto en el artículo 32 del Estatuto;
- d) Decidir las cuestiones relativas al funcionamiento interno de las Salas y del Tribunal;
- e) Determinar o supervisar las condiciones de detención;
- f) Ejercer las demás funciones previstas en el Estatuto o en el Reglamento.

6. El artículo 19 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba dispone lo siguiente:

"El Presidente presidirá todas las sesiones plenarias del Tribunal, coordinará la labor de las Salas y supervisará las actividades de la Secretaría; además, ejercerá las demás funciones que le confieran el estatuto y el Reglamento." [subrayado añadido]

Esas otras funciones comprenden, entre otras cosas, la notificación al Consejo de Seguridad de que un Estado se ha negado a cooperar con el Tribunal (artículo 61 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba) y decidir sobre indultos o conmutaciones de penas (artículo 27 del estatuto y artículo 125 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba).

B. Función del Secretario

7. El artículo 16 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda dispone que la Secretaría se encargará de la administración y de los servicios del Tribunal.

8. Las responsabilidades del Secretario se enuncian con detalle en el párrafo 90 del informe del Secretario General sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴. Esas responsabilidades incluyen lo siguiente: información pública y relaciones externas; preparación de las actas de sesiones; prestación de servicios de conferencias; impresión y publicación de todos los documentos; toda la labor administrativa, cuestiones presupuestarias y de personal y prestación de servicios como canal de comunicaciones con el Tribunal Internacional.

9. El artículo 33 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal Internacional para Rwanda determina las funciones del Secretario en la forma siguiente (en el artículo 33 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia figura una disposición idéntica):

"El Secretario asistirá a las Salas, las sesiones plenarias del Tribunal, los magistrados y el Fiscal en el desempeño de sus funciones. Bajo la autoridad del Presidente, se encargará de la administración del Tribunal y de la prestación de servicios a éste y servirá como canal de las comunicaciones con el Tribunal." [subrayado añadido]

10. El reglamento sobre procedimiento y sobre prueba confiere al Secretario funciones específicas, como la autoridad sobre la Dependencia de Víctimas y Testigos (artículo 34), el levantamiento de actas de las sesiones plenarias del Tribunal y de las sesiones de las Salas (artículo 35), el mantenimiento de un Libro de Registro (artículo 36), la custodia de todos los registros de las actuaciones y de la prueba física (artículo 81), la elaboración de una lista de abogados defensores y la asignación de éstos a sospechosos o acusados indigentes (artículo 45).

11. Una descripción más completa de las funciones de la Secretaría figura en la Directiva para la Secretaría (en particular, la parte relativa al Departamento Judicial, la Gestión del Tribunal y los Servicios de Apoyo), que preparó la Secretaría del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aprobaron los magistrados de ese Tribunal. La Directiva, que regula las actividades de la Secretaría y sus contactos con las Salas y las partes en las actuaciones incoadas ante el Tribunal, representa la interpretación que los magistrados y el Secretario han hecho de sus cometidos respectivos.

12. A juicio de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Directiva que ahora se aplica al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia debiera orientar la labor de la Secretaría del Tribunal Internacional para Rwanda hasta que los magistrados y la Secretaría de ese Tribunal preparen una directiva similar. Mediante una exposición clara y mutuamente satisfactoria de las funciones y actividades de cada órgano se evitarían interpretaciones conflictivas del estatuto y el reglamento sobre procedimiento y sobre prueba en cuanto a las facultades y responsabilidades de ambos órganos.

C. Funciones conjuntas o aspectos de interacción

13. La práctica del Tribunal Internacional para Rwanda ha puesto de manifiesto que habían surgido pareceres encontrados, no tanto en cuanto a las esferas de responsabilidad, que estaban nítidamente delineadas, sino en la interacción entre los magistrados y la Secretaría. La clave para delimitar las funciones respectivas de ambos órganos radica en la interpretación de buena fe de los artículos 19 y 33 del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba y en la comprensión del ámbito de autoridad del Presidente y su función de supervisión de las actividades de la Secretaría.

14. A juicio de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la función de supervisión del Presidente se ha de entender en el sentido general de fiscalización y no como el ejercicio de una autoridad o responsabilidad directa. En la práctica del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la relación entre los magistrados y el Secretario es esencialmente una relación de cooperación, consulta y orientación por parte del Presidente, pero no de "supervisión" en sentido jerárquico. Conforme a esa acepción, la autoridad o supervisión del Presidente debiera extenderse a las funciones de la Secretaría en los servicios que ésta presta a las Salas (por ejemplo, calendarios de audiencias, asignación de abogados defensores y funcionamiento de la Dependencia de Víctimas y Testigos y de la Dependencia de Detención). No obstante, el Presidente no puede ejercer una función de supervisión de las funciones de la Secretaría que ésta presta en los servicios a la Oficina del Fiscal o en la administración de la Secretaría

misma. Análogamente, en todas las cuestiones relativas al personal, los locales, el equipo, las adquisiciones y los pagos, el Secretario es el único funcionario responsable por la debida aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Organización. Con todo, va de suyo que el Secretario celebrará consultas con los magistrados respecto de cuestiones que conciernan a los funcionarios que colaboran directamente con ellos, como el nombramiento de los oficiales jurídicos que prestan servicio a las Salas y los asistentes jurídicos que colaboran con los magistrados u otras cuestiones que interesen directamente a los magistrados.

15. Lo antes expuesto no constituye una lista exhaustiva de las funciones que los magistrados y el Secretario han de desempeñar en su labor cotidiana. No se puede establecer una fórmula predeterminada para evitar conflictos en casos dudosos, y mucho dependerá del espíritu de cooperación que manifiesten los interesados. La distinción señalada en el párrafo 2 supra debiera servir de orientación a este respecto.

Notas

¹ Resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, anexo.

² www.ictr.org/rules/htm. El texto del reglamento sobre procedimiento y sobre prueba existe solamente en inglés y en francés.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993, documento S/25704, anexo.

⁴ *Ibíd.*, documento S/25704.

Anexo III

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Comparación de las estimaciones iniciales y revisadas para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997 por objeto de los gastos

Objeto de los gastos	Las Salas		Oficina del Fiscal		La Secretaría (apoyo a los programas)		Total	
	Iniciales	Revisadas	Iniciales	Revisadas	Iniciales	Revisadas	Iniciales	Revisadas
Sueldos, prestaciones y gastos comunes de los magistrados	913,9	913,9	0,0	0,0	0,0	0,0	913,9	913,9
Puestos temporarios	1 122,7	990,7	13 690,1	11 535,6	18 035,9	17 113,0	32 848,7	29 639,3
Otros gastos de personal								
Personal temporario general	0,0	0,0	0,0	0,0	4 494,7	2 063,0	4 494,7	2 063,0
Horas extraordinarias, plus por trabajo nocturno y tiempo compensatorio	0,0	0,0	0,0	0,0	4 422,7	2 013,0	4 422,7	2 013,0
Personal temporario para reuniones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Consultores	0,0	0,0	132,0	150,0	0,0	0,0	132,0	150,0
Viajes	255,5	166,4	750,0	750,0	600,0	800,0	1 605,5	1 716,4
Servicios por contrata								
Impresión externa	0,0	0,0	0,0	0,0	3 883,2	1 724,6	3 883,2	1 724,6
Servicios de seguridad por contrata	0,0	0,0	0,0	0,0	2,5	30,0	2,5	30,0
Abogados defensores	0,0	0,0	0,0	0,0	281,0	299,6	281,0	299,6
Atenciones sociales	0,0	0,0	0,0	0,0	3 599,7	1 395,0	3 599,7	1 395,0
Gastos generales de funcionamiento								
Alquiler de locales	0,0	0,0	0,0	0,0	1 753,7	2 427,9	1 753,7	2 427,9
Conservación de locales	0,0	0,0	0,0	0,0	665,4	711,3	665,4	711,3
Agua, electricidad, etc.	0,0	0,0	0,0	0,0	124,0	124,0	124,0	124,0
Servicios diversos	0,0	0,0	0,0	0,0	292,0	285,7	292,0	285,7
Comunicaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	207,4	320,9	207,4	320,9
Conservación y reparación de vehículos	0,0	0,0	0,0	0,0	264,1	786,0	264,1	786,0
Suministros y materiales	0,0	0,0	0,0	0,0	200,8	200,0	200,8	200,0
Mobiliario	0,0	0,0	0,0	0,0	636,9	955,6	636,9	955,6
Equipo	0,0	0,0	0,0	0,0	50,0	50,0	50,0	50,0
Total	2 292,1	2 071,0	14 572,1	12 435,6	29 868,5	26 860,0	46 732,7	41 366,6

Décimo informe

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE CONFERENCIAS ADICIONALES EN ADDIS ABEBA

[Original: inglés]
[31 de julio de 1997]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba (A/C.5/51/37/Add.1), en el que se proporciona información sobre los resultados de las conversaciones recientes entre las Naciones Unidas y el contratista en Addis Abeba respecto de la liquidación de las reclamaciones financieras y por demoras, así como sobre los gastos adicionales derivados del contrato de instalación del sistema telefónico.

2. El Secretario General estima que el costo total del proyecto será de aproximadamente 115,2 millones de dólares de los EE.UU., lo que entraña un aumento de alrededor de 7,6 millones de dólares respecto de la consignación de 107,6 millones de dólares aprobada por la Asamblea General. Además, el Secretario General propone que los intereses devengados por las cuentas de construcción en marcha de la Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) se utilicen para compensar el aumento del costo del proyecto de Addis Abeba. Como se señala en el párrafo 10 del informe del Secretario General, la suma total por concepto de intereses disponible para sufragar los gastos que superen la consignación de 107.576.900 dólares sería de 7.911.373 dólares.

3. La Comisión Consultiva observa, en el párrafo 4 del informe, que las Naciones Unidas y el contratista acordaron el 5 de mayo de 1997 que las reclamaciones se liquidarían definitivamente mediante el pago de una suma de 77,2 millones de ECUs (unidades de moneda de la Comunidad Europea equivalente a 94,3 millones de dólares a valores de mayo de 1997). A petición de la Comisión Consultiva, se informó que las reclamaciones presentadas inicialmente por el contratista ascendían a un total de 103 millones de ECUs, según el desglose siguiente:

- a) 73 millones de ECUs por el valor de las obras;
- b) 12 millones de ECUs por concepto de fluctuaciones de los tipos de cambio;
- c) 18 millones de ECUs por concepto de consecuencias financieras de las demoras que las Naciones Unidas supuestamente impusieron o causaron.

4. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al 10 de mayo de 1997, el saldo pendiente de pago de la liquidación convenida de 77,2 millones de ECUs ascendía a 6,2 millones de ECUs; de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de arreglo, ese saldo se liquidaría a más tardar el 30 de septiembre de 1997.

5. Asimismo, según se señala en el párrafo 8 del informe del Secretario General, a las reclamaciones del contratista del proyecto se suman las reclamaciones financieras por trabajos adicionales y demoras que el contratista del sistema telefónico se propone presentar; el Secretario General prevé, no obstante, que si se presenta esa reclamación, la suma podría quedar incluida en el costo final estimado del proyecto.

6. Según se desprende de la primera parte del párrafo 9 del informe del Secretario General puede que el costo final del proyecto (115,2 millones de dólares) no sea definitivo en realidad, ya que queda sujeto al pago de la reclamación prevista respecto del sistema telefónico y a las variaciones resultantes de los tipos de cambio. Sin embargo, en la última oración del mismo párrafo se señala que ese costo entrañaría un aumento de 7.651.594 dólares (al tipo de cambio de mayo de 1997) respecto de la suma de 107.576.900 dólares aprobada por la Asamblea General, lo que equivaldría al costo total estimado del proyecto de 115,2 millones de dólares. La Comisión Consultiva solicitó que se aclararan los párrafos 8 y 9 del informe del Secretario General; se explicó que, según la información disponible al redactarse el informe, la estimación de 115,2 millones de dólares constituía la estimación óptima del costo total del proyecto, en vista de la reclamación que habría de presentar el contratista del sistema telefónico y de las fluctuaciones de los tipos de cambio. Al afirmar en el párrafo 8 de su informe que preveía que la suma de la reclamación podría quedar incluida en el costo final estimado del proyecto (115,2 millones de dólares), el Secretario General ya había calculado una cuantía que a su juicio representaba una reclamación justificable, con independencia de la posición del contratista.

7. Como se señala en el párrafo 10 del informe, el Secretario General propone que los intereses devengados por las cuentas de construcción en marcha de la CEPA y la CESPAP se utilicen para compensar el aumento del costo del proyecto de construcción de Addis Abeba, con lo que se evitaría que la Asamblea General tuviera que consignar fondos adicionales para el proyecto. Al respecto, la Comisión Consultiva señala que en el inciso 1 del párrafo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se estipula lo siguiente:

"Las consignaciones de crédito votadas por la Asamblea General constituirán una autorización en cuya virtud el Secretario General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas las consignaciones y sin rebasar el importe de las sumas así votadas."

Por consiguiente, la Comisión cree que el aumento de 7.651.594 dólares (al tipo de cambio vigente en mayo de 1997) respecto de los 107.576.900 dólares anteriormente aprobados por la Asamblea General debería realizarse en el contexto del mecanismo de consignaciones adicionales más que en el contexto de la utilización de fondos disponibles. La Comisión Consultiva recuerda que la función principal de las cuentas de construcción en marcha es facilitar los trasposos de saldos. Los intereses que devengan esas cuentas deberían acreditarse normalmente en la sección 2 de ingresos del presupuesto.

8. A la luz de las consideraciones y observaciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que autorice una nueva consignación de 7.651.594 dólares para la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba, además de la consignación de 107.576.900 dólares aprobada anteriormente con el mismo fin. La Comisión recomienda igualmente que los intereses devengados en las cuentas de construcción en marcha de la CEPA y la CESPAP se utilicen para sufragar la nueva consignación de 7.651.594 dólares, con lo que se evitará tener que recurrir a una cuota adicional. La Comisión toma nota de que en el inciso c) del párrafo 11 de su informe, el Secretario General recomienda a la Asamblea General que ésta le solicite que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe completo sobre la construcción en Addis Abeba en el contexto del informe sobre la marcha de la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN
REUNIONES DE LA QUINTA COMISIÓN

Esta lista hace referencia a las actas resumidas de las reuniones de la Quinta Comisión en las que el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó informes orales.

La columna de la izquierda indica el tema a que se hace referencia en el informe oral y la columna de la derecha indica la signatura del documento en el cual figura el acta resumida de la reunión correspondiente.

Las actas resumidas de las reuniones de la Quinta Comisión durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se publicaron como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, 1ª a 74ª sesiones (A/C.5/51/SR.1 a 54, 55 y Add.1, y 56 a 74), y corrección.

Tema	Signatura del documento
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización y su período de sesiones sustantivo de 1996	A/C.5/51/SR.32, párrs. 49 a 52
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.18 relativo a la situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	A/C.5/51/SR.39, párrs. 60 y 61
Solicitud de subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme	A/C.5/51/SR.39, párr. 77
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe A/51/611 relativo a la lucha internacional contra las drogas	A/C.5/51/SR.39 párrs. 85 a 90
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.57 relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala .	A/C.5/51/SR.44, párrs. 4 a 6

Tema	Signatura del documento
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.58 relativo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador	A/C.5/51/SR.44, párrs. 16 a 17
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.49 B relativo a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán	A/C.5/51/SR.44, párrs. 27 a 31
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.63 relativo a la Misión Civil Internacional en Haití	A/C.5/51/SR.45, párrs. 1 a 4
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.69 relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala .	A/C.5/51/SR.54, párrs. 1 a 11
Gestión de los recursos humanos	A/C.5/51/SR.63, párrs. 2 a 8